

**ACTA 199-19**  
**Sesión Ordinaria 168**

Acta número ciento noventa y nueve correspondiente a la sesión ordinaria número ciento sesenta y ocho celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Escazú, período dos mil dieciséis – dos mil veinte, en la Sala de Sesiones “Dolores Mata” del Palacio Municipal de Escazú, a las diecinueve horas del quince de julio del año dos mil diecinueve, con la asistencia de las siguientes personas:

**REGIDORES PROPIETARIOS**

Diana Guzmán Calzada (PYPE)  
Miguel Hidalgo Romero (PYPE)  
Grettel Alfaro Camacho (PYPE)  
Joaquín Angulo Escudero (PYPE)  
Carmen Fernández Araya (PLN)  
James Eduardo Chacón Castro (PLN)  
Ricardo López Granados (PML)

**REGIDORES SUPLENTE**

Michael Charles Ferris Keith (PYPE)  
Heidy Arias Ovarés (PYPE)  
Jose Pablo Cartín Hernández (PYPE)  
Adriana Solís Araya (PYPE)  
Guillermo Durán Flores (PLN)  
María Antonieta Grijalba Jiménez (PLN)

**SÍNDICOS PROPIETARIOS**

Sergio Fajardo Morales (PLN)  
Dennis Gerardo León Castro (PYPE)  
Ruth López Elizondo (PYPE)

**SÍNDICOS SUPLENTE**

Mery Cristina Alvarado Zeledón (PLN)  
Flor María Sandí Solís (PYPE)  
Luis Gustavo Socatelli Porras (PYPE)

**PRESIDE LA SESIÓN**

**Diana Guzmán Calzada**

**ALCALDE MUNICIPAL**

**Arnoldo Barahona Cortés**

**También estuvo presente: Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal y Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez, Secretaria Municipal.**

**MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN:**

Annemarie Guevara Guth (PML)

**ORDEN DEL DÍA:**

**I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

- **Juramentación a la señora Pamela Carazo de Fundación Vestí tus Derechos-Dress**

- 1                                   **Your Rights.**  
2                                   • **Juramentación al Comité de Vecinos de Barrio Muta.**  
3                                   • **Atención al Sub Proceso de Gestión de Calidad.**  
4       **II. CONOCIMIENTO Y APROBACION DEL ACTA 198.**  
5       **III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**  
6       **IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**  
7       **V. MOCIONES.**  
8       **VI. INFORMES DE COMISIONES.**  
9       **VII. INFORME DE LOS SÍNDICOS.**  
10      **VIII. ASUNTOS VARIOS.**

11  
12 Comprobado el quórum, la Presidente Municipal da inicio a la sesión a las diecinueve horas.

13  
14 **ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

15  
16 La Presidente Municipal indica que; en vista de que no se encuentra presenta la señora Pamela Carazo de  
17 Fundación Vestí tus Derechos-Dress Your Rights, se iniciará con la Juramentación al Comité de Vecinos  
18 de Barrio Muta.

19  
20 **Inciso 1. Juramentación al Comité de Vecinos de Barrio Muta.**

21  
22 La Presidente Municipal procede a juramentar a Mailyn Carvajal Sandí, Shirley Carvajal Sandí, María  
23 Pérez Arias, Kattia Hidalgo Sandí, Jacinto Solís Araya, Johana Flores Sandí, Rosa María López Sandí,  
24 Alejandro solano Arias, Mauricio Espinoza Araya y David Aguilar León, como miembros del Comité de  
25 Vecinos Barrio Muta.

26  
27 El regidor Ricardo López indica que; trae una moción relacionada con la comunidad que estos vecinos  
28 representan, por lo que le gustaría se haga un cambio en el orden del día para presentarla.

29  
30 La Presidente Municipal somete a votación alterar el orden del día para pasar al Artículo de Mociones. Se  
31 aprueba por unanimidad.

32  
33 **ARTÍCULO II. MOCIONES.**

34  
35 **Inciso 1. Moción presentada por los regidores Eduardo Chacón Castro y Ricardo López Granados,**  
36 **orientada en solicitar a la Administración Municipal inicie los trámites de aceptación de donación por**  
37 **parte de los vecinos de la servidumbre ubicada en Barrio los Muta, para que esta pase a ser parte de la**  
38 **red vial cantonal, previo a inspección preliminar, análisis técnico, confección de planos, así como**  
39 **inspección final.**

40

- 1 “1. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169 de la constitución Política, la administración de  
2 los intereses y servicios de cada cantón estará a cargo del gobierno municipal, formado por un cuerpo delibe-  
3 rante y un funcionario ejecutivo.  
4
- 5 2. Que para el año 2019, la Municipalidad de Escazu cuenta con un presupuesto aprobado por  
6 29.149.381.000.00 colones, convirtiendo a los habitantes de Escazú como parte de los ciudadanos con mayor  
7 ingreso per cápita municipal en Costa Rica.  
8
- 9 3. Que gracias al apoyo del Concejo Municipal de Escazú y las gestiones por parte de la alcaldía municipal, el  
10 cantón de Escazú ha sido merecedor de grandes reconocimientos por su alta inversión social.  
11
- 12 4. Que la Municipalidad de Escazú, debe facilitar en igual de condiciones a todos sus ciudadanos servicios de  
13 calidad, esto incluye las vías de acceso. Las mismas deben garantizar en caso de emergencias el ingreso eficaz  
14 de los cuerpos policiales, médicos y de atención de emergencias en general.  
15
- 16 5. Que el cantón de Escazú debe ser en la práctica, un gobierno facilitador y aliado de sus habitantes para  
17 garantizar sus derechos y que por ninguna razón debe permitir que algunos no gocen de beneficios como  
18 titulación de terrenos y accesos viales en perfectas condiciones a sus hogares.  
19
- 20 6. Que en el Barrio Muta ubicado en el distrito de San Antonio, habitan adultos mayores, niños, personas con  
21 discapacidad y personas en general que sufren desde hace muchos años la necesidad urgente de una calle  
22 asfaltada que reúna las condiciones mínimas, que les permita un tránsito normal y condiciones óptimas para  
23 acceder a sus casas.  
24
- 25 7. Que la calle los Muta está registrada como servidumbre y no como finca ante el registro nacional de la  
26 propiedad, tampoco se encuentra a nombre de un privado, ni ha tenido control de ingreso con aguja y guarda,  
27 situación que la ha convertido en un ingreso de disfrute público.  
28
- 29 8. Que en función de lo que establecen los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, es que la Ley de  
30 Planificación Urbana parte del supuesto de que el primer ente llamado a accionar en los procesos de panifica-  
31 ción urbana son las Corporaciones Municipales.  
32
- 33 9. Que el artículo 19 de la ley de planificación Urbana, establece que cada Municipalidad emitirá y promulgará  
34 las reglas procesales necesarias para el debido acatamiento del plan regulador y para la protección de los  
35 intereses de la salud, seguridad, comodidad y bienestar de la comunidad.  
36
- 37 10. Que una servidumbre es una forma de contrato social y jurídico típica del feudalismo mediante la que una  
38 persona queda al servicio y sujeta a otra.  
39

- 1 11. Que el dictamen de la Procuraduría General de la Republica número **C-179-2013**, indica que; La determi-  
2 nación de un camino público recae en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, y residualmente en la  
3 Municipalidad, respecto de las calles de su jurisdicción, correspondiendo al Concejo Municipal la declaratoria.  
4
- 5 12. Que la Ley General de Caminos Públicos dispone en su: “Artículo 2º.- Son propiedad del Estado todos los  
6 terrenos ocupados por carreteras y caminos públicos existentes o que se construyan en el futuro. Las munici-  
7 palidades tienen la propiedad de las calles de su jurisdicción (...).”  
8
- 9 13. Que lo dispuesto por esas normas, considerando que se contempla la existencia de caminos futuros, se  
10 puede afirmar que una vía pública puede ser declarada por disposición de la autoridad administrativa corres-  
11 pondiente, cuando se trate de un terreno de dominio público, porque así lo establezca una norma o porque de  
12 hecho esté destinada al uso público.  
13
- 14 14. Que cuando la costumbre y la finalidad práctica hacen del camino una vía pública transitable, no podría  
15 tratarse de un terreno sujeto al dominio privado, pues en ese caso, de previo a la declaratoria debe existir la  
16 cesión voluntaria del propietario, compra o expropiación del terreno.  
17
- 18 15. Que la Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial  
19 Cantonal (N° 9329 ) , establece en su artículo 3 que Las sucesivas circunscripciones de rutas cantonales nuevas  
20 o no clasificadas, así como la modificación del inventario y la catalogación de las rutas existentes a la entrada  
21 en vigencia de la presente ley, deberán ser informadas por los gobiernos locales al órgano técnico que el  
22 Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) defina para estos efectos, a fin de mantener un registro  
23 actualizado a nivel nacional.”  
24
- 25 16. Que la posibilidad de que las Municipalidades declararen vías públicas ya ha sido objeto de estudio por  
26 parte de la Procuraduría. En el dictamen N° C-172-2012 del 6 de julio de 2012 se sostuvo que las Municipali-  
27 dades están facultadas para declarar vías públicas y, además, con base en lo dispuesto por los artículos 32 y  
28 33 de la Ley General de Caminos Públicos y 53 y 56 de la Ley de Planificación Urbana (No. 4240). Así como  
29 en la Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal  
30 (N° 9329), que con la finalidad de transferir a los Gobiernos Locales la atención plena y exclusiva de la red  
31 vial cantonal regulada en Ley General de Caminos Públicos, reconoce en sus artículos 2º y 3º que los Muni-  
32 cipios son competentes para planear y controlar la construcción de vías públicas, para inventariar las calles  
33 que componen la red vial cantonal y para ampliar ese inventario.  
34
- 35 17. Que el 23 de julio del 2017 los vecinos de calle los Muta, enviaron una nota al alcalde Arnoldo Barahona  
36 Cortes y firmada por 40 vecinos de la localidad. Donde reiteran la disposición de traspasar la servidumbre a  
37 dominio de la Municipalidad de Escazú, la misma cuenta con todos los servicios públicos, tales como; Elec-  
38 tricidad, Agua, Internet, telefonía del ICE, alumbrado público, hidrante y servicios municipales.  
39

1 18. Que el 14 de setiembre del 2018 la señora vicealcaldesa Luisiana Toledo Quirós, informo mediante oficio  
2 número VIC-E-50-2018, que solicito al área técnica encargada el levantamiento topográfico correspondiente  
3 y el análisis técnico sobre la vialidad de la petición hecha por los vecinos de calle los Muta.

4  
5 19. Que el pasado 9 de mayo 2019, la Municipalidad de Escazú convoco a los vecinos de calle Los Muta, para  
6 tratar asuntos de infraestructura y espacio público, en ella participaron 54 vecinos de calle los Muta.

7 20. Que el 9 de abril del presente año los vecinos de calle los Muta, enviaron una nota al señor Carlos Monge  
8 – jefe del área de planificación y control urbano de esta Municipalidad, donde se solicitaba información refe-  
9 rente a visados y segregaciones de varios números de finca autorizados por esta corporación Municipalidad,  
10 ubicados en sector de calle los Muta.

11  
12 21. Que mediante oficio número PT-178-2019, con fecha del 30 de abril y suscrito por el señor Francisco  
13 Javier Gamboa Galera – encargado de catastro de la Municipalidad de Escazú y con visto bueno del señor  
14 Leonardo Arturo Salas Leal – coordinador del sub-proceso de planificación territorial de esta Municipalidad.  
15 Indican en reiteradas ocasiones que a la menciona calle Los Muta es pública.

16  
17 22. Que mediante oficio DA-460-2015 el alcalde municipal de Escazú Arnoldo Barahona Cortes consultó a la  
18 Procuraduría General de la Republica, lo siguiente;

19 *“¿Puede la Municipalidad de Escazú realizar la declaratoria de una calle nueva y/o servidumbre,*  
20 *previo cumplimiento de los presupuestos establecidos en el Dictamen DAJ-017-2015, que se resumen*  
21 *así: inspección preliminar, análisis técnico y confección de planos, así como inspección final. O bien*  
22 *se encuentra impedida en virtud de lo dispuesto en la Directriz General adoptada por el Instituto*  
23 *Nacional de Vivienda y Urbanismo como ente rector en materia urbanística, adoptada por su Junta*  
24 *Directiva en la Sesión Ordinaria No. 5779 de 18 de noviembre del año 2009?*

25 23. Que la Procuraduría General de la Republica le respondió al señor alcalde mediante dictamen 066 día 3 de  
26 abril del 2017, lo siguiente.

27

### 28 **Conclusión:**

29 De conformidad con todo lo expuesto, concluimos que la Municipalidad de Escazú puede declarar nuevas vías  
30 públicas cantonales, que no hayan sido declaradas como nacionales por el Ministerio de Obras Públicas y  
31 Transportes, en los siguientes supuestos: 1) Cuando el terreno sea de dominio público, 2) cuando la vía esté  
32 entregada por ley o de hecho al servicio público y no sea de dominio particular, **3) cuando el camino sea de**  
33 **dominio privado pero exista cesión, compra o expropiación,** y 4) cuando se reciban las áreas públicas  
34 resultantes de un proceso de urbanización.

35

36 También es posible declarar una servidumbre como una vía pública, **siempre que sean cedidas,** compradas o  
37 expropiadas.

38

39 En todas las declaratorias, con el fin de satisfacer el interés público y promover una adecuada conectividad  
40 urbana, es importante que se valoren las condiciones técnicas y requisitos de medida que exige la normativa  
41 correspondiente y que se sigan los procedimientos fijados al efecto.

1 24. Que por lo antes expuesto, se puede determinar que jurídicamente es posible que esta Municipalidad reciba  
2 por parte de los vecinos calle los Muta y la haga parta de sus inventario de rutas cantonales, de previo al  
3 cumplimiento de los presupuestos establecidos por la ley.

4  
5 Es por lo anterior que se presenta la siguiente moción con dispensa de trámite de comisión.

6  
7 **“Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la**  
8 **Ley de Administración Pública , Artículo 2 de la Ley General de Caminos Públicos , artículos 9 , 53 y**  
9 **56 de la ley de Planificación Urbana , Dictámenes de la Procuraduría General de la Republica número**  
10 **C-179-2013 y C-066-2017 , oficio suscrito por los vecinos de calle los Muta de fecha del 23 de julio del**  
11 **2017 , Oficio AL-960-2018 , Oficio VIC-E-2018 , Oficio VIC-I-804-2018 , Oficio UTGV-75-19 , Oficio**  
12 **suscrito por los vecinos de calle los Muta con fecha de 9 de abril del 2019 y oficio PT-178-2019, se**  
13 **acuerda. PRIMERO:** Solicitarle a la administración municipal inicie los trámites de aceptación de donación  
14 por parte de los vecinos de la servidumbre ubicada en Barrio los Muta, para que esta pase a ser parte de la red  
15 vial cantonal, previo a inspección preliminar, análisis técnico, confección de planos, así como inspección final.  
16 **SEGUNDO:** Solicitarle al departamento legal de esta Municipalidad coordine junto al despacho del alcalde,  
17 un análisis legal de los pasos a seguir para aceptar dicha donación. **TERCERO:** Solicitarle al Concejo Muni-  
18 cipal de Escazú, que posterior a los informes técnicos y legales, proceda a declarar como calle publica la  
19 servidumbre ubicada en Barrio Los Muta. **CUARTO:** Solicitarle al alcalde municipal que posterior a los aná-  
20 lisis técnicos y legales, proceda a incluir en una modificación presupuestaria o presupuesto extraordinario, los  
21 recursos necesarios para la reparación total de la nueva vía cantonal y muro de contención en el inicio de la  
22 vía (puente). **QUINTO:** Declarar de interés cantonal todas gestiones administrativas y técnicas, que realizara  
23 la Municipalidad de Escazú para concluir este proceso. **Comuníquese este acuerdo a los vecinos de calle**  
24 **Los Muta y al señor alcalde municipal para lo de su cargo.”**

25  
26 La Presidente Municipal comenta que; es una lástima que la moción no la hayan enviado antes, ya que se  
27 hubiera podido analizar con la parte legal, porque en los tres años que ha estado funcionando este Concejo  
28 Municipal no se ha declarado de interés público ninguna calle, además la moción tiene muchas considera-  
29 ciones de tipo administrativo que le competen a este Concejo, por lo que personalmente no se sentiría con  
30 las suficientes atribuciones para poner a los miembros de este Concejo a votar algo que no maneja, desde  
31 el punto de vista legal, que no maneja desde el punto de vista administrativo y que no maneja desde el  
32 punto de vista de cómo funciona la Administración y no conoce todos los dictámenes que se mencionan,  
33 por lo que se sentiría más cómoda si se traslada la moción a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

34  
35 El regidor Ricardo López externa que; es muy respetable la justificación que hace la Presidenta Municipal;  
36 pero él si sacó el tiempo de hacer un orden cronológico, no el es la primera vez que aquí se vota una moción  
37 donde se hace referencia a cierta cantidad de oficios o dictámenes y personalmente duda que aquí todos los  
38 regidores lean todos los dictámenes, de igual manera; esos dictámenes lo que dicen es que hay una voluntad  
39 desde hace un tiempo de la Administración Municipal de hacer este camino público, mas no ha habido  
40 acciones concretas que le den seguridad a estos vecinos de que esa calle vaya a ser pública, revisó bastantes  
41 criterios de la Procuraduría y queda en manos después de un previo análisis legal y técnico, porque no

1 puede este Concejo Municipal decir que declara calle una ruta, no tiene esa facultad, pero después del  
2 análisis técnicos y legales, es el Concejo Municipal finalmente el que podría declarar esa calle como pú-  
3 blica. Dice que; dentro de los antecedente vio una acciones que ha hecho doña Luisiana y don Arnoldo,  
4 pero no hay nada concreto que le de tranquilidad a los vecinos. Comenta que; como es usual en las pro-  
5 puestas que hace don Eduardo Chacón y él, no se pone nada en piedra, simplemente solicitan a los que  
6 saben, al área técnica y al área legal, que hagan el análisis de cómo es el procedimiento y si ese análisis  
7 resulta ser satisfactorio y está apegado al ordenamiento jurídico, venir al Concejo Municipal y hacer la calle  
8 pública y lo que corresponda.

9  
10 La Presidente Municipal indica que; únicamente está pidiendo una semana de tiempo para estudiar la mo-  
11 ción.

12  
13 La Vicealcaldesa Municipal explica que; los vecinos del Barrio Los Muta saben muy bien que de parte de  
14 don Arnoldo y su persona han hecho hasta lo imposible por tratar de que esa calle sea pública, hay informes  
15 de las áreas técnicas que dicen que no es factible hacerlo; el señor Alcalde estuvo reunido con los vecinos  
16 donde existe una posibilidad conformando un comité de emergencias, donde se iba a hacer un análisis legal  
17 a ver si por una cuestión de interés público y de emergencia de la situación de los vecinos de los muta, se  
18 podía intervenir, de igual manera; se envió una nota a la empresa MECO en la responsabilidad social,  
19 solicitando la donación de asfaltos para poder arreglar la calle, ya ha habido varias reuniones con los veci-  
20 nos y realmente como administración existe el interés de poder arreglar esa calle, mejorar la calidad de vida  
21 de los vecinos; la propuesta que plantea el regidor López, el área técnica la tiene lista desde hace más de  
22 un año, se ha tratado de buscar formas, de buscar alternativas y en este momento si el Concejo Municipal  
23 aprobara esa moción generaría una falsa expectativa a una necesidad latente de una comunidad que viene  
24 desde hace años solicitando que se repare esa calle.

25  
26 El Alcalde Municipal externa que; es cierto lo que se menciona en la moción, la señora Mailyn Carvajal le  
27 hizo llegar un documento legal en donde ofrecían la donación del terreno, mencionan un par de artículos  
28 de la ley, asesorados por un abogado, ese documento lo leyó antes de pasarlo al Proceso de Asuntos Jurí-  
29 dicos, lo consultó con los abogados y lo que le dijeron es que eso iba por la misma línea que siempre se  
30 había caído el proceso, que si les pasaba ese documento, probablemente la respuesta iba a ser la misma que  
31 siempre habían obtenido, porque lamentablemente el documento carece de mucho fundamento, es un argu-  
32 mento jurídico, pero no toma en consideración todos los aspectos técnicos, estuvo analizando con los abo-  
33 gados hasta que en una presentación que hizo doña Luisiana en Cuesta Grande, sobre el estudio que hizo  
34 DEGEO para el análisis de esa zona y ver cómo se iba a plantear en Cuesta Grande la solución del problema  
35 de la calle, hubo un hallazgo muy importante y preocupante, en ese estudio; a pesar de que el análisis era  
36 sobre la calle el área de influencia que tiene Cuesta Grande, está directamente dirigido hacia el Barrio Los  
37 Muta, pero adicional a eso hay un agravante, hay una quebrada que desemboca directamente en la entrada  
38 de ese barrio y es una amenaza de deslizamiento como lo que ocurrió en Cuesta Grande, que consultando  
39 a Daniel Cubero, de acuerdo a las consultas que él hizo es una amenaza real y latente; se acercó y le comentó  
40 esta situación a los vecinos que había que hacer un levantamiento y una justificación técnica y jurídica para

1 hacer viable la recepción de esa franja de terreno, como franja de terreno, no como calle, para que la Mu-  
2 nicipalidad eventualmente pudiera intervenirlo más adelante, incluso les comentó que llevaría a gente de la  
3 Policía Municipal, a la Trabajadora Social, que se haría un censo en la comunidad para determinar cuántos  
4 menores de edad hay en esa comunidad, cuantos adultos mayores, cuántas personas con discapacidad y con  
5 fundamento en eso se tomará una fotografía socioeconómica de la comunidad para demostrar que no es  
6 factible que la Municipalidad, que la comunidad con sus propios recursos puedan realizar las obras que se  
7 establecen técnicamente previo a la recepción de una calle, ya había llegado a ese acuerdo, que se iba a  
8 hacer ese trabajo, de hecho la Trabajadora Social solicitó información a los EBAIS, solicitó información al  
9 IMAS para ir conjuntando el expediente que daría paso a fundamentar esta propuesta, en el sentido de que  
10 constitucionalmente la vida de las personas está por encima de todo y que si ahí hay un estudio técnico que  
11 demuestra el riesgo y la amenaza que esta comunidad está sufriendo, no sólo eso; ya hay renuencia de la  
12 Cruz Roja de ingresar a atender necesidades de la comunidad por el pésimo estado en que se encuentra esa  
13 servidumbre y además de eso; bajo la amenaza de que en cualquier momento podría ocurrir una obstaculi-  
14 zación en el acceso, ya sea por deslizamiento o por avalancha, a la Municipalidad tarde o temprano le caerá  
15 una responsabilidad muy seria, había un estudio técnico que demostraba que la comunidad estaba en riesgo,  
16 se sabe la población sensible que hay ahí, se contará con una fotografía socioeconómica, en donde se de-  
17 muestra que la comunidad con sus propios recursos no puede darle mantenimiento y hacer las mejoras que  
18 hay que hacer para garantizarse que se puede proteger a la comunidad ante una eventualidad, que si esa  
19 entrada queda obstruida, queda desarmada, queda destrozada en algún momento, no va a haber cómo meter  
20 los cuerpos de rescate porque lo que conocen el barrio saben que no existe otro acceso por donde ingresar,  
21 eso se habló, se había acordado, de pronto la señora Mailyn Carvajal le envía unos mensajes para decirle  
22 que está muy decepcionada de él, porque les tomó el pelo y que quiere seguir por la vía legal, ante esa  
23 situación tomó el documento y le dijo a la señora Mailyn que él estaba para hacer lo que los vecinos qui-  
24 sieran hacer, para trabajar de la mano, pero sí necesita que se eviten estos va y vienes, porque lo que hacen  
25 es intervenir en algo que ya habían acordado, interrumpir un proceso serio; con toda sinceridad se siente  
26 confundido porque ya se había llegado a un acuerdo, que todavía los vecinos no hicieran la inversión de  
27 contratar al topógrafo para hacer el levantamiento de la franja que iba a ser donada, porque tarde o temprano  
28 había que hacerlo, el problema es que para la Administración es prácticamente es imposible generar resul-  
29 tados en dos o tres semanas, de hecho ya la Trabajadora Social fue un día que andaba la gente de los EBAIS  
30 y por eso fue que se pensó en la posibilidad de que a través de los EBAIS se podía hacer un levantamiento  
31 muy rico para poder ir fortaleciendo el expediente que eventualmente se presentaría al Concejo Municipal;  
32 pero hoy sale esta moción y queda totalmente desubicado, porque le preguntó a los vecinos de esta comu-  
33 nidad qué querían que se hiciera, si hoy los vecinos deciden que ya no quieren seguir con el plan que se  
34 había acordado, con los estudios y las justificaciones por riesgo, por las amenazas, se descarta esa posibi-  
35 lidad y se somete a revisión de la Comisión de Asuntos Jurídicos la moción presentada y él comenzaría a  
36 trabajar para ver si la moción le da las herramientas técnicas y jurídicas para poder hacer la revisión de la  
37 calle, pero ya les había dicho a los vecinos que estaba muy claro el camino que quería seguir, ya hay sendos  
38 informes sobre ese camino que no han dado oportunidad para hacer el trabajo y finalmente poder recibir la  
39 calle, el regidor López hace extractos de algunas partes de los oficios y de las resoluciones del Tribunal  
40 Contencioso y es cierto, esas partes ahí están, pero no dice el resto de lo que dicen esos oficios y esas  
41 resoluciones del Contencioso y de la Sala, lo que sí es cierto es que cuando se estudia integralmente esos

1 documentos y como lo expuso aquí el Ing. Leonardo Salas, ahí están precisamente los inconvenientes y los  
2 cuellos de botella que no van a permitir porque se habla de otro montón de cosas que debe cumplir la  
3 comunidad y esa es la parte que ha querido evitar, porque todos aquí son conscientes de que la comunidad  
4 no es rica, no es un Trejos Montealegre ni un Laureles que puede juntar los recursos necesarios para hacer  
5 las mejoras que hay que hacer previo a la recepción de esa calle si se va por la vía de la moción; esa moción  
6 ya se ha estudiado en el pasado no sólo en esta Administración, sino en la anterior también. Solicita a los  
7 vecinos le permitan continuar por el camino que se había acordado, no es un tema de confianza, es un tema  
8 de oportunidad, si estos vecinos tienen tantos años desde que se presentó el recurso de amparo donde se  
9 planteó la posibilidad de que la calle fuera pública, si tiene tantos años de estar a la espera, pide respetuo-  
10 samente le den dos o tres meses para completar las justificaciones técnicas y poder presentarle al Concejo  
11 Municipal un documento que le de al Concejo la tranquilidad de que no están cometiendo ningún acto  
12 ilegal, de que no están violentando ninguna norma.

13  
14 Se traslada la moción a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

15  
16 **Se continúa con el Artículo de Atención al Público.**

17  
18 **Inciso 2. Juramentación a la señora Pamela Carazo de Fundación Vestí tus Derechos-Dress Your**  
19 **Rights.**

20  
21 La señora Pamela Carazo no se presentó.

22  
23 **Inciso 3. Atención al Sub Proceso de Gestión de Calidad.**

24  
25 Por un inconveniente con el equipo tecnológico para realizar la presentación, la misma se canceló a última  
26 hora.

27  
28 **ARTÍCULO III. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 198.**

29  
30 La Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el Acta 198. Se aprueba por unanimi-  
31 dad.

32  
33 **ARTÍCULO IV. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

34  
35 **Inciso 1. Luisiana Toledo Quirós, Vicealcaldesa Municipal.**

36  
37 Remite oficio VIC-I-693-19, dirigido al Alcalde Municipal, como responsable de la administración  
38 supervisión, coordinación, dirección, planeación y fiscalización del área de Gestión Urbana, de acuerdo al  
39 concurso interno CI-08-19, para Profesional Municipal 2, Especialidad Promotor Social, ubicada en  
40 Gestión Ambiental: manifiesta su sentir, que con fundamento en los proyectos que se están realizando, la  
41 experiencia la idoneidad y el desempeño de funciones, considera que la persona idónea para satisfacer el

1 interés público de los servicios municipales, es el funcionario Ignacio Reyes Schlager.

2

3 Se toma nota.

4

5 **Inciso 2. Luisiana Toledo Quirós, Vicealcaldesa Municipal.**

6

7 Remite oficio VIC-I-696-19, dirigido al Alcalde Municipal, en referencia al nombramiento realizado por su  
8 persona mediante el DAME-068-2019, el cual rige a partir del 16 de julio del presente año, mediante el cual,  
9 como jerarca de la institución decidió que no fuera nombrado el Ing. Rodrigo Salazar; y considerando lo  
10 expresado por este despacho mediante los oficios N° VIC-I-652-19, VIC-I-681-19 y VIC-I-682-19, sobre la  
11 curva de aprendizaje del funcionario nuevo, acción que podría eventualmente ocasionar atrasos en los  
12 proyectos que estamos ejecutando, fiscalizando y contratando, así como afectar el cumplimiento de las metas.

13

14 Se toma nota.

15

16 **Inciso 3. Yamilette Astorga Espeleta, Presidenta Ejecutiva AYA.**

17

18 Remite oficio PRE-2019-00847, dirigido a la Secretaria Municipal, en adición al Oficio PRE-2019-00670  
19 enviado el pasado 29 de mayo y con el propósito de dar respuesta al punto primero de nota, envía el informe  
20 UEN-PyDZ3-GAM-2019-00111 de la UEN Producción y Distribución GAM en el que se informa de las  
21 acciones que realiza el AyA para disminuir la incidencia de fugas en el Cantón Central de Escazú. En cuanto  
22 a solicitud de visita de esta servidora o de un representante al Concejo Municipal, comunica que debido a que  
23 su agenda está sumamente saturada, estará enviando en su representación al Ing. Rolando Rojas, Director de  
24 la UEN Producción y Distribución para que se refiera al tema del agua en el cantón.

25

26 Se toma nota.

27

28 **Inciso 4. Luisiana Toledo Quirós, Vicealcaldesa Municipal.**

29

30 Remite oficio VIC-I-704-19, dirigido al Alcalde Municipal, en ampliación al oficio N°VIC-I-696-19, en  
31 referencia específicamente al siguiente párrafo: En el nombramiento interino de la plaza disponible, solicita  
32 sea trasladada de manera temporal a este despacho o bien a la coordinación de Obra Pública, con las funciones  
33 del concurso de la plaza CE-12-18, agregar al final del mismo o el CE-11-18.

34

35 Se toma nota.

36

37 **Inciso 5. Luisiana Toledo Quirós, Vicealcaldesa Municipal.**

38

39 Remite oficio VIC-I-706-19, dirigido al Alcalde Municipal, en coherencia con lo establecido en la resolución  
40 DAME-0484-17 de la Alcaldía Municipal, en cuanto a que se facilita a la persona titular de la oficina de  
41 Relaciones Públicas para que brinde soporte en lo relacionado a divulgación comunicación e imagen

1 institucional a esta vicealcaldía, en cuanto al concurso externo CE-03-19, para Profesional Municipal 2, Gestor  
2 de la Comunicación Institucional, comunica su sentir, en cuanto a la experiencia, idoneidad, capacitaciones,  
3 profesionalismo y el desempeño de funciones, considera que la persona idónea para satisfacer el interés  
4 público de los servicios municipales, es el funcionario Carlos Bejarano Chacón.

5  
6 Se toma nota.

7  
8 **Inciso 6. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

9  
10 Remite el oficio AL-1319-2019, en el que presenta moción con dispensa de trámite de comisión donde se  
11 solicita actualizar y aprobar la siguiente modificación (Ejecutivo Municipal 2, Gestión de Recursos Humanos  
12 y Apoyo Logístico) en el Manual de Puestos, según la Estructura Organizacional aprobada por este Concejo  
13 Municipal según acuerdo AC-288-16 de la sesión ordinaria 27, acta 29 del 31 de octubre 2016 y AC-262-18  
14 del 25 de setiembre del 2018.

15  
16 Pendiente de acuerdo.

17  
18 **Inciso 7. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

19  
20 Remite el oficio AL-1273-2019, en el que presenta moción con dispensa de trámite de comisión donde se  
21 solicita actualizar y aprobar la siguiente modificación (Operario Municipal 4-Trabajador Especializado  
22 Operario de Apoyo en Mantenimiento Institucional) en el Manual de Puestos, según la Estructura  
23 Organizacional aprobada por este Concejo Municipal según acuerdo AC-288-16 de la sesión ordinaria 27,  
24 acta 29 del 31 de octubre 2016 y AC-262-18 del 25 de setiembre del 2018.

25  
26 Pendiente de acuerdo.

27  
28 **Inciso 8. Wilbert Molina Gutiérrez, Vecino del Cantón.**

29  
30 Documento en el que presenta Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio en contra de la  
31 Resolución CCDE-SAE-007-2019, de fecha 3 de julio de 2019.

32  
33 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

34  
35 **Inciso 9. Mauricio Valerio Hidalgo, Vecino del Cantón.**

36  
37 Nota en la que solicita el Programa de Infortunio, ya que en este momento se encuentra físicamente  
38 incapacitado para laborar y por ende costear la manutención de su núcleo familiar.

39  
40 Se remite a la Administración.

41

1 **Inciso 10. Concejo de Distrito de San Antonio.**

2

3 Remite Informe mensual del Consejo de Distrito San Antonio de Escazú, N°25.

4

5 Se toma nota.

6

7 **Inciso 11. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

8

9 Remite el oficio AL-1327-2019, en el que presenta moción con dispensa de trámite de comisión donde se  
10 solicita actualizar y aprobar la siguiente modificación (Administrativo Municipal 2- Asistente  
11 Administrativo) en el Manuel de Puestos, según la Estructura Organizacional aprobada por este Concejo  
12 Municipal según acuerdo AC-288-16 de la sesión ordinaria 27, acta 29 del 31 de octubre 2016 y AC-262-  
13 18 del 25 de setiembre del 2018.

14

15 Pendiente de acuerdo.

16

17 **Inciso 12. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

18

19 Remite el oficio AL-1325-2019, en el que presenta moción con dispensa de trámite de comisión donde se  
20 solicita actualizar y aprobar la siguiente modificación (Profesional Municipal 1, Profesional Asistente) en  
21 el Manuel de Puestos, según la Estructura Organizacional aprobada por este Concejo Municipal según  
22 acuerdo AC-288-16 de la sesión ordinaria 27, acta 29 del 31 de octubre 2016 y AC-262-18 del 25 de  
23 setiembre del 2018.

24

25 Pendiente de acuerdo.

26

27 **Inciso 13. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

28

29 Remite oficio AL-1333-19, en el que presenta moción con dispensa de trámite para aprobación de  
30 subvención para la Junta de Educación Escuela Bello Horizonte.

31

32 Aprobado en esta misma sesión mediante el acuerdo municipal número AC-195-19.

33

34 **Inciso 14. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

35

36 Remite oficio AL-1331-2019, en el que traslada oficio N°VIC-I-705-19 de la Vicealcaldía donde se traslada  
37 el oficio SO-57-2019 emitido por la Oficina de Salud Ocupacional y el Subproceso Gestión Ambiental, por  
38 medio del cual se remite expediente sobre la recomendación para la tala árboles en el Centro Cívico  
39 Municipal.

40

41 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

1 **Inciso 15. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

2  
3 Remite oficio AL-1272-19, en el que presenta moción con dispensa de trámite para donación a la  
4 Cooperativa Autogestionadora de Trabajos Múltiples de Escazú (COOPETRAMUL R.L.), las  
5 motoguadañas que responden según la cantidad y detalle indicada en la resolución DAME-077-2019 del  
6 Despacho de la Alcaldía.

7  
8 Aprobado en esta misma sesión mediante el acuerdo municipal número AC-196-19.

9  
10 **Inciso 16. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

11  
12 Remite oficio AL-1344-19, para conocimiento y aprobación traslada el Balance de Comprobación detallado  
13 y el Informe de Tesorería, ambos al 30 de junio del año en curso, asimismo, el Informe de Ejecución  
14 Presupuestaria de Ingresos y Egresos correspondiente al Segundo Trimestre-2019, que comprende los  
15 meses de Abril a Mayo-2019.

16  
17 Se toma nota.

18  
19 **Inciso 17. Lcda. Ana Julia Araya Alfaro, Comisión Permanente de Asuntos Sociales, Asamblea**  
20 **Legislativa.**

21  
22 Remite oficio AL-CPAS-193-2019, en el que consulta criterio sobre el proyecto de Ley, Expediente  
23 N°21.384, "Adición de un Capítulo III al Título III y de un Inciso D) al Artículo 46 de la Ley del Sistema  
24 Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del BANHVI, Ley N°7052 de 13 de noviembre de 1986  
25 y Reforma del Artículo 1 de la Ley de Impuesto Solidario para el Fortalecimiento de Programas de  
26 Vivienda, Ley N°8683 de 19 de noviembre de 2008. Ley para la Consolidación y el Fortalecimiento del  
27 Programa de Bono Colectivo."

28  
29 Se toma nota.

30  
31 **Inciso 18. Tribunal Contencioso Administrativo.**

32  
33 Resolución de Expediente 19-004429-1027-CA-4, proceso de jerarquía impropia municipal.

34  
35 Aprobado en esta misma sesión mediante el acuerdo municipal número AC-198-19.

36  
37 **Inciso 19. Tribunal Contencioso Administrativo.**

38  
39 Resolución de Expediente 19-002848-1027-CA-4, proceso de jerarquía impropia municipal.

40  
41 Aprobado en esta misma sesión mediante el acuerdo municipal número AC-197-19.

1 **Inciso 20. Eduardo Chacón Castro y Ricardo López Granados, Regidores Municipales.**

2  
3 Remiten moción orientada en solicitar a la Administración Municipal, inicie los trámites de aceptación de  
4 donación por parte de los vecinos de la servidumbre ubicada en Barrio Los Muta, para que esta pase a ser  
5 parte de la red vial cantonal, previo a inspección preliminar, análisis técnico, confección de planos, así  
6 como inspección final.

7  
8 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

9  
10 **ARTÍCULO V. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

11  
12 La Presidente Municipal se refiere a los siguientes asuntos:

- 13 • Extiende felicitación a los participantes de los Juegos Nacionales y a don Daniel Langlois, por los  
14 logros obtenidos en representación de este cantón. Se está programando hacerles un  
15 reconocimiento.

16  
17 **Se continúa con el Artículo de Mociones.**

18  
19 La Presidente Municipal menciona que; hay unas mociones solicitando cambios al Manual de Puestos, tiene  
20 algunas dudas en relación con esas mociones, por lo que propone al Alcalde Municipal solicitarle a la Directora  
21 del Macroproceso de Recursos Humanos y Materiales, presentarse en una sesión y explicar dichas mociones,  
22 para así tener un panorama más claro de los cambios que se están haciendo.

23  
24 El Alcalde Municipal indica que no hay problema.

25  
26 **Inciso 2. Moción presentada por el Alcalde Municipal, orientada en aprobar la subvención a la JUNTA**  
27 **DE EDUCACIÓN ESCUELA BELLO HORIZONTE otorgada por la Municipalidad de Escazú por un**  
28 **monto de ¢4.000.000,00 (Cuatro millones de colones exactos) para el proyecto “Compra de play ground**  
29 **para el área preescolar” y ¢2.500.000,00 (Dos millones quinientos mil colones exactos) para el proyecto**  
30 **“Mantenimiento de aires acondicionados”, por un monto total de ¢6.500,000.00 (Seis millones quinientos**  
31 **mil colones exactos).**

32  
33 “El suscrito, Arnoldo Barahona Cortés, en mi condición de alcalde me presento ante este Concejo Municipal  
34 a solicitar que se autoricen los proyectos presentados por la JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA BELLO  
35 HORIZONTE, al amparo del reglamento para otorgar subvenciones a centro educativos públicos de  
36 beneficencia o de servicio social de este municipio, lo anterior con el fin u objeto de que la Junta Educación  
37 cuente con los recursos asignados para “Compra de play ground para el área preescolar” y “Mantenimiento de  
38 aires acondicionados”, para lo cual se presupuestó la suma total de ¢6.500.00 (Seis millones quinientos mil  
39 colones exactos) para dicho proyecto.

40 Debido a lo anterior, la Junta Educación de dicho centro educativo presentó la solicitud formal cumpliendo  
41 con los requisitos dispuestos en el reglamento para otorgar subvenciones. Se le otorgó la Calificación de

1 idoneidad a la: JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA BELLO HORIZONTE el 17 de diciembre del 2018  
2 según AC-351-18 en el acta N° 163, sesión ordinaria N° 138 y con el DAJ- 045-19 se verificó el cumplimiento  
3 de los requisitos para la aprobación de la subvención a la Junta Educación solicitante y requerida. Mediante el  
4 que se procede a revisar en esta misma asesoría el cumplimiento que realizó el Proceso de Asuntos Jurídicos  
5 requisitos necesarios para el desembolso de los recursos económicos.  
6

7 Por lo tanto, presento moción con dispensa de trámite para que este Concejo Municipal proceda a aprobar la  
8 siguiente moción:  
9

10 **“SE ACUERDA:** Con dispensa de trámite de comisión y con fundamento en las disposiciones de los artículos  
11 11, 50, 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 62 del Código  
12 Municipal; 3, 4, 5 y 7 del Reglamento para otorgar subvenciones a centros educativos públicos, de beneficencia  
13 o de servicio social de este municipio, así como las regulaciones instauradas por la Contraloría General de la  
14 República, AC- 351-18 con el que el Concejo Municipal aprobó la calificación de idoneidad y el DAJ- 045-  
15 19 del Subproceso de Asuntos Jurídicos, oficio AL-1333-19 emitido por la Alcaldía, los cuales este Concejo  
16 adopta como suyos. Se acuerda: **PRIMERO:** Se aprueba la subvención a: JUNTA DE EDUCACIÓN  
17 ESCUELA BELLO HORIZONTE otorgada por la Municipalidad de Escazú por un monto de ¢4.000.000,00  
18 (Cuatro millones de colones exactos) para el proyecto “Compra de play ground para el área preescolar” y  
19 ¢2.500.000,00 (Dos millones quinientos mil colones exactos) para el proyecto “Mantenimiento de aires  
20 acondicionados”, por un monto total de ¢6.500,000.00 (Seis millones quinientos mil colones exactos).  
21 **SEGUNDO:** Se autoriza al señor alcalde a la firma del convenio de cooperación entre la Municipalidad de  
22 Escazú y la JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA BELLO HORIZONTE por la suma antes indicada.  
23 Notifíquese al señor alcalde para lo de su cargo y JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA BELLO  
24 HORIZONTE.”  
25

26 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.  
27

28 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.  
29

30 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.  
31

32 **ACUERDO AC-195-19 “SE ACUERDA:** Con dispensa de trámite de comisión y con fundamento en las  
33 **disposiciones de los artículos 11, 50, 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la**  
34 **Administración Pública, 62 del Código Municipal; 3, 4, 5 y 7 del Reglamento para otorgar subvenciones**  
35 **a centros educativos públicos, de beneficencia o de servicio social de este municipio, así como las regu-**  
36 **laciones instauradas por la Contraloría General de la República, AC- 351-18 con el que el Concejo**  
37 **Municipal aprobó la calificación de idoneidad y el DAJ- 045-19 del Subproceso de Asuntos Jurídicos,**  
38 **oficio AL-1333-19 emitido por la Alcaldía, los cuales este Concejo adopta como suyos. Se acuerda: PRI-**  
39 **MERO: Se aprueba la subvención a: JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA BELLO HORIZONTE**  
40 **otorgada por la Municipalidad de Escazú por un monto de ¢4.000.000,00 (Cuatro millones de colones**

1 exactos) para el proyecto “Compra de play ground para el área preescolar” y €2.500.000,00 (Dos millo-  
2 nes quinientos mil colones exactos) para el proyecto “Mantenimiento de aires acondicionados”, por un  
3 monto total de €6.500,000.00 (Seis millones quinientos mil colones exactos). SEGUNDO: Se autoriza al  
4 señor alcalde a la firma del convenio de cooperación entre la Municipalidad de Escazú y la JUNTA DE  
5 EDUCACIÓN ESCUELA BELLO HORIZONTE por la suma antes indicada. Notifíquese al señor al-  
6 calde para lo de su cargo y JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA BELLO HORIZONTE.” DECLA-  
7 RADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

8

9 **Inciso 3. Moción presentada por el Alcalde Municipal, orientada en donar a la COOPERATIVA AU-**  
10 **TOGESTIONARIA DE TRABAJOS MULTIPLES DE ESCAZÚ (COOPETRAMUL R.L.), las moto-**  
11 **guadañas que responden según la cantidad y detalle indicada en la resolución DAME-077-2019 del Des-**  
12 **pacho de la Alcaldía.**

13

14 “Reciban un cordial saludo. Por este medio se le informa al Honorable Concejo Municipal que, de conformidad  
15 con los artículos 13, 17 incisos a), h), 71 del Código Municipal, y 163 del Reglamento de la Ley de  
16 Contratación Administrativa y en virtud del oficio DAME-077-19 del 04 de julio de 2019 este Despacho  
17 procedió a **declarar en desuso** 17. Lo anterior en atención al oficio SA-0033-19 del 18 de junio pasado  
18 remitido por la oficina de Suministros y Activos y del respectivo avalúo administrativo emitido por dicha  
19 oficina en esa misma fecha.

20

21 A lo anterior y siendo que existe un *Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Escazú y la*  
22 *Cooperativa Autogestionaria de Trabajos Múltiples de Escazú*, debidamente aprobado por este Concejo  
23 Municipal mediante acuerdo AC-147-18 adoptado en la Sesión Ordinaria 110, Acta N°125 del 04 de junio de  
24 2018 y AC-297-18 adoptado en la Sesión Ordinaria 131, Acta N°154 del 29 de octubre de 2018 y que se  
25 encuentra vigente, les solicito, respetuosamente, autorizar la donación de 17 motoguadañas declaradas en  
26 desuso a la Cooperativa Autogestionaria de Trabajos Múltiples de Escazú.

27

28 Es importante resaltar que la Municipalidad de Escazú dentro de sus políticas ha considerado importante  
29 desarrollar una gestión municipal promotora de la capacidad de organización que permita a las comunidades  
30 y sus habitantes el crecimiento y el desarrollo económico y social de manera individual y grupal como  
31 componentes de la sociedad. Que como parte lo anterior la Municipalidad promovió la creación de esta  
32 organización como una fuente de empleo para mejorar las condiciones de vida reduciendo el desempleo y las  
33 situaciones de pobreza permitiéndole a la ciudadanía a través de esta organización la planificación y ejecución  
34 de proyectos y tareas que posean un contenido social y de progreso humano que fortalezca sus capacidades  
35 labores y el bienestar económico de dichas personas y la comunidad.

36

37 Por lo tanto, para esta gestión se siguió lo indicado por el ordenamiento y que debe ser considerado por el  
38 pleno del Concejo Municipal, que las motoguadañas referidas cuentan con el **respectivo avalúo** y la  
39 descripción detallada de sus características, en acatamiento con lo señalado por el artículo 163 del Reglamento  
40 de la Ley de Contratación Administrativa.

41

1 Cabe destacar que las motoguadañas referidas no son de utilidad para la institución, que los mismos se  
2 encuentran en las bodegas debidamente resguardados pero que, de seguir así, podrían sufrir un mayor daño,  
3 haciéndolos incluso del todo inútiles e inservibles, a modo que otras instancias o instituciones no podrían sacar  
4 algo de provecho en su uso, razón por la que se solicita proceder con su donación.

5  
6 Adjunto la siguiente documentación: a) copia del oficio SA-033-19 de la oficina de Suministros y Activos y  
7 su avalúo respectivo; b) Copia del DAME-077-19 del Despacho de la Alcaldía referido a la declaratoria de  
8 desuso de los equipos mencionados.

9  
10 Finalmente, y de acuerdo con la justificación anterior, le solicito al Concejo Municipal, acoger para su  
11 consideración y eventual aprobación la siguiente moción:

12  
13 **“SE ACUERDA:** Con dispensa de trámite de comisión y con fundamento en las disposiciones de los artículos  
14 11, 50, 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 1,2,3, 17  
15 inciso a), h), 71 del Código Municipal, 163 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa,  
16 resolución DAME-077-19 y el oficio AL-1272-19, se acuerda: **PRIMERO:** Se acoge la recomendación y  
17 justificación vertida por la Alcaldía Municipal. **SEGUNDO:** Dónese a la **COOPERATIVA**  
18 **AUTOGESTIONARIA DE TRABAJOS MULTIPLES DE ESCAZÚ (COOPETRAMUL R.L.)**, cédula  
19 de persona jurídica número tres-cero cero cuatro-setecientos cincuenta y nueve mil novecientos siete, las  
20 motoguadañas que responden según la cantidad y detalle indicada en la resolución DAME-077-2019 del  
21 Despacho de la Alcaldía que se describen a continuación:

22  
23

Activo	Descripción	Modelo	Serie	Marca	Ubicación	Estado
1312N	Motoguadaña Chapeadora	143R2-236R	No indica	Husqvarna	Plantel	Sin uso
1313N	Motoguadaña Chapeadora	143R2-236R	No indica	Husqvarna	Plantel	Sin uso
1314N	Motoguadaña Chapeadora	143R2-236R	No indica	Husqvarna	Plantel	Sin uso
3385N	Motoguadaña Chapeadora	143 R II	20512349	Husqvarna	Plantel	Sin uso
3386N	Motoguadaña Chapeadora	143 R II	20512333	Husqvarna	Plantel	Sin uso
3387N	Motoguadaña Chapeadora	143 R II	20512420	Husqvarna	Plantel	Sin uso
5508N	Motoguadaña Chapeadora	FS-280	366025781	Sthil	Plantel	Sin uso
5511N	Motoguadaña Chapeadora	FS-280	366025876	Sthil	Plantel	Sin uso

5621N	Motoguadaña Chapeadora	FS-280	3660255580	Sthil	Plantel	Sin uso
5623N	Motoguadaña Chapeadora	FS-280	3660255592	Sthil	Plantel	Sin uso
5624N	Motoguadaña Chapeadora	FS-280	3662555594	Sthil	Plantel	Sin uso
5625N	Motoguadaña Chapeadora	FS-280	3660255596	Sthil	Plantel	Sin uso
5526N	Motoguadaña Chapeadora	FS-280	366255607	Sthil	Plantel	Sin uso
5627N	Motoguadaña Chapeadora	FS-280	366255608	Sthil	Plantel	Sin uso
5628N	Motoguadaña Chapeadora	FS-280	366255612	Sthil	Plantel	Sin uso
5629N	Motoguadaña Chapeadora	FS-280	366255616	Sthil	Plantel	Sin uso
5630N	Motoguadaña Chapeadora	FS-280	366255618	Sthil	Plantel	Sin uso

1  
2 **TERCERO:** Notifíquese a la Alcaldía para lo de su cargo y a la Cooperativa el presente acuerdo.”

3  
4 La Vicealcaldesa Municipal externa que; le comentó a su fracción que tenía la duda sobre si las guadañas la  
5 Municipalidad podía repararlas, porqué no las reparó, porque hay guadañas de las que están en esa lista que  
6 no tienen ni cinco años de uso, hay unas que están en desuso pero hay otras que se pueden reparar, hay otras  
7 que se pueden usar, que no están para desechar al cien por ciento, entiende el objetico de la moción, de poder  
8 acuerpar a los muchachos de la Cooperativa, si se puede donar, por qué mejor la Municipalidad compra  
9 diecisiete nuevas, se donan y las que no sirven se desechan como basura, en vez de trasladarle otro enredo a  
10 ellos de cómo repararlas, es una propuesta para que la considere el Concejo Municipal.

11  
12 El Alcalde Municipal solicita que; no le enreden la propuesta, todo está en orden y en apego a la ley. Dice que,  
13 le parece bien la propuesta de doña Luisiana de considerar otras necesidades que tengan ellos, si el interés es  
14 ayudarles más que con guadañas, con equipo nuevo, le puede solicitar a los muchachos que se presenten a una  
15 sesión del Concejo Municipal y presentan un listado de las necesidades que tengan, y si hay voluntad del  
16 Concejo se les dona otras cosas, en este momento se está respetando una solicitud que hicieron los mismos  
17 muchachos de la cooperativa.

18  
19 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

20  
21 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

22  
23 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

1 **ACUERDO AC-196-19 “SE ACUERDA:** Con dispensa de trámite de comisión y con fundamento en las  
2 disposiciones de los artículos 11, 50, 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la  
3 Administración Pública, 1,2,3, 17 inciso a), h), 71 del Código Municipal, 163 del Reglamento de la Ley  
4 de Contratación Administrativa, resolución DAME-077-19 y el oficio AL-1272-19, se acuerda: **PRI-**  
5 **MERO:** Se acoge la recomendación y justificación vertida por la Alcaldía Municipal. **SEGUNDO:** Dó-  
6 nese a la **COOPERATIVA AUTOGESTIONARIA DE TRABAJOS MULTIPLES DE ESCAZÚ (COO-**  
7 **PETRAMUL R.L.)**, cédula de persona jurídica número tres-cero cero cuatro-setecientos cincuenta y  
8 nueve mil novecientos siete, las motoguadañas que responden según la cantidad y detalle indicada en la  
9 resolución DAME-077-2019 del Despacho de la Alcaldía que se describen a continuación:  
10

Activo	Descripción	Modelo	Serie	Marca	Ubicación	Estado
1312N	Motoguadaña Chapeadora	143R2-236R	No indica	Husqvarna	Plantel	Sin uso
1313N	Motoguadaña Chapeadora	143R2-236R	No indica	Husqvarna	Plantel	Sin uso
1314N	Motoguadaña Chapeadora	143R2-236R	No indica	Husqvarna	Plantel	Sin uso
3385N	Motoguadaña Chapeadora	143 R II	20512349	Husqvarna	Plantel	Sin uso
3386N	Motoguadaña Chapeadora	143 R II	20512333	Husqvarna	Plantel	Sin uso
3387N	Motoguadaña Chapeadora	143 R II	20512420	Husqvarna	Plantel	Sin uso
5508N	Motoguadaña Chapeadora	FS-280	366025781	Sthil	Plantel	Sin uso
5511N	Motoguadaña Chapeadora	FS-280	366025876	Sthil	Plantel	Sin uso
5621N	Motoguadaña Chapeadora	FS-280	3660255580	Sthil	Plantel	Sin uso
5623N	Motoguadaña Chapeadora	FS-280	366025592	Sthil	Plantel	Sin uso
5624N	Motoguadaña Chapeadora	FS-280	366255594	Sthil	Plantel	Sin uso
5625N	Motoguadaña Chapeadora	FS-280	3660255596	Sthil	Plantel	Sin uso
5526N	Motoguadaña Chapeadora	FS-280	366255607	Sthil	Plantel	Sin uso
5627N	Motoguadaña Chapeadora	FS-280	366255608	Sthil	Plantel	Sin uso

5628N	Motoguadaña Chapeadora	FS-280	366255612	Sthil	Plantel	Sin uso
5629N	Motoguadaña Chapeadora	FS-280	366255616	Sthil	Plantel	Sin uso
5630N	Motoguadaña Chapeadora	FS-280	366255618	Sthil	Plantel	Sin uso

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34

**TERCERO: Notifíquese a la Alcaldía para lo de su cargo y a la Cooperativa el presente acuerdo.”  
DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**Inciso 4. Moción presentada por la regidora Grettel Alfaro Camacho, orientada en instruir a la Secretaría Municipal para que remita oficio al expediente 19-002848-1027-CA del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera.**

La Presidente Municipal explica que; para la votación de las siguientes dos mociones se tienen que abstener de votar Carmen Fernández Araya, Miguel Hidalgo Romero y Diana Guzmán Calzada, votan Guillermo Durán Flores, Grettel Alfaro Camacho y Michael Ferris Keith.

**“RESULTANDO:**

**1-** Que en esta fecha ha ingresado en la correspondencia del Concejo, prevención del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera dictada a las once horas y cuarenta y ocho minutos del quince de mayo de dos mil diecinueve, notificada a la Municipalidad mediante fax al número 2208-7518, en fecha 10 de julio 2019.

**2-** Que dicha providencia emitida en relación con el Proceso de Jerarquía Impropia que se conoce según expediente 19-002848-1027-CA, se indica:

*“(…) se le previene al GOBIERNO LOCAL DE ESCAZÚ, se sirva aportar copia de todos los antecedentes relacionados con: sesión 41 del 06 de febrero 2017, acuerdo ac-027-17, 06 febrero 2017 y sesión 137 acta 161, acuerdo ac-345-18, del 10 diciembre 2018, sesión 153, acta 179 , acuerdo ac-079-19.(…)”*

**3-** Que consta en el haber documental de la Secretaría Municipal, el envío del expediente administrativo, certificado, foliado y cronológicamente ordenado, del acuerdo AC-113-19 de Sesión Ordinaria 160, Acta 188 del 20/05/19; remitido al expediente judicial número 19-002848-1027-CA, que fue recibido en la “Oficina de Recepción de Documentos Anexo A, Segundo Circuito Judicial de San José”, a las 10:22 del día 30 de mayo 2019; mismo en el que se aprecian:

- Que de folios 001 al 016 rolan los antecedentes del acuerdo AC-027-17.
- Que de folios 020 al 030, rola los antecedentes del acuerdo AC-345-18.
- Que de folios 031 al 045, rola los antecedentes del acuerdo AC-079-19.

**POR TANTO,** en aras de atender la prevención en conocimiento, se propone la adopción de acuerdo instruyendo a la Secretaría Municipal para que remita oficio al expediente 19-002848-1027-CA, informando al

1 Tribunal Contencioso Administrativo de los extremos antes mencionados, así como que remita nuevamente  
2 los antecedentes de los acuerdos de cita. Por tanto, se mociona para que se adopte el siguiente acuerdo:

3  
4 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política;  
5 68 del Código Procesal Civil; 190 y 191 del Código Procesal Contencioso Administrativo; 11, 13 y 181 de la  
6 Ley General de la Administración Pública; 13 inciso i) del Código Municipal; el acuerdo AC-113-19 de Sesión  
7 Ordinaria 160, Acta 188 del 20 de mayo 2019 y siguiendo y los argumentos de la moción que origina este  
8 acuerdo los que este Concejo hace suyos y los toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone:  
9 INSTRUIR a la Secretaría Municipal para que remita oficio al expediente 19-002848-1027-CA del Tribunal  
10 Contencioso Administrativo, Sección Tercera, informando que los antecedentes de los acuerdos solicitados  
11 en la providencia de las once horas y cuarenta y ocho minutos del quince de mayo de dos mil diecinueve, se  
12 encuentran incorporados al expediente administrativo remitido a ese proceso que se conoce bajo el expediente  
13 19-002848-1027-CA, remitido conjuntamente con el recurso de apelación por inadmisión incoado contra el  
14 Acuerdo AC-098-19 de Sesión Ordinaria 157, Acta 185 del 29 de abril 2019, indicando la numeración de los  
15 folios en que pueden ser hallados. Asimismo, se le instruye para que remita nuevamente copia de los antece-  
16 dentes de los acuerdos en cuestión, sea los acuerdos: AC-027-17, AC-345-18 y AC- 079-19. Queda, en este  
17 acto, notificada la Secretaría Municipal del presente acuerdo.”

18  
19 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.  
20 Votan a favor los regidores Michael Ferris Keith, Heidy Arias Ovares, Grettel Alfaro Camacho, Joaquín An-  
21 gulo Escudero, Antonieta Grijalba Jiménez y Guillermo Durán Flores. Se abstienen de votar Diana Guzmán  
22 Calzada, Carmen Fernández Araya y Miguel Hidalgo Romero.

23  
24 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad. Votan a favor los regidores Michael  
25 Ferris Keith, Heidy Arias Ovares, Grettel Alfaro Camacho, Joaquín Angulo Escudero, Antonieta Grijalba Ji-  
26 ménez y Guillermo Durán Flores. Se abstienen de votar Diana Guzmán Calzada, Carmen Fernández Araya y  
27 Miguel Hidalgo Romero.

28  
29 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.  
30 Votan a favor los regidores Michael Ferris Keith, Heidy Arias Ovares, Grettel Alfaro Camacho, Joaquín  
31 Angulo Escudero, Antonieta Grijalba Jiménez y Guillermo Durán Flores. Se abstienen de votar Diana Guzmán  
32 Calzada, Carmen Fernández Araya y Miguel Hidalgo Romero.

33  
34 **ACUERDO AC-197-19 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169**  
35 **de la Constitución Política; 68 del Código Procesal Civil; 190 y 191 del Código Procesal Contencioso**  
36 **Administrativo; 11, 13 y 181 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso i) del Código**  
37 **Municipal; el acuerdo AC-113-19 de Sesión Ordinaria 160, Acta 188 del 20 de mayo 2019 y siguiendo y**  
38 **los argumentos de la moción que origina este acuerdo los que este Concejo hace suyos y los toma como**  
39 **fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: INSTRUIR a la Secretaría Municipal para que re-**  
40 **mita oficio al expediente 19-002848-1027-CA del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera,**

1 **informando que los antecedentes de los acuerdos solicitados en la providencia de las once horas y cua-**  
2 **renta y ocho minutos del quince de mayo de dos mil diecinueve, se encuentran incorporados al expe-**  
3 **diente administrativo remitido a ese proceso que se conoce bajo el expediente 19-002848-1027-CA, re-**  
4 **mitido conjuntamente con el recurso de apelación por inadmisión incoado contra el Acuerdo AC-098-**  
5 **19 de Sesión Ordinaria 157, Acta 185 del 29 de abril 2019, indicando la numeración de los folios en que**  
6 **pueden ser hallados. Asimismo, se le instruye para que remita nuevamente copia de los antecedentes de**  
7 **los acuerdos en cuestión, sea los acuerdos: AC-027-17, AC-345-18 y AC- 079-19. Queda, en este acto,**  
8 **notificada la Secretaría Municipal del presente acuerdo.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE**  
9 **APROBADO.**

10

11 **Inciso 5. Moción presentada por la regidora Grettel Alfaro Camacho, orientada en trasladar a la Admi-**  
12 **nistración Municipal la atención de la Audiencia Escrita conferida a al Gobierno Local de Escazú, para**  
13 **que se pronuncie sobre la medida cautelar solicitada en proceso de Jerarquía Impropia que se conoce**  
14 **bajo expediente número 19-004429-1027-CA del Tribunal Contencioso.**

15

16 **“RESULTANDO:**

17 **1- Que en esta fecha ha ingresado en la correspondencia del Concejo, providencia del Tribunal Contencioso**  
18 **Administrativo, Sección Tercera dictada a las ocho horas y cuarenta y cuatro minutos del nueve de julio de**  
19 **dos mil diecinueve, notificada a la Municipalidad mediante fax al número 2208-7518, en fecha 11 de julio**  
20 **2019.**

21 **2- Que en dicha providencia emitida en relación con el Proceso de Jerarquía Impropia por Recurso de Apela-**  
22 **ción contra el Acuerdo AC-134-19 de Sesión Ordinaria 162, Acta 191 del 03 de junio 2019, para ante el Tri-**  
23 **bunal Contencioso Administrativo, mismo que se conoce según expediente 19-004429-1027-CA-4, se indica:**

24 *“De previo a resolver medida cautelar solicitada por EDUARDO CHACÓN CASTRO en el cual solicita*  
25 *“la suspensión del acto administrativo recurrido en la presente gestión, hasta el tanto y cuando se re-*  
26 *suelva la presente vía recursiva. Lo anterior como único medio para salvaguardar y evitar que mi po-*  
27 *derdante continúe siendo víctima de lesión a sus derechos subjetivos o intereses legítimos”. Se le otorga*  
28 *AUDIENCIA ESCRITA por un plazo de CINCO DÍAS (5) HÁBILES al GOBIERNO LOCAL para que*  
29 *se pronuncie sobre la medida cautelar solicitada por el recurrente.”*

30 **CONSIDERANDO:**

31 **1- Que los Concejos Municipales, como órganos deliberativos que son, se manifiestan mediante acuerdos**  
32 **adoptados por mayoría absoluta.**

33 **2- Que el Concejo Municipal de Escazú, sesiona ordinariamente una vez por semana, todos lunes de los meses**  
34 **del año.**

35 **3- Que siendo que la Audiencia Escrita otorgada por el Tribunal Contencioso Administrativo, fue notificada a**  
36 **la Municipalidad al fax 2208-7518 de la Administración Municipal en fecha 11 de julio 2019, con plazo de**  
37 **CINCO DÍAS para ser atendida por el Gobierno Local, y que la misma ha ingresado en esta fecha 15 de julio**  
38 **2019 a la correspondencia del Concejo Municipal de Escazú.**

39

1 **POR TANTO**, en aras de atender la Audiencia Escrita dentro del plazo conferido al efecto, se recomienda  
2 remitir la atención de esta a la Administración Municipal. Por tanto, se mociona para que se adopte el siguiente  
3 acuerdo:

4  
5 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política;  
6 190 y 191 del Código Procesal Contencioso Administrativo; 11, 13 y 181 de la Ley General de la Administra-  
7 ción Pública; 13 inciso i) del Código Municipal; y siguiendo y los argumentos de la moción que origina este  
8 acuerdo los que este Concejo hace suyos y los toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone:  
9 TRASLADAR a la Administración Municipal la atención de la Audiencia Escrita conferida a al Gobierno  
10 Local de Escazú, para que se pronuncie sobre la medida cautelar solicitada en proceso de Jerarquía Impropia  
11 que se conoce bajo expediente número 19-004429-1027-CA del Tribunal Contencioso; ello a fin de cumplir  
12 dentro del plazo otorgado. Notifíquese este acuerdo al Tribunal Contencioso Administrativo mediante oficio  
13 al expediente de cita; y asimismo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo.”

14  
15 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.  
16 Votan a favor los regidores Michael Ferris Keith, Heidy Arias Ovares, Grettel Alfaro Camacho, Joaquín  
17 Angulo Escudero, Antonieta Grijalba Jiménez y Guillermo Durán Flores. Se abstienen de votar Diana Guzmán  
18 Calzada, Carmen Fernández Araya y Miguel Hidalgo Romero.

19  
20 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad. Votan a favor los regidores Michael  
21 Ferris Keith, Heidy Arias Ovares, Grettel Alfaro Camacho, Joaquín Angulo Escudero, Antonieta Grijalba  
22 Jiménez y Guillermo Durán Flores. Se abstienen de votar Diana Guzmán Calzada, Carmen Fernández Araya  
23 y Miguel Hidalgo Romero.

24  
25 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.  
26 Votan a favor los regidores Michael Ferris Keith, Heidy Arias Ovares, Grettel Alfaro Camacho, Joaquín  
27 Angulo Escudero, Antonieta Grijalba Jiménez y Guillermo Durán Flores. Se abstienen de votar Diana Guzmán  
28 Calzada, Carmen Fernández Araya y Miguel Hidalgo Romero.

29  
30 **ACUERDO AC-198-19** “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169  
31 de la Constitución Política; 190 y 191 del Código Procesal Contencioso Administrativo; 11, 13 y 181 de  
32 la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso i) del Código Municipal; y siguiendo y los argu-  
33 mentos de la moción que origina este acuerdo los que este Concejo hace suyos y los toma como funda-  
34 mento para motivar este acuerdo, se dispone: TRASLADAR a la Administración Municipal la atención  
35 de la Audiencia Escrita conferida a al Gobierno Local de Escazú, para que se pronuncie sobre la medida  
36 cautelar solicitada en proceso de Jerarquía Impropia que se conoce bajo expediente número 19-004429-  
37 1027-CA del Tribunal Contencioso; ello a fin de cumplir dentro del plazo otorgado. Notifíquese este  
38 acuerdo al Tribunal Contencioso Administrativo mediante oficio al expediente de cita; y asimismo al  
39 señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo.” **DECLARADO DEFINITIVAMENTE**  
40 **APROBADO.**

41

1 **ARTÍCULO VI. INFORMES DE COMISIONES.**

2

3 **Inciso 1. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos número C-AJ-24-19.**

4

5 “Al ser las catorce horas con quince minutos del miércoles 10 de julio 2019, se da inicio a la sesión de esta  
6 Comisión, con la asistencia de los siguientes miembros: la regidora **DIANA GUZMÁN CALZADA** en su  
7 condición de Coordinadora de esta Comisión, el regidor **MIGUEL HIDALGO ROMERO** en su condición  
8 de Secretario de esta Comisión y la regidora **CARMEN FERNÁNDEZ ARAYA** en su condición e Integrante  
9 de esta Comisión. Se cuenta con la presencia del Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Con-  
10 cejo Municipal.

11

12 **SE PROCEDIÓ A CONOCER DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:**

13

14 **1-** Oficio AL-1218-2019 de la Alcaldía Municipal conteniendo propuesta para **reforma del Reglamento Au-**  
15 **tónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú.**

16

17 **2- Moción de la fracción de la Yunta Progresista Escazuceña** tendiente a facilitarle a los derecho-habientes  
18 a largo plazo de los cementerios municipales, la conservación de sus beneficios funerarios.

19

20 **3-** Nota del señor Mario Rodríguez Bonilla solicitando **respuesta a cuestionario de investigación.**

21

22 **4-** Oficio AL-1029-2019 de la Alcaldía Municipal trasladando el oficio VAL-0174-2019 del Subproceso de  
23 Valoraciones remitiendo **recurso de apelación contra incoado contra Avalúo AV-31743.**

24

25 **PUNTO PRIMERO:** Se conoce oficio AL-1218-2019 de la Alcaldía Municipal conteniendo propuesta para  
26 reforma del Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú.

27

28 **A.- ANTECEDENTES:**

29 **1-** Que el oficio en conocimiento remite el oficio AJ-360-2019 conteniendo propuesta de reforma al Regla-  
30 mento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú.

31 **2-** Que dicho oficio AJ-360-2019, suscrito conjuntamente por la Licda. Alma Luz Solano Ramírez, Gerencia  
32 Recursos Humanos y Materiales, y el Lic. Carlos Herrera Fuentes, Subproceso Asuntos Jurídicos; indica que  
33 se requiere modificar los artículos 41, 60, 79, 85 y 121, así como la adición de dos Transitorios y corregirse la  
34 numeración de los capítulos a partir XXII inclusive hasta el XXX.

35 **3-** Que los artículos que se requiere reformar actualmente dicen así:

36 **Artículo 41:** *Las personas trabajadoras recibirán una evaluación y calificación de sus servicios para*  
37 *tal fin se establecerá el manual de evaluación y calificación del desempeño.*

38 *Por concepto de mérito en el desempeño de sus funciones, la Municipalidad pagará a todas las personas*  
39 *trabajadoras nombradas en propiedad, interinos, un porcentaje sobre el salario base, según la siguiente*  
40 *escala:*

41 **a)** *Por alcanzar calificaciones entre 95% y 100% (Excelencia) se reconocerá un 4%.*

1 **b)** Por alcanzar calificaciones entre 85% y 94, 99% (Muy bueno) se reconocerá un 3%.

2 **c)** Por alcanzar calificaciones entre 80% y 84, 99% (Bueno) se reconocerá un 2%.

3 La evaluación y calificación de servicios deberá tomarse en cuenta para todo movimiento personal que  
4 beneficie a la persona trabajadora y como factor que se considerará para los traslados, los ascensos,  
5 para el otorgamiento de becas y licencias para estudios y en general para los restantes efectos  
6 consignados en el presente reglamento y otras disposiciones legales y reglamentos aplicables.

7 Las jefaturas o direcciones en quienes recaigan las evaluaciones deberán sustentar mediante los  
8 documentos probatorios, cuando la evaluación de un servidor o servidora sea inferior al 80% y estos  
9 no muestren conformidad. En caso de no cumplirse con ello deberá considerarse la nota del 80% como  
10 real.

11  
12 **Artículo 60:** Cuando los choferes, operadores de maquinaria especial, policías municipales, mecánicos,  
13 que deban renovar su licencia por expiración de la misma, la Municipalidad les cubrirá los gastos de  
14 dicha renovación, los cuales incluyen el examen médico, examen de laboratorio y costo del trámite ante  
15 la institución competente, para lo cual deberán presentar los comprobantes de pago respectivos.  
16 Además, se les proporcionará cubre asientos adecuados a la necesidad. La Municipalidad no cancelará  
17 los gastos de renovación de licencia de conducir en caso de que la persona funcionaria la extravíe.  
18 Los deducibles que cobre toda institución aseguradora a la Municipalidad en caso de accidentes serán  
19 pagados por ésta, siempre y cuando, ocurran en el desempeño de sus funciones, no se encuentren bajo  
20 los efectos del licor (estado de ebriedad) o de drogadicción.

21  
22 El conductor que sea declarado responsable judicialmente, con motivo de un accidente en que hubiera  
23 participado con el vehículo municipal, debe pagar el monto correspondiente al deducible, así como las  
24 indemnizaciones que deba hacer la institución a la que pertenece en favor de terceros afectados, o en  
25 su totalidad cuando el costo del daño sea inferior al monto del deducible.

26  
27 **Artículo 79:** Para obtener el derecho a las vacaciones anuales, es necesario que la persona trabajadora  
28 haya prestado sus servicios durante cincuenta semanas continuas. Sin embargo, si por cualquier causa  
29 no completara ese plazo por terminación de su relación de servicio, o porque se le autorice a acogerse  
30 a las vacaciones antes de cumplir el período correspondiente, tendrá derecho a vacaciones  
31 proporcionales, conforme a las siguientes disposiciones:

32 -Un día por cada mes de trabajo, en los casos en que no se haya cumplido con las cincuenta semanas.

33 -Un día punto sesenta y siete (1.67) por cada mes trabajado, en los casos en que correspondiera  
34 disfrutar de 15 días hábiles de vacaciones.

35 -Dos días punto cero ocho (2.08) por cada mes trabajado, en los casos en que correspondiera disfrutar  
36 de 20 días hábiles de vacaciones.

37 -Dos días punto cincuenta (2.50) por cada mes trabajado, en los casos en que correspondiera disfrutar  
38 de 25 días hábiles de vacaciones.

39 Para la determinación de los días hábiles, se excluirán los días de descanso semanal, los feriados  
40 establecidos por el artículo 147 del Código de Trabajo, los días de asueto que conceda el Poder  
41 Ejecutivo o inclusive el Concejo Municipal, siempre que el asueto comprenda a la municipalidad.

1 La determinación de los días hábiles señaladas en el párrafo anterior no aplicará a las personas  
2 funcionarias que laboren en los Procesos Municipales que brinden servicio a la comunidad, tales como  
3 Policía Municipal, recolección de basura, entre otros.  
4

5 **Artículo 85:** De las licencias con goce de salario otorgadas por el alcalde municipal:

6 a.- Por nacimiento o adopción de menor de edad, la persona trabajadora disfrutará de ocho días  
7 hábiles, contados a partir del día de nacimiento o bien del día que el menor en adopción sea recibido  
8 por la persona funcionaria. Para el caso de las madres, esta licencia se disfrutará a partir del día hábil  
9 inmediato siguiente al vencimiento de la licencia por maternidad.

10 Para que se le conceda el permiso la persona trabajadora, debe informar verbalmente a su jefatura  
11 inmediata o Gestión de Recursos Humanos y Materiales y además presentar ante dicha Gerencia copia  
12 de la constancia de nacimiento o del documento de adopción respectivo, la cual se confrontará con el  
13 original, un día hábil después que el funcionario se reincorpore a sus labores.

14 b.- Por matrimonio de la persona trabajadora, ésta disfrutará de cinco días hábiles contados a partir  
15 del día que contraiga matrimonio, los cuales se solicitarán por escrito mínimo un día antes de la  
16 celebración del mismo. A su regreso, deberá la persona funcionaria presentar copia del acta de  
17 matrimonio, la cual se confrontará con su original, ante Gestión de Recursos Humanos y Materiales, a  
18 más tardar un día hábil después de que se reincorpore a sus labores.

19 c.- Por muerte del cónyuge, conviviente en unión de hecho (debe presentar una declaración jurada  
20 notarial), padres, hijos, hermanos, la persona servidora tendrá derecho a ocho días hábiles a partir del  
21 día del fallecimiento.

22 Para que se le conceda el permiso, la persona trabajadora deberá informar verbalmente a su jefatura  
23 inmediata o Gestión de Recursos Humanos y Materiales y además, presentar una copia ante dicha  
24 Gerencia del acta de defunción un día hábil después que se reincorpore a sus labores y en el caso de la  
25 unión libre deberá aportar la declaración jurada notarial.

26 En los casos que el funcionario no haya sido criado por sus padres biológicos, sino por sus abuelos,  
27 tíos u otros familiares, podrá solicitar dicho permiso verbalmente ante su jefatura inmediata o Gestión  
28 de Recursos Humanos y Materiales, para lo cual deberá presentar una declaración jurada notarial,  
29 donde haga constar esa situación bajo la fe de juramento y también una copia del acta de defunción  
30 respectiva, a más tardar un día hábil después que el funcionario se reincorpore a sus labores.

31 d.- Por muerte de los abuelos maternos o paternos, la persona trabajadora tendrá derecho a un día  
32 hábil que corresponderá a la fecha del funeral.

33 Para que se le conceda el permiso, la persona trabajadora deberá informar verbalmente a su jefatura  
34 inmediata o Gestión de Recursos Humanos y Materiales y además, presentar una copia ante dicha  
35 Gerencia del acta de defunción un día hábil después que se reincorpore a sus labores.

36 e.- Por enfermedad de padres, hijos, cónyuge, conviviente en unión de hecho (deberá presentar una  
37 declaración jurada notarial), al servidor se le otorgará un permiso de cinco días hábiles como máximo  
38 por una sola vez al año y se solicitará por escrito, mínimo un día antes de la fecha que empiece a correr  
39 el plazo indicado; deberá aportar una copia que se confrontará con el original del documento emitido  
40 por el médico de la Caja Costarricense del Seguro Social, en donde éste indique que la persona enferma  
41 requiere los cuidados de la persona trabajadora. En casos que el médico no indique el nombre del

1 *servidor municipal, éste debe presentar una declaración jurada notarial donde manifieste que es el*  
2 *encargado de los cuidados médicos de dicho familiar.*

3 *f.- Se otorgará un permiso por maternidad a la servidora trabajadora, durante un mes anterior y tres*  
4 *meses posteriores al nacimiento. En caso de que el bebé nazca con alguna discapacidad, o bien con*  
5 *diagnostico reservado o crítico, debidamente dictaminado por certificación médica de la Caja*  
6 *Costarricense del Seguro Social, la licencia postparto será de cuatro meses.*

7 *La mujer trabajadora que adopte a una persona menor de edad disfrutará de los mismos derechos y*  
8 *una misma licencia de tres meses, para que ambos tengan un período de adaptación. En casos de*  
9 *adopción, la licencia se iniciará el día inmediato siguiente a la fecha en que sea entregada la persona*  
10 *menor de edad. Para gozar de la licencia, la adoptante deberá presentar una certificación, extendida*  
11 *por el Patronato Nacional de la Infancia o el Juzgado de Familia correspondiente, en la que consten*  
12 *los trámites de adopción.*

13 *g.- Un período de lactancia de una hora diaria, previa coordinación con la jefatura inmediata y hasta*  
14 *por el periodo que el profesional en medicina indique. Para que goce de este beneficio deberá presentar*  
15 *ante Gestión de Recursos Humanos y Materiales el dictamen médico original emitido por el médico*  
16 *tratante en la Caja Costarricense de Seguro Social o bien por el criterio médico de empresa de la*  
17 *Municipalidad, o de médico privado en original.*

18 *h.- Un período de tres días hábiles a la persona trabajadora que sea afecto por un incendio, inundación,*  
19 *terremoto, derrumbes en su casa de habitación, u otros eventos tales como robos, hurtos, accidentes de*  
20 *tránsito con lesiones, se concederán dos días hábiles.*

21 *Para que se le conceda el permiso a la persona trabajadora debe informar verbalmente a su jefatura*  
22 *inmediata o Gestión de Recursos Humanos y Materiales, el mismo día que ocurren el evento para lo*  
23 *cual deberá presentar ante dicha Gerencia un documento original idóneo que demuestre la ocurrencia*  
24 *del evento acaecido.*

25 *i- La persona a cargo de la Alcaldía podrá otorgar licencias anualmente, que no excedan los tres meses,*  
26 *a únicamente dos miembros de la Junta Directiva de cada sindicato que se encuentre activo en este*  
27 *Ayuntamiento, para que asistan a seminarios o cursos de capacitación, dentro o fuera del país, siempre*  
28 *y cuando no se vea afectado el servicio municipal. Para esto se deben aportar los documentos originales*  
29 *probatorios que se consideren pertinentes, la personería al día del sindicato solicitante y copia*  
30 *auténtica del nombramiento de la Junta Directiva, remitida al Departamento de Organizaciones*  
31 *Sociales del Ministerio de Trabajo.*

32  
33 ***Artículo 121:*** *La Municipalidad se obliga a cancelar la cesantía a todas las personas trabajadores en*  
34 *los siguientes casos: Jubilación o que se acoja a cualquier régimen de pensiones, fallecimiento y despido*  
35 *con responsabilidad patronal.*

36 *Para el caso de la renuncia voluntaria de las personas trabajadoras de la Municipalidad, se le*  
37 *cancelarán prestaciones legales. En razón de lo anterior, las personas trabajadoras que cesen en sus*  
38 *funciones por cualquiera de las razones anteriores tendrán derecho al pago de un mes de salario,*  
39 *calculado con el último salario devengado por la persona trabajadora, por cada año o fracción mayor*  
40 *a seis meses de servicios continuos, con un tope de veinte años.*

41

1 Sin embargo, si en un eventual litigio laboral ante los Tribunales de Justicia por los derechos del pago  
2 de cesantía por la totalidad de años laborados y éste llegue a ser favorable a las personas trabajadoras  
3 de la Municipalidad, el Gobierno Local podrá valorar no considerar el tope de los veinte años, sino, la  
4 totalidad de años laborados.

5 4- Que con la propuesta de modificación planteada, la redacción de dichos artículos sería como sigue:

6 **Artículo 41:** Las personas trabajadoras recibirán una evaluación y calificación de sus servicios para  
7 tal fin se establecerá el manual de evaluación y calificación del desempeño, la cual será aplicada  
8 durante la primera quincena del mes de junio de cada año.

9 En el mes de junio del año siguiente a la calificación practicada, la Municipalidad reconocerá y pagará  
10 a todas las personas trabajadoras nombradas en propiedad un porcentaje de 1.94% por concepto de  
11 anualidad sobre el salario base los funcionarios que hayan obtenido una calificación superior a 80%.  
12 La evaluación y calificación de servicios deberá tomarse en cuenta para todo movimiento personal que  
13 beneficie a la persona trabajadora y como factor que se considerará para los traslados, los ascensos,  
14 para el otorgamiento de becas y licencias para estudios y en general para los restantes efectos  
15 consignados en el presente reglamento y otras disposiciones legales y reglamentos aplicables.

16 Las jefaturas o direcciones en quienes recaigan las evaluaciones deberán sustentar mediante los  
17 documentos probatorios, cuando la evaluación de un servidor o servidora sea inferior al 80% y estos  
18 no muestren conformidad. En caso de no cumplirse con ello deberá considerarse la nota del 80% como  
19 real.

20  
21 **Artículo 60:** Cuando los choferes, operadores de maquinaria especial, policías municipales, mecánicos,  
22 e inspectores municipales y los funcionarios que realizan tareas de chofer directamente a la Alcaldía  
23 Municipal que deban renovar su licencia por expiración de la misma, la Municipalidad les cubrirá los  
24 gastos de dicha renovación, los cuales incluyen el examen médico, examen de laboratorio y costo del  
25 trámite ante la institución competente, para lo cual deberán presentar los comprobantes de pago  
26 respectivos. Además, se les proporcionará cubre asientos adecuados a la necesidad. La Municipalidad  
27 no cancelará los gastos de renovación de licencia de conducir en caso de que la persona funcionaria la  
28 extravíe.

29 Los deducibles que cobre toda institución aseguradora a la Municipalidad en caso de accidentes serán  
30 pagados por ésta, siempre y cuando, ocurran en el desempeño de sus funciones, no se encuentren bajo  
31 los efectos del licor (estado de ebriedad) o de drogadicción.

32 El conductor que sea declarado responsable judicialmente, con motivo de un accidente en que hubiera  
33 participado con el vehículo municipal, debe pagar el monto correspondiente al deducible, así como las  
34 indemnizaciones que deba hacer la institución a la que pertenece en favor de terceros afectados, o en  
35 su totalidad cuando el costo del daño sea inferior al monto del deducible.

36  
37 **Artículo 79:** Para obtener el derecho a las vacaciones anuales, es necesario que la persona trabajadora  
38 haya prestado sus servicios durante cincuenta semanas continuas. Sin embargo, si por cualquier causa  
39 no completara ese plazo por terminación de su relación de servicio, o porque  
40 se le autorice a acogerse a las vacaciones antes de cumplir el período correspondiente, tendrá derecho  
41 a vacaciones proporcionales, conforme a las siguientes disposiciones:

- 1 -Un día por cada mes de trabajo, en los casos en que no se haya cumplido con las cincuenta semanas.  
2 -Un día punto sesenta y siete (1.67) por cada mes trabajado, en los casos en que correspondiera  
3 disfrutar de 20 días hábiles de vacaciones.  
4 -Dos días punto cero ocho (2.08) por cada mes trabajado, en los casos en que correspondiera disfrutar  
5 de 25 días hábiles de vacaciones.  
6 -Dos días punto cincuenta (2.50) por cada mes trabajado, en los casos en que correspondiera disfrutar  
7 de 30 hábiles de vacaciones.  
8 Para la determinación de los días hábiles, se excluirán los días de descanso semanal, los feriados  
9 establecidos por el artículo 147 del Código de Trabajo, los días de asueto que conceda el Poder  
10 Ejecutivo o inclusive el Concejo Municipal, siempre que el asueto comprenda a la municipalidad.  
11 La determinación de los días hábiles señaladas en el párrafo anterior no aplicará a las personas  
12 funcionarias que laboren en los Procesos Municipales que brinden servicio a la comunidad, tales  
13 como Policía Municipal, recolección de basura, entre otros.

14  
15 Adición de un inciso al Artículo 85:

16 *Artículo 85: De las licencias con goce de salario otorgadas por el alcalde municipal:*  
17 “(..)

18 *j) Para asistir a cursos de capacitación dentro o fuera del país, de acuerdo con la conveniencia de la*  
19 *municipalidad.”*

20  
21 ***Artículo 121:*** *La Municipalidad se obliga a cancelar la cesantía a todas las personas trabajadores en*  
22 *los siguientes casos: Jubilación o que se acoja a cualquier régimen de pensiones, fallecimiento y despido*  
23 *con responsabilidad patronal.*

24 *Para el caso de la renuncia voluntaria de las personas trabajadoras de la Municipalidad, se le*  
25 *cancelarán prestaciones legales. En razón de lo anterior, las personas trabajadoras que cesen en sus*  
26 *funciones por cualquiera de las razones anteriores tendrán derecho al pago de un mes de salario,*  
27 *calculado con el último salario devengado por la persona trabajadora, por cada año o fracción mayor*  
28 *a seis meses de servicios continuos, con un tope de doce años.*

29  
30 **5-** Asimismo se plantea la adición de dos Transitorios más:

31 ***Transitorio II:*** *Dado que la VI Convención Colectiva de la Municipalidad de Escazú fue homologada*  
32 *en fecha anterior a la entrada en vigencia de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, la*  
33 *Municipalidad respetará el tope de cesantía negociado en esta disposición colectiva hasta la fecha de*  
34 *su fenecimiento o denuncia, posterior a ello la cesantía deberá ser ajustada al plazo máximo regulado*  
35 *en el precitado cuerpo de leyes y lo dispuesto en el artículo 121 del presente reglamento.*

36 ***Transitorio III:*** *Dado que la VI Convención Colectiva de la Municipalidad de Escazú fue homologada*  
37 *en fecha anterior a la entrada en vigencia de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, la*  
38 *Municipalidad respetará el incentivo negociado en esta disposición colectiva hasta la fecha de su*  
39 *fenecimiento o denuncia, posterior a ello el incentivo por la evaluación del desempeño se ajustará al*  
40 *precitado cuerpo de leyes y lo dispuesto en el artículo 41 del presente reglamento.*

41

- 1 6- Finalmente se plantea la corrección de error en la numeración de los Capítulos del XXII al XXX, sin que  
2 se afecte la numeración de los artículos, quedando de la siguiente manera:  
3 “Capítulo XXII De las licencias con y sin goce de salario  
4 Capítulo XXIII De las Incapacidades para trabajar  
5 Capítulo XXIV De la Jornada de Trabajo  
6 Capítulo XXV De la Junta de Relaciones Laborales y Resolución de Conflictos (JRLRC)  
7 Capítulo XXVI Del Registro y Control de Asistencias, Llegadas Tardías y Ausencias  
8 Capítulo XXVII Del Régimen Disciplinario, y Disposiciones Varias de las Medidas Disciplinarias  
9 Capítulo XXVIII De la Terminación de la Relación de Servicios  
10 Capítulo XXIX Disposiciones varias  
11 Capítulo XXX Disposiciones finales”  
12

13 **B.- RECOMENDACIÓN:**

14 Luego de una lectura de las modificaciones propuestas, considera esta Comisión de Asuntos Jurídicos que, la  
15 modificación planteada en los numerales 41 y 121, podría estar mejor dimensionada en los Transitorios  
16 propuestos; por lo que recomienda al Concejo Municipal, que de previo a pronunciarse en torno a las  
17 modificaciones sugeridas, se dimensionen los alcances de las modificaciones propuestas a los artículos 41 y  
18 121 del Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú. Por lo que se recomienda la  
19 adopción del siguiente acuerdo:  
20

21 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución  
22 Política; 11, 13, 16, 121 y 136 inciso e) de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 y 13 inciso d),  
23 y 43 del Código Municipal; los oficios AL-1218-2019 de la Alcaldía Municipal, AJ-360-2019 del Subproceso  
24 Asuntos Jurídicos suscrito por el Lic. Carlos Herrera Fuentes; y siguiendo las recomendaciones contenidas en  
25 el Dictamen número C-AJ-24-19 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y  
26 las toma como fundamento para motivar este acuerdo se dispone: DE PREVIO a pronunciarse en torno a la  
27 propuesta de reforma al Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú, SE SOLICITA a  
28 la Administración Municipal que se dimensionen y remitan a este Concejo, los alcances de las modificaciones  
29 propuestas a los artículos 41 y 121 del citado Reglamento. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal  
30 en su despacho para lo de su cargo.”  
31

32 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba con cinco votos. Los regidores James Eduardo Chacón  
33 Castro y Ricardo López Granados no votan.  
34

35 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con cinco votos. Los  
36 regidores James Eduardo Chacón Castro y Ricardo López Granados no votan.  
37

38 **ACUERDO AC-199-19 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169  
39 y 170 de la Constitución Política; 11, 13, 16, 121 y 136 inciso e) de la Ley General de la Administración  
40 Pública; 2, 3, 4 y 13 inciso d), y 43 del Código Municipal; los oficios AL-1218-2019 de la Alcaldía  
41 Municipal, AJ-360-2019 del Subproceso Asuntos Jurídicos suscrito por el Lic. Carlos Herrera Fuentes;**

1 **y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-24-19 de la Comisión de**  
2 **Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para motivar este**  
3 **acuerdo se dispone: DE PREVIO a pronunciarse en torno a la propuesta de reforma al Reglamento**  
4 **Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú, SE SOLICITA a la Administración Municipal**  
5 **que se dimensionen y remitan a este Concejo, los alcances de las modificaciones propuestas a los**  
6 **artículos 41 y 121 del citado Reglamento. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su**  
7 **despacho para lo de su cargo.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**  
8

9 **PUNTO SEGUNDO:** Se conoce moción de la Fracción de la Yunta Progresista Escazuceña tendiente a faci-  
10 litar los trámites de legitimación y convalidación de derechos funerarios en los cementerios municipales.  
11

12 **A.- ANTECEDENTES:**

13 **1-** Que la moción en conocimiento se fundamenta en las siguientes consideraciones:

14 - *Que entre los usuarios de los cementerios municipales hay muchas personas de recursos*  
15 *económicos limitados.*

16 - *Que poner al día dichos derechos funerarios para ser convalidados usualmente conlleva una contra-*  
17 *parte económica de los derechohabientes.*

18 - *Que la problemática social nacional de solvencia económica está afectando a las familias escazuce-*  
19 *ñas.*

20 - *Que los trámites de puesta al día de uso y tenencia de estos derechos usualmente recaen en los más*  
21 *allegados familiares de los destinatarios finales, que están pasando por momentos difíciles a nivel per-*  
22 *sonal.*

23 - *Que las familias escazuceñas que cuentan con derecho funerarios desean conservar el mismo.*

24 - *Que el Concejo Municipal puede adoptar acuerdos en pro de satisfacer el interés público con el fin*  
25 *de apoyar a los habitantes del cantón.*  
26

27 **2-** Que con fundamento en dichos considerandos la moción propone otorgar a los propietarios o familiares que  
28 se encuentren interesados en recuperar el derecho funerario 6 meses para dicho trámite en lugar de los 15 días  
29 actuales tanto para manifestarse como para concretar su intención de recuperar el derecho funerario.  
30

31 **B.- RECOMENDACIÓN:**

32 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos aprecia que el fondo de la moción contiene razones de oportunidad y  
33 conveniencia que tutelan la prestación del servicio municipal de cementerios, por lo que sugiere adecuar la  
34 redacción del texto del acuerdo en orden de propiciar una mejor condición temporal para la conservación de  
35 los derechos funerarios. Por lo que se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:  
36

37 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política;  
38 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso a), 17 inciso a) del Código Municipal;  
39 y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Punto Segundo del Dictamen C-AJ-24-19 de la Comisión  
40 de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para motivar este  
41 acuerdo se dispone: INSTAR a la Administración Municipal para que de previo a iniciar el procedimiento de

1 notificación de extinción de derechos funerarios, se proceda a avisar de manera general, con seis meses de  
2 anticipación, el inicio de dicho procedimiento. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde en su despacho para  
3 lo de su cargo.”

4  
5 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

6  
7 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

8  
9 **ACUERDO AC-200-19 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169  
10 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso a), 17  
11 inciso a) del Código Municipal; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Punto Segundo del  
12 Dictamen C-AJ-24-19 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma  
13 como fundamento para motivar este acuerdo se dispone: INSTAR a la Administración Municipal para  
14 que de previo a iniciar el procedimiento de notificación de extinción de derechos funerarios, se proceda  
15 a avisar de manera general, con seis meses de anticipación, el inicio de dicho procedimiento. Notifíquese  
16 este acuerdo al señor Alcalde en su despacho para lo de su cargo.” **DECLARADO DEFINITIVA-**  
17 **MENTE APROBADO.****

18  
19 **PUNTO TERCERO:** Se conoce nota del señor Mario Rodríguez Bonilla solicitando respuesta a cuestionario  
20 de investigación.

21  
22 **A.- ANTECEDENTES:**

23 **1-** Que la nota del señor Rodríguez Bonilla fue recibida en la Secretaría Municipal el día 05 de julio 2019,  
24 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 167, Acta 198, con el número  
25 de oficio de trámite 316-19-E.

26 **2-** Que dicha nota refiere que en razón de investigación educativa requiere respuesta a las siguientes interro-  
27 gantes:

28 “- *¿Aplica dicha Municipalidad lo establecido en la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de*  
29 *Requisitos y Trámites Administrativos?*

30 *- ¿Las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria son de carácter vincu-*  
31 *lante para dicha corporación municipal?*

32 *- ¿Cumplió la Municipalidad de Escazú con la directriz número 20-MP-MEIC?”*

33 **3-** Que el inciso a) del artículo 17 del Código Municipal establece que corresponde al Alcalde Municipal el  
34 ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipa-  
35 les, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos mu-  
36 nicipales, las leyes y los reglamentos en general.

37 **B.- RECOMENDACIÓN:**

38 Estima esta Comisión de Asuntos Jurídicos, que el núcleo de lo consultado se circunscribe al tema de la tra-  
39 mitología administrativa y su mejora, lo cual pertenece al ámbito de la administración municipal, y siendo que  
40 las mismas interrogantes también fueron planteadas por el señor Rodríguez Bonilla ante la Administración  
41 Municipal; se recomienda en atención a lo solicitado, trasladar la consulta del señor Rodríguez Bonilla a la

1 Administración Municipal para que sea esta la que dé respuesta. Por lo que se sugiere la adopción del siguiente  
2 acuerdo:

3  
4 “**SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política;  
5 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso a), 17 inciso a) del Código Municipal;  
6 y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Punto Tercero del Dictamen C-AJ-24-19 de la Comisión de  
7 Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para motivar este acuerdo  
8 se dispone: TRASLADAR la consulta del señor Mario Fernando Rodríguez Bonilla, a la Administración Mu-  
9 nicipal para que sea esta la que dé respuesta a sus interrogantes, ello en razón de la índole administrativa del  
10 cuestionario. Notifíquese este acuerdo al señor Mario Rodríguez Bonilla al correo electrónico [mario.fer-](mailto:mario.fernando.rb@gmail.com)  
11 [nando.rb@gmail.com](mailto:mario.fernando.rb@gmail.com) señalado para notificaciones, y asimismo al señor Alcalde Municipal en su despacho  
12 para lo de su cargo.”

13  
14 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

15  
16 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

17  
18 **ACUERDO AC-201-19 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169**  
19 **de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso a), 17**  
20 **inciso a) del Código Municipal; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Punto Tercero del**  
21 **Dictamen C-AJ-24-19 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma**  
22 **como fundamento para motivar este acuerdo se dispone: TRASLADAR la consulta del señor Mario**  
23 **Fernando Rodríguez Bonilla, a la Administración Municipal para que sea esta la que dé respuesta a sus**  
24 **interrogantes, ello en razón de la índole administrativa del cuestionario. Notifíquese este acuerdo al**  
25 **señor Mario Rodríguez Bonilla al correo electrónico [mario.fernando.rb@gmail.com](mailto:mario.fernando.rb@gmail.com) señalado para no-**  
26 **tificaciones, y asimismo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo.” DECLARADO**  
27 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

28  
29 **PUNTO CUARTO:** Se conoce oficio AL-1029-2019 de la Alcaldía Municipal trasladando el oficio VAL-  
30 0174-2019 del Subproceso de Valoraciones remitiendo recurso de apelación contra incoado contra Avalúo  
31 AV-31743.

32  
33 **A.- ANTECEDENTES:**

34 **1-** Que el oficio AL-1029-2019 en conocimiento traslada el expediente del avalúo AV-31743 efectuado a la  
35 finca 1-578237-000, conformado por 39 folios, a fin de que se conozca en alza la apelación interpuesta, de  
36 conformidad con el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

37 **2-** Que el día 08 de abril 2019, se emite el Avalúo de Bienes Inmuebles AVO-VAL-31743/2019, realizado a  
38 la finca 1-578237, propiedad de la sociedad EL VALLE YUMURI S.A., (visible a folio 021 del expediente  
39 administrativo). En el que se consigna lo siguiente:

40 *“De conformidad con lo que disponen los artículos 10, 15, y 17 de la ley sobre el impuesto de bienes*  
41 *inmuebles y sus modificaciones y reformas, la oficina de valoraciones de la municipalidad de Escazú*

1 *modifica el valor del inmueble como se detalla en los cuadros B, C y D. El nuevo valor determinado se*  
2 *detalla en el cuadro D. El avalúo se confecciona de acuerdo a las disposiciones establecidas por el Ór-*  
3 *gano de Normalización Técnica (ONT) y la aplicación de plataformas de valores: Mapa de Valores de*  
4 *Terreno por Zonas Homogéneas del Cantón de Escazú, publicado en el diario oficial la Gaceta N° 04 del*  
5 *05/01/2017 y Gaceta N° 42 del 06 de marzo del 2018 y Gaceta N° 159 del 31 de agosto del 2018, y el*  
6 *Manual de Valores Base Unitarios por Tipología constructiva publicada en la Gaceta N° 226, Alcance*  
7 *Digital N° 288, del 29/11/2017, instrumentos que se encuentran a su disposición en la Oficina de Valo-*  
8 *raciones. Si el contribuyente no está de acuerdo con el avalúo, puede presentar recurso de revocatoria*  
9 *en los quince días hábiles contados a partir de recibida la notificación, esto en apego a lo que estable el*  
10 *artículo 19 de la ley del impuesto sobre Bienes Inmuebles N° 7509, sus modificaciones y reformas.”*

11 **3-** Que en fecha 12 de abril 2019, fue notificado el Avalúo AVM-31743/2019, cuya Acta de Notificación del  
12 Avalúo se aprecia a folio 022 del expediente.

13 **4-** Que inconforme con dicho Avalúo, la sociedad propietaria registral de la finca “El Valle Yumuri S.A.,  
14 interpuso Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio contra el Avalúo No 31743/2019 (folios 023 al  
15 027) con el siguiente alegato:

16 *“Sobre el particular, el avalúo N° 31743/2019 del 8 de abril del 2019, no tuteló el principio de motiva-*  
17 *ción de los actos y por ende tampoco reguló el contenido, como elemento esencial objetivo del acto*  
18 *administrativo establecido en el artículo 132 de la Ley General de la Administración Pública, por*  
19 *cuanto no se refirió en ningún apartado respecto a cuáles fueron los parámetros ‘técnicos para tasar*  
20 *la finca 578237 si en dicho inmueble se encuentran los nichos para comentario que ya fueron tasados*  
21 *por este municipio como lotes individuales, lo que significa que están calculando el remanente que no*  
22 *se utiliza como comentario y lo están catalogando bajo categoría de tipo residencial 4.*

23 *Al respecto, señala el artículo 132 de la ley de cita lo siguiente:*

24 *“ARTÍCULO 132.-*

25 *1. El contenido deberá de ser lícito, posible, claro y preciso y abarca todas las cuestiones de hecho y*  
26 *derecho surgidas del motivo, aunque no hayan sido debatidas por las partes interesadas.*

27 *2. Deberá ser, además, proporcional al fin legal y correspondiente al motivo, cuando ambos se hallen*  
28 *regulados.*

29 *3. Cuando el motivo no esté regulado el contenido deberá estarlo, aunque sea en forma imprecisa.*

30 *4. Su adaptación al fin se podrá lograr mediante la inserción discrecional de condiciones, términos y*  
31 *modos, siempre que, además de reunir las notas del contenido arriba indicadas, éstos últimos sean*  
32 *legalmente compatibles con la parte reglada del mismo.”*

33 *De conformidad con la norma transcrita, se regula el contenido del acto administrativo como elemento*  
34 *esencial objetivo del mismo, que se refiere según la doctrina, al deber de la Administración a la hora*  
35 *de dictar una resolución, de abarcar todas cuestiones de hecho y de derecho requeridas o no expresa-*  
36 *mente por el administrado. Es decir, ante la ausencia de pronunciamiento respecto a una solicitud dada,*  
37 *habrá ausencia de contenido del acto administrativo y por ende se estará en presencia de una nulidad*  
38 *absoluta que debe declararse de oficio o a solicitud de parte, a tenor de lo dispuesto por el artículo 166*  
39 *de la Ley General de la Administración Pública.*

40 *En el caso concreto si se observa la resolución impugnada, se puede detectar con una simple lectura*  
41 *que su contenido no resulta claro ni preciso y no abarca, es decir no se pronuncia expresamente sobre*

1 la cuestión planteada, sea que no se refirió en ningún apartado respecto a cuales fueron los parámetros  
2 técnicos para tasar la finca 578237 si en dicho inmueble se encuentran los nichos individuales, lo que  
3 significa que están calculando el remanente de la finca que no se utiliza como comentario y lo están  
4 catalogando bajo la categoría de tipo residencial 4 sin ningún criterio técnico no lógico conforme a las  
5 reglas del artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública.

6 Es claro que, frente a una gestión de un particular en donde se solicita la aplicación de un instituto  
7 administrativo como lo es la valoración de oficio de bienes inmuebles la Administración, entendiéndose la  
8 oficina de valoraciones, debe pronunciarse sobre los criterios técnico y lógico a la hora de tasar el  
9 valor del inmueble. Sin embargo, la resolución recurrida si tasa el inmuebles 578237 como un lote tipo  
10 residencial 4, no se indica bajo cuales criterio llego a dicha conclusión si lo que están tasando es el  
11 remanente del lote que no se utiliza como cementerio, ya que los nichos que se encuentran dentro de la  
12 propiedad ya han sido tasados por parte de este municipio mediante avalúos de oficio determinados  
13 para cada uno de esos lotes, resultando por ende tal actuación administrativa omisa en lo que respecta  
14 a su fundamentación.

15 Esta falta de fundamentación, viola el principio de motivación de los actos de la Administración, reco-  
16 nocido por nuestra jurisprudencia constitucional y que deriva en parte del artículo 11 constitucional,  
17 produciéndose con su quebranto una limitación al ejercicio de defensa y consecuente control de la  
18 legalidad del actuar de la Administración, pues al no conceder completamente las razones que motiva-  
19 ron el acto respecto a la solicitud de condenación de interés su impugnación se dificultara o se imposi-  
20 bilita y con ello se afecta el derecho de defensa consagrado en el artículo 39 constitucional.

21 De conformidad con lo anterior, solicito que se (sic) el avalúo N° 31743/2019, del 8 de abril del 2019,  
22 por conculcar los principios de legalidad y motivación de los actos, los derechos de defensa y petición  
23 y no regular el contenido, como elemento esencial objetivo, con el fin de que la Oficina de Valoraciones  
24 se manifieste expresamente respectos a cuales fueron los parámetros técnicos para tasar el remanente  
25 de la finca que no se utiliza como cementerio como un tipo residencial 4 si los nichos dentro de la finca  
26 ya fueron tasados de oficio por parte de esta Administración Pública.

27  
28 **5-** Que dicho Recurso fue conocido mediante la Resolución O.V.M.E.-006-2019 (folios del 029 al 037) que  
29 consideró:

30 **I.** El acto administrativo para efectuar la valoración de oficio de la finca inscrita bajo el folio real  
31 N° 1578237-000, se encuentra debidamente motivado conforme al artículo 17 de la Ley del Impuesto  
32 sobre Bienes Inmuebles, tal y como se informa en el avalúo administrativo AV 31743, el contenido  
33 expuesto de dicho documento no lesiona los preceptos contenidos en el literal 132 de la Ley General de  
34 la Administración Pública, en razón de que expresamente se informa el fundamento legal del proceder  
35 de la Administración, el mismo es preciso (No haber presentado la declaración de bienes inmuebles en  
36 tiempo y forma como corresponde), tal y como lo ordena este numeral, que en su letra indica: **“El**  
37 **contenido deberá de ser lícito, posible, claro y preciso y abarca todas las cuestiones de hecho y derecho**  
38 **surgidas del motivo...”** (el resaltado y subrayado no corresponden al original). Por su parte el cardinal  
39 133 de ese mismo cuerpo de leyes establece: “El motivo deberá ser legítimo y existir tal y como ha sido  
40 tomado en cuenta para dictar el acto...”. el accionar de la Oficina de Valoraciones ha sido bajo el

1 marco de legalidad establecido en la Constitución Política de Costa Rica, Ley General de la Adminis-  
2 tración Pública y la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y sus reformas.

3 En conexión con lo anterior, el artículo 136 de la norma supra indicada, establece en lo que interesa:  
4 “1. Serán motivados con mención, sucinta al menos, de sus fundamentos: a) **Los actos que impongan**  
5 **obligaciones o que limiten, supriman o denieguen derechos subjetivos...** 2. **La motivación podrá con-**  
6 **sistir en la referencia explícita o inequívoca a los motivos de la petición del administrado,** o bien a  
7 propuestas, dictámenes o resoluciones previas que hayan determinado realmente la adopción del  
8 acto...” (el resaltado y subrayado no corresponden al original).

9 La doctrina especializada ha estimado que la motivación del acto administrativo como uno de los ele-  
10 mentos constitutivos le otorgan validez al mismo. En este sentido, el tratadista Francisco Ulloa Loría  
11 en su obra “Curso de Derecho Administrativo” con relación al motivo señala lo siguiente:

12 “...Con respecto a la legitimidad dice Marienhoff **“la legitimidad en la observancia de la ley que**  
13 **vincula la declaración de voluntad de la administración estableciendo nexo causal entre el acto y**  
14 **la norma”** ...El antecedente jurídico que determina necesaria la emisión del acto, de conformidad  
15 con la ley. El motivo, causa o presupuesto, en cambio, es el antecedente jurídico que permite ejercer  
16 la competencia en el caso concreto y su ausencia determina la imposibilidad de ese ejercicio exclu-  
17 sivamente en ese caso, no en los otros que puedan sobrevenir; i. El antecedente jurídico puede ser  
18 de diversa naturaleza: ii. Hecho simple a constatar, mediante reglas empíricas; iii **Hecho técnico o**  
19 **constatable por apreciaciones técnicas;** iv. Una cualidad jurídica o indeterminada de una cosa, acto,  
20 comportamiento o sujeto; v. Situación histórico-ambiental. **El motivo viene a reflejar la fundamen-**  
21 **tación del acto por lo que se exige que en ciertos casos el funcionario motiva el acto y debe ser**  
22 **legítimo y existir como tal...**El motivo puede referirse a dos situaciones: i. Subjetivas las cuales se  
23 refieren a las cualidades del administrado destinatario del acto; ii. Objetivas expresa el sentido  
24 mismo del acto incluyendo aspectos legales de cualquier naturaleza, empleando disposiciones en  
25 una norma...” [i] (el resaltado y subrayado no corresponden al original).

26 Aplicando la normativa y doctrina anterior al acto administrativo objeto de recurso, cumple con la  
27 debida motivación ya que expresamente se informa textualmente:

28 “De conformidad con lo que disponen los artículos 10, 15 y 17 de la ley sobre el Impuesto de Bienes  
29 Inmuebles y sus modificaciones y reformas, la Oficina de Valoraciones de la Municipalidad de Es-  
30 cazú modifica el valor del inmueble como se detalla en los cuadros B, C y D. El nuevo valor deter-  
31 minado se detalla en el cuadro D. El avalúo se confecciona de acuerdo a las disposiciones estable-  
32 cidas por el órgano de Normalización Técnica (ONT) y la aplicación de plataformas de valores:  
33 Mapa de Valoraciones de Terreno por Zonas Homogéneas del Cantón de Escazú, publicada en el  
34 diario Oficial La Gaceta N° 04 del 05 de enero del 2017 y Gaceta N° 42 del 06 de marzo del 2018 y  
35 Gaceta N° 159 del 31 de agosto del 2018, y el Manual de Valoraciones Base Unitarios por Tipología  
36 constructiva publicada e el Gaceta N° 226, Alcance Digital N° 288 del 29 de noviembre del 2017,  
37 instrumentos que se encuentran a su disposición en la Oficina de Valoraciones. Si el contribuyente  
38 no está de acuerdo con el avalúo, puede presentar recurso de revocatoria en los quince días hábiles  
39 contados a partir de recibida la notificación, esto en apego a lo que establece el artículo 19 de la  
40 Ley del Impuesto sobre bienes Inmuebles N° 7509, sus modificaciones y reformas.”

1 Corolario de lo anterior, no se tiene por establecido la existencia de omisiones que afectan la estructura  
2 del acto administrativo (Avalúo Administrativo N° 31743), que provoque como resultado la existencia  
3 de elementos que afectan su validez, según analiza el citado tratadista acorde al siguiente detalle: "...La  
4 validez del acto administrativo es su congruencia entre el acto y el ordenamiento jurídico. **El acto ad-**  
5 **ministrativo es válido al cumplir con los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico...** Por lo  
6 tanto el acto debe concordar con el esquema norma para producir sus efectos, determinándose la vali-  
7 dez como conformidad del acto con el ordenamiento que le permite lucir efectos conjuntamente con  
8 otros requisitos llamados eficacia fijados por el ordenamiento. Consecuencia de la incongruencia del  
9 acto con el ordenamiento en la invalidez señala Ortiz al respecto: **"La invalidez de un acto es su dis-**  
10 **conformidad con el orden jurídico. Este orden debe entenderse como el conjunto de reglas escritas y**  
11 **no escritas que regulen el acto y configuran su esquema legal. La discrepancia del acto frente a este**  
12 **esquema es la causa y la esencia de la invalidez...** Invalidez absoluta o relativa. Invalidez y nulidad son  
13 sinónimo, se considera la nulidad como el vicio que afecta la aptitud del acto para producir efectos  
14 jurídicos ella puede ser absoluta o relativa según la gravedad del vicio en la medida que impida el fin  
15 del acto administrativo..." [ii] (El resaltado y subrayado no corresponden al original).

16  
17 Al no presentar el avalúo administrativo AV 31743 vicios en el contenido, así como en la motivación,  
18 que afecten lo elementos constitutivos del acto administrativo según lo preceptuado en los artículos 132,  
19 133 y 136 de la Ley General de la Administración Pública, el avalúo administrativo en mención cumple  
20 con las normas legales vigentes.

21 **II.** Como se especifica en el avalúo administrativo AV 31743, el mismo se confecciona conforme a la  
22 metodología y parámetros establecidos por el Órgano de Normalización Técnica (ONT) del Ministerio  
23 de Hacienda, conforme lo especifica la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez como lo  
24 describe el cuadro C del avalúo la finca 578237, se localiza en la Zona Homogénea 102-03-U108, la  
25 cual corresponde a la zona específica para el Cementerio, a saber:

26  
27 "102-03-U108 Memorial Park

28 Zona homogénea nueva, formaba parte de la zona homogénea 102-03-U18 y la 102-03-U19. Creada a  
29 partir de la información enviada por campo por diferencia de característica homogéneas presentes en  
30 la zona, su nombre se debe al cementerio donde se ubica.

31 En esta zona se determinó un Lote Tipo de 2,50 m<sup>2</sup> de área, con un frente de 1 metro.

32 Según los análisis de la información obtenida en campo para esta zona se definió un valor unitario de  
33 ¢ 1 000 000,00/m<sup>2</sup> (Un millón de colones el metro cuadrado de terreno)."

34  
35 **III.** El cuadro C del avalúo administrativo AV 31743, especifica los parámetros utilizados para efectuar  
36 la valoración conforme a la metodología establecida por ley por el Órgano de Normalización Técnica  
37 (ONT) del Ministerio de Hacienda, a saber:

38  
39 "Zona Homogénea: 102-03-U108; Área: 27.962,79m<sup>2</sup>; Tipo de vía: 4; Frente principal: 125,53m; Ni-  
40 vel: 1,25m; Topografía (Pendiente): 30%; Servicios 1 (Acera, Cordón y caño): 4; Servicios 2: 16

1 (Electricidad, Agua, Teléfono y Alumbrado Público); Regularidad: 0,10. Valor ajustado conforme a los  
2 parámetros: ¢60.000,00.”  
3

4 **IV.** Para efectos de las construcciones en el avalúo administrativo AV 31743, se especifica claramente  
5 que se utiliza el Manual de Valores Base por Tipología Constructiva, publicado en el Diario Oficial la  
6 Gaceta N° 226, Alcance Digital N° 288 del 29 de noviembre del 2019, mismo que se pone a disposición  
7 en la Oficina de Valoraciones de la Municipalidad de Escazú. En dicho Manual se especifica los valores  
8 del metro cuadro de construcción y la metodología para aplicar las depreciaciones tanto por edad como  
9 por mantenimiento, así como las vidas útiles de dichas construcciones. Dicho Manual establece:

10 “I. Método de Ross-Heidecke para las construcciones, instalaciones y obras complementarias.

11 II. Método de Cole para las torres receptoras de señal de Telefonía Celular y para los Aerogenera-  
12 dores.

13 “3. Método de Depreciación.

14 Para determinar el valor actual de una construcción, instalación u obra complementaria, el ONT  
15 utiliza dos métodos.

#### 16 **3.1 Método de Ross-Heidecke**

17 El Método de Ross-Heidecke ha sido diseñado exclusivamente para calcular la depreciación en la  
18 valoración de construcciones, teniendo como ventaja sobre otros métodos que considerar la edad  
19 y el estado de conservación de las mismas; permitiendo calcular un valor acorde con la realidad.”

20 **V.** Al establecer en el avalúo administrativo AV 31743, en el cuadro C. el Tipo de residencial como 4,  
21 se da por error de forma y no de fondo, ya que la Zona Homogénea 102-03-U108, se cataloga como  
22 zona urbana pero no se especifica el tipo. Esta clasificación de tipo de residencia 4, no se considera en  
23 el cálculo del avalúo ya que no es un parámetro utilizable conforme a la metodología de valuación de  
24 terrenos establecido por el Órgano de Normalización Técnica (ONT) del Ministerio de Hacienda, toda  
25 vez que los parámetros de la zona están claramente establecidos, en el Mapa de Valores de Terrenos  
26 por Zonas Homogéneas del Cantón de Escazú debidamente publicados en el Diario Oficial La Gaceta  
27 N° 04 del 05 de enero del 2017 y Gaceta N° 42 del 06 de marzo del 2018 y Gaceta N° 159 del 31 de  
28 agosto del 2018.

29 **VI.** La Sala Constitucional ha establecido en el voto N° 03075-2011 del 9 de marzo del 2011:

30 “**C.- La ONT ejerce una competencia nacional.** En el caso que nos ocupa, el artículo 12 de la Ley de  
31 Impuesto sobre Bienes Inmuebles, crea un órgano de desconcentración mínima adscrito al Ministerio  
32 de Hacienda, con lo que existe un cambio de competencia dentro de la estructura del Estado central  
33 para crear un órgano técnico especializado, que tiene sus fines debidamente establecidos en la ley, y  
34 que como se acusa en la acción, se traduce en un asesor obligado de las municipalidades. La ley  
35 consecuentemente transfiere o cambia las competencias dentro del Poder Ejecutivo, pero sin abando-  
36 nar su estructura central que es la que cuenta con personalidad jurídica propia y patrimonio propio,  
37 lo que la diferencia de la descentralización, que si genera una persona jurídica y patrimonio distinto  
38 al Estado central, además de que se les dota de autonomía. Cuando el constituyente descentraliza el  
39 Estado, como en el caso de las municipalidades, ciertamente transfiere el ejercicio de atribuciones en  
40 forma exclusiva, privativa y no concurrente en cuanto le ha otorgado autonomía, a un ente con per-

1      *sonalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual, correlativa y de modo proporcionado, quedan dismi-*  
2      *nuidos los poderes del Estado central. En principio las competencias transferidas consecuentemente*  
3      *no se deben repetir, reiterar o sobreponer, para efectos de lograr una mejor eficiencia, eficacia y uso*  
4      *racional de recursos, pero por estas mismas razones, existirán ciertas formas de control y de dirección*  
5      *que les atañe. La Sala ha aceptado que cuando el impuesto es producto de la actividad ordinaria del*  
6      *legislador, aun con el fin de dotar a los municipios de recursos extraordinarios, con la creación de un*  
7      *impuesto nacional o regional o incluso de carácter especial al gravar ciertas actividades para bene-*  
8      *ficiar varios municipios, su origen radica en la potestad tributaria que deriva del Estado central. Esta*  
9      *es la situación que ocurre en el caso bajo estudio. De ahí que se trata de un impuesto nacional. La*  
10     *tesis del Ministerio de Hacienda precisamente radica en este argumento. La potestad tributaria o el*  
11     *poder de imposición –como lo indica la Procuraduría- esta retenida en el Estado Central, aun cuando*  
12     *las Municipalidades tengan la iniciativa de ley para obtener la autorización de impuestos, tasas y*  
13     *contribuciones especiales que interesen a la localidad. En el criterio de la Sala, tales atribuciones*  
14     *impositivas Estatales y Municipales están claramente deslindadas por la jurisprudencia de la Sala, y*  
15     *pueden coexistir, en el sentido que el impuesto nacional con el destino específico lo establece el Estado*  
16     *Central a favor de las Municipalidades, y la iniciativa tributaria municipal la establecen éstas a favor*  
17     *de si mismas, sujetas a aprobación o autorización legislativa, aunque los impuestos municipales por*  
18     *ser de iniciativa local conllevan una forma de control legislativo, pero no pueden ser modificadas por*  
19     *los legisladores (por iniciativa municipal sentencias 1991-1631, 1774-4479 y como impuesto nacional*  
20     *1999-5669, 2006-6589, entre otras). Consecuencia de la potestad de imperio del Estado al establecer*  
21     *un impuesto nacional, como el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que afecta a las propiedades inde-*  
22     *pendientemente de su localidad, es que debe crear un órgano nacional que permita resguardar el*  
23     *cobro de tal impuesto dentro del modo más general posible a nivel nacional. De este modo, atañe al*  
24     *Estado garantizar la fijación de parámetros de valores que deben considerarse dentro de un contexto*  
25     *nacional, no local; aunque el impuesto haya sido creado con un destino municipal ello no lo califica*  
26     *como un asunto de “intereses y servicios locales”, porque en el contacto con la realidad se constata*  
27     *que lo que están en juego son intereses públicos mayores que impactan a todo el país. Los informes*  
28     *son claros al establecer la necesidad de no fragmentar los valores de las propiedades entre las distin-*  
29     *tas municipalidades, situación que efectivamente podría ocurrir si no existe un órgano que uniforme*  
30     *y estandarice valores de los terrenos en todo el país, o suministre modelos de depreciación, tasas de*  
31     *vida útil, etc. Una valoración de las propiedades realizada de forma separada por cada Administra-*  
32     *ción Tributaria irradiaría sus consecuencias negativas más allá de la localidad. De ahí que, el Órgano*  
33     *de Normalización Técnica como órgano desconcentrado garantiza una función técnica y ejerce una*  
34     *competencia nacional dentro de todo el aparato de la Administración Pública, incluida la Municipal.*  
35     ***D.- La creación del Órgano de Normalización Técnica materializa la universalidad de las cargas***  
36     ***públicas, el derecho a la igualdad y no discriminación.*** Además, de la potestad impositiva del Estado,  
37     *son fines legítimos constitucionales garantizar un cobro universal del impuesto nacional, amparado*  
38     *al principio de igualdad y de no discriminación, y evitar asimetrías y consecuencias negativas para el*  
39     *desarrollo equilibrado, armónico y razonable de todos los cantones del país. Como lo definió la Sala*  
40     *anteriormente, el impuesto sobre los bienes inmuebles es un impuesto nacional, y creó un órgano*  
41     *nacional para regular aspectos generales del tributo. A juicio de la Sala, además del análisis que debe*

1 *hacerse del respeto a la autonomía municipal, debe estar claro que existen objetivos legítimos esta-*  
2 *blecidos en la legislación que crea el Órgano de Normalización Técnica, como lo es que se deban*  
3 *cumplir objetivos compatibles con los derechos fundamentales. De ahí que debe solucionarse la cues-*  
4 *tion de si la posición jurídica Municipal, al patrocinar los intereses locales debilita los intereses na-*  
5 *cionales. A juicio de la Sala, la formación de disposiciones generales, los métodos de valoración, de*  
6 *coordinación inter-institucionales para efectos de optimizar el cobro del impuesto de bienes inmuebles*  
7 *a nivel nacional, representan formas de expresión de intereses nacionales, siendo necesario fijar cri-*  
8 *terios técnicos uniformes, entre las 81 municipalidades del país, y evitar, consecuentemente, otro tanto*  
9 *de criterios diferentes de no existir estas reglas, con repercusiones especulativas. En este sentido, el*  
10 *Estado central debe servir como árbitro para evitar que entre las diferentes municipalidades existan*  
11 *disparidades graves, o que las marcadas asimetrías que lógicamente existen entre los diferentes can-*  
12 *tones del territorio nacional empeoren, al caer en desuso métodos de valoración que no resultan vin-*  
13 *culantes o porque pueden competir ruinosamente para atraer inversiones en perjuicio de los vecinos*  
14 *y a su vez de los habitantes de la República. Avanzar este tipo de políticas mantiene un afán de man-*  
15 *tener un equilibrio o nivel de desarrollo mediante los recursos extraordinarios recaudados por un*  
16 *impuesto nacional a las propiedades inmuebles, lo suficientemente universal para compensar a los*  
17 *gobiernos más débiles permitiéndoles una inversión pública que desarrolle la comunidad, tomando*  
18 *muy en cuenta la particular situación de los munícipes de cada cantón.”. Como se pudo determinar el*  
19 *voto de la Sala Constitucional anterior la Municipalidad de Escazú está en la obligación legal de*  
20 *seguir los instrumentos de valoración, tanto para terreno como para construcciones conforme lo ha*  
21 *establecido el Órgano de Normalización Técnica (ONT).”*

22 **POR TANTO**

23 *Con fundamento en el artículo 11 de la Constitución Política, artículos 11, 16, 132, 136 y 166 de la Ley*  
24 *General de Administración Pública, los artículos 10, 10 Bis, 12, 15, 17 y 19 de la Ley del Impuesto*  
25 *sobre Bienes Inmuebles; voto N° 03075-2011 de la Sala Constitucional del 9 de marzo del 2011. Se*  
26 *resuelve: **Rechazar** el Recurso de Revocatoria contra el avalúo administrativo AV 31743, con funda-*  
27 *mento en los considerandos I, II, III y IV. La presente resolución se eleva en apelación ante el Concejo*  
28 *Municipal, conforme al artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Notifíquese.”*

29  
30 **B.- CONSIDERANDO:**

31 **1- MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN:**

32 **1.1- Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles N° 7509**

33 *“Artículo 9.- Base imponible para calcular el impuesto. La base imponible para el cálculo del impuesto*  
34 *será el valor del inmueble registrado en la Administración Tributaria, al 1 de enero del año correspon-*  
35 *diente.*

36 *Se entenderá por Administración Tributaria el órgano administrativo municipal a cargo de la percep-*  
37 *ción y fiscalización de los tributos.*

38 *Artículo 10.- Valoración de los inmuebles. Para efectos tributarios, todo inmueble debe ser valorado.*  
39 *Los inmuebles se valorarán al acordarse una valuación general y al producirse alguna de las causas*  
40 *que determinen la modificación de los valores registrados, de acuerdo con esta Ley.*

1 *La valoración general será la que abarque, por lo menos, todos los inmuebles de un distrito del cantón*  
2 *respectivo, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes y cuando ocurra la circunstancia men-*  
3 *cionada en el artículo 15 de la presente Ley.*

4 *La valoración general o individual se realizará una vez cada cinco años. Solo podrán efectuarse nuevas*  
5 *valoraciones cuando haya expirado este plazo.*

6 **Artículo 10 Bis. - Avalúo y Valoración.** *Para los efectos de esta Ley, se define como avalúo el conjunto*  
7 *de cálculos, razonamientos y operaciones, que sirven para determinar el valor de un bien inmueble de*  
8 *naturaleza urbana o rural, tomando en cuenta su uso. Este avalúo deberá ser elaborado por un profe-*  
9 *sional incorporado al Colegio de Ingenieros Agrónomos o al Colegio Federado de Ingenieros y Archi-*  
10 *tectos, con amplia experiencia en la materia, referido en la moneda oficial del país y emitido en una*  
11 *fecha determinada.*

12 *Se entenderá por valoración toda modificación de la base imponible de los inmuebles realizada por las*  
13 *municipalidades siguiendo los criterios técnicos del Órgano de Normalización Técnica.*

14 **Artículo 11.- Participación de la Administración Tributaria.** *Es actividad ordinaria de la Administra-*  
15 *ción Tributaria, como función indelegable, llevar a cabo las valoraciones citadas en esta Ley, para lo*  
16 *cual podrá contratar los servicios de personas físicas o jurídicas.*

17 *Cuando el sujeto pasivo, debidamente notificado, por la Administración Tributaria, del nuevo valor*  
18 *registrado por cualquiera de las causas referidas en el capítulo IV de esta Ley, no esté de acuerdo,*  
19 *tendrá el derecho de interponer los recursos establecidos en la presente Ley.*

20 **Artículo 15.- Causas de modificación del valor registrado.** *La Administración Tributaria podrá modi-*  
21 *ficar el valor registrado de los bienes inmuebles, mediante valoración, de oficio o a solicitud del intere-*  
22 *sado, en los siguientes casos:*

23 *a) La construcción de autopistas, carreteras, caminos vecinales u obras públicas y las mejoras sustan-*  
24 *ciales que redunden en beneficio de los inmuebles.*

25 *b) El perjuicio que sufra un inmueble por causas ajenas a la voluntad de su titular.*

26 *c) El valor que se derive de la valoración realizada por las municipalidades, aplicando los criterios*  
27 *establecidos por el Órgano de Normalización Técnica, de la Dirección General de Tributación Directa*  
28 *del Ministerio de Hacienda.*

29 *En los casos anteriores y en cualquier otro que implique modificación del valor registrado, por cual-*  
30 *quier causa, deberá notificarse al interesado, de conformidad con el artículo 14 (\*) de esta Ley.*

31 *(\*) (NOTA: El artículo 14 pasó a ser el 16)*

32 **Artículo 16.- Declaraciones de inmuebles.** *Los sujetos pasivos de bienes inmuebles deberán declarar,*  
33 *por lo menos cada cinco años, el valor de sus bienes a la municipalidad donde se ubican.*

34 *El valor declarado se tomará como base del impuesto sobre bienes inmuebles, si no se corrigiere dentro*  
35 *del período fiscal siguiente a la presentación de la declaración, sin perjuicio de que la base imponible*  
36 *se modifique, según los artículos 12 y 13 (\*) de la presente Ley.*

37 *(\*) (NOTA: Los artículos 12 y 13 son ahora 14 y 15)*

38 *Si la Administración Tributaria cambiare el valor, la municipalidad lo trasladará al interesado me-*  
39 *diante los procedimientos de notificación de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicacio-*  
40 *nes Judiciales, No. 7637, de 21 de octubre de 1996. La notificación contendrá, en detalle, las caracte-*  
41 *rísticas del inmueble y los factores o modelos que sirvieron de base para el avalúo con el desglose, en*

1 su caso, de lo correspondiente a terreno o construcción. El funcionario municipal designado para este  
2 fin queda investido de fe pública para hacer constar, bajo su responsabilidad, la diligencia de notifica-  
3 ción cuando se niegue el acuse de recibo.

4 En este último caso, deberá incorporarse al expediente administrativo, el comprobante de correo certi-  
5 ficado o el del medio utilizado cuando se procedió a notificar a la dirección señalada o, subsidiaria-  
6 mente, a la del inmueble.)

7 **Artículo 17.- Inobservancia de la declaración de bienes.** Cuando el contribuyente no haya presentado  
8 la declaración conforme al artículo 16 de esta ley, la Administración Tributaria le impondrá una multa  
9 de un monto igual a la diferencia dejada de pagar y estará facultada para efectuar, de oficio, la valo-  
10 ración de los bienes inmuebles sin declarar. En este caso, la Administración Tributaria no podrá efec-  
11 tuar nuevas valoraciones sino hasta que haya expirado el plazo de tres años contemplado en la presente  
12 ley.

13 La valoración general se hará considerando los componentes: terreno y construcción, si ambos están  
14 presentes en la propiedad, o únicamente el terreno, y podrá realizarse con base en el área del inmueble  
15 inscrito en el Registro Público de la Propiedad y en el valor de la zona homogénea donde se ubica el  
16 inmueble dentro del respectivo distrito. Para tales efectos, se entenderá por zona homogénea el conjunto  
17 de bienes inmuebles con características similares en cuanto a su desarrollo y uso específico.

18 En esos casos de valoración o modificación de la base imponible, si el interesado no ha señalado el  
19 lugar para recibir notificaciones dentro del perímetro municipal, se le notificará mediante los procedi-  
20 mientos de notificación de la Ley N.º 8687, Ley de Notificaciones Judiciales, de 4 de diciembre de 2008.  
21 De haberse indicado lugar para recibir notificaciones, la Administración Tributaria procederá con-  
22 forme al dato ofrecido por el administrado.

23 **Artículo 19.- Recursos contra la valoración y el avalúo (\*).** En todas las municipalidades, se estable-  
24 cerá una oficina de valoraciones que deberá estar a cargo de un profesional capacitado en esta materia  
25 incorporado al colegio respectivo. Esta oficina contará con el asesoramiento directo del Órgano de  
26 Normalización Técnica.

27 Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad,  
28 y el sujeto pasivo no aceptó el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir  
29 de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valora-  
30 ciones. Esta dependencia deberá resolverlo en un plazo máximo de quince días hábiles. Si el recurso  
31 fuere declarado sin lugar, el sujeto pasivo podrá presentar formal recurso de apelación ante el concejo  
32 municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la oficina.

33 El contribuyente podrá impugnar la resolución del concejo municipal ante el Tribunal Fiscal Adminis-  
34 trativo, en el término de quince días hábiles, según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.  
35 El citado Tribunal deberá resolver en un plazo máximo de cuatro meses contados desde la interposición  
36 del recurso.

37 Mientras el Tribunal no se pronuncie sobre el fondo del asunto en resolución administrativa, continuará  
38 aplicándose el avalúo anterior y conforme a él se cobrará. Una vez dictada esta resolución y notificadas  
39 las partes, se dará por agotada la vía administrativa.

40 La resolución podrá recurrirse ante el Tribunal Superior Contencioso-Administrativo, de acuerdo con  
41 el artículo 83 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

1  
2 **1.2- Reglamento a la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles**

3 **“Artículo 33.- Recursos contra las valoraciones generales individuales.** Cuando la Administración  
4 Tributaria practique una valoración general o individual, el contribuyente que se considere afectado  
5 por el valor establecido, tendrá derecho de interponer recurso de revocatoria ante la Oficina de Valo-  
6 raciones de la respectiva Municipalidad, dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir  
7 del día siguiente a su respectiva notificación.

8 Si el recurso fuere declarado sin lugar, el contribuyente podrá presentar formal recurso de apelación  
9 para ante el Concejo Municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la  
10 oficina de Valoraciones.

11 En ambos recursos, el contribuyente debe señalar el factor o factores de ajuste aplicados a las carac-  
12 terísticas físicas del terreno o la construcción, con los cuales no está conforme, debiendo aportar for-  
13 zosamente, las pruebas que fundamentan su reclamo.

14 En la resolución de los recursos, la Administración Tributaria queda obligada a referirse únicamente  
15 a aquellos factores que fueron impugnados.

16 De no existir impugnación por parte del sujeto pasivo dentro del término establecido al efecto, la co-  
17 municación del nuevo valor se convertirá en resolución determinativa y en acto administrativo consen-  
18 tido, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 32 de este Reglamento. Dicho  
19 valor se registrará sin más trámite y regirá a partir del periodo fiscal siguiente, conforme los términos  
20 y condiciones establecidos en el artículo 9 de la Ley.”

21  
22 **2- ANÁLISIS DEL ALEGATO DEL RECURRENTE:**

23 El alegato central del recurrente se centra en la supuesta falta de motivación del acto administrativo conte-  
24 nido en el Avalúo 31743/2019; ya que considera que:

25 *“En el caso concreto si se observa la resolución impugnada, se puede detectar con una simple lectura*  
26 *que su contenido no resulta claro ni preciso y no abarca, es decir no se pronuncia expresamente sobre*  
27 *la cuestión planteada, sea que no se refirió en ningún apartado respecto a cuales fueron los parámetros*  
28 *técnicos para tasar la finca 578237 si en dicho inmueble se encuentran los nichos individuales, lo que*  
29 *significa que están calculando el remanente de la finca que no se utiliza como cementerio y lo están*  
30 *catalogando bajo la categoría de tipo residencial 4 sin ningún criterio técnico no lógico conforme a las*  
31 *reglas del artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública.*

32 *Es claro que, frente a una gestión de un particular en donde se solicita la aplicación de un instituto*  
33 *administrativo como lo es la valoración de oficio de bienes inmuebles, la Administración, entiéndase la*  
34 *oficina de valoraciones, debe pronunciarse sobre los criterios técnico y lógico a la hora de tasar el*  
35 *valor del inmueble. Sin embargo, la resolución recurrida si tasa el inmuebles 578237 como un lote tipo*  
36 *residencial 4, no se indica bajo cuales criterio llego a dicha conclusión si lo que están tasando es el*  
37 *remanente del lote que no se utiliza como cementerio, ya que los nichos que se encuentran dentro de la*  
38 *propiedad ya han sido tasados por parte de este municipio mediante avalúos de oficio determinados*  
39 *para cada uno de esos lotes, resultando por ende tal actuación administrativa omisa en lo que respecta*  
40 *a su fundamentación.*

1 *Esta falta de fundamentación, viola el principio de motivación de los actos de la Administración, reco-*  
2 *nocido por nuestra jurisprudencia constitucional y que deriva en parte del artículo 11 constitucional,*  
3 *produciéndose con su quebranto una limitación al ejercicio de defensa y consecuente control de la*  
4 *legalidad del actuar de la Administración, pues al no conceder completamente las razones que motiva-*  
5 *ron el acto respecto a la solicitud de condenación de interés su impugnación se dificultara o se imposi-*  
6 *bilita y con ello se afecta el derecho de defensa consagrado en el artículo 39 constitucional.*

7  
8 Consignándose como petitoria lo siguiente:

9 *“De conformidad con lo anterior, solicito que se (sic) el avalúo No 31743/2019, del 8 de abril, por*  
10 *conculcar los principios de legalidad y motivación de los actos, los derechos de defensa y petición y no*  
11 *regular el contenido, como elemento esencial objetivo, con el fin de que la Oficina de Valoraciones se*  
12 *manifieste expresamente respecto a cuáles fueron los parámetros técnicos para tasar el remanente de*  
13 *la finca que no se utiliza como cementerio como un tipo residencial 4 si los nichos dentro de la finca ya*  
14 *fueron tasados de oficio por parte de esta Administración Pública.”*

15  
16 Dicho alegato no es de recibo, sino que resulta falso y temerario, y esto es así porque:

17 **1)** Claramente se extrae de la simple lectura del Avalúo 31743/2019, que este inicia invocado el fundamento  
18 legal que motiva y habilita el acto administrativo, sea los artículos 10, 15 y 17 de la Ley Sobre Bienes Inmue-  
19 bles, de los cuales su contenido es el siguiente:

20 **“Artículo 10.- Valoración de los inmuebles.** Para efectos tributarios, todo inmueble debe ser valorado.  
21 Los inmuebles se valorarán al acordarse una valuación general y al producirse alguna de las causas  
22 que determinen la modificación de los valores registrados, de acuerdo con esta Ley.  
23 La valoración general será la que abarque, por lo menos, todos los inmuebles de un distrito del cantón  
24 respectivo, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes y cuando ocurra la circunstancia men-  
25 cionada en el artículo 15 de la presente Ley.  
26 La valoración general o individual se realizará una vez cada cinco años. Solo podrán efectuarse nuevas  
27 valoraciones cuando haya expirado este plazo.

28  
29 **Artículo 15.- Causas de modificación del valor registrado.** La Administración Tributaria podrá modi-  
30 ficar el valor registrado de los bienes inmuebles, mediante valoración, de oficio o a solicitud del intere-  
31 sado, en los siguientes casos:

32 a) La construcción de autopistas, carreteras, caminos vecinales u obras públicas y las mejoras sustan-  
33 ciales que redunden en beneficio de los inmuebles.

34 b) El perjuicio que sufra un inmueble por causas ajenas a la voluntad de su titular.

35 c) **El valor que se derive de la valoración realizada por las municipalidades, aplicando los criterios**  
36 **establecidos por el Órgano de Normalización Técnica, de la Dirección General de Tributación Directa**  
37 **del Ministerio de Hacienda.**

38 *En los casos anteriores y en cualquier otro que implique modificación del valor registrado, por cual-*  
39 *quier causa, deberá notificarse al interesado, de conformidad con el artículo 14 (\*) de esta Ley. (\*)*  
40 *(NOTA: El artículo 14 pasó a ser el 16)*

41

1 **Artículo 17.- Inobservancia de la declaración de bienes**

2 Cuando el contribuyente no haya presentado la declaración conforme al artículo 16 de esta ley, la  
3 **Administración Tributaria le impondrá una multa de un monto igual a la diferencia dejada de pagar y**  
4 **estará facultada para efectuar, de oficio, la valoración de los bienes inmuebles sin declarar.** En este  
5 caso, la Administración Tributaria no podrá efectuar nuevas valoraciones sino hasta que haya expirado  
6 el plazo de tres años contemplado en la presente ley.

7 La valoración general se hará considerando los componentes: terreno y construcción, si ambos están  
8 presentes en la propiedad, o únicamente el terreno, y podrá realizarse con base en el área del inmueble  
9 inscrito en el Registro Público de la Propiedad y en el valor de la zona homogénea donde se ubica el  
10 inmueble dentro del respectivo distrito. Para tales efectos, se entenderá por zona homogénea el conjunto  
11 de bienes inmuebles con características similares en cuanto a su desarrollo y uso específico.

12 En esos casos de valoración o modificación de la base imponible, si el interesado no ha señalado el  
13 lugar para recibir notificaciones dentro del perímetro municipal, se le notificará mediante los procedi-  
14 mientos de notificación de la Ley N.º 8687, Ley de Notificaciones Judiciales, de 4 de diciembre de 2008.  
15 De haberse indicado lugar para recibir notificaciones, la Administración Tributaria procederá con-  
16 forme al dato ofrecido por el administrado”.

17 (El **resaltado** fue adicionado para mejor entendimiento)

18  
19 Normas de las que se extrae el contenido y motivo, de manera clara y precisa, del único asunto planteado, sea  
20 del avalúo de la propiedad de marras que operó de oficio en virtud de la omisión por parte del propietario  
21 registral del inmueble en cuestión, de la declaración del valor del mismo. Asimismo, en dicho acto adminis-  
22 trativo se plasma que:

23 **“El avalúo se confecciona de acuerdo a las disposiciones establecidas por el órgano de Normalización**  
24 **Técnica (ONT) y la aplicación de plataformas de valores: Mapa de Valores de Terreno por zonas**  
25 **Homogéneas del Cantón de Escazú, publicado en el diario oficial la Gaceta N° 04 del 05/01/2017 y**  
26 **Gaceta No 42 del 06 de marzo del 2018 y Gaceta N° 159 del 31 de agosto del 2018, y el Manual de**  
27 **Valores Base Unitarios por Tipología constructiva publicada en la Gaceta N° 226, Alcance Digital N°**  
28 **288, del 29/11/2017, instrumentos que se encuentran a su disposición en la Oficina de Valoraciones”.**  
29

30 Lo que evidencia que es falsa la aseveración del recurrente en cuanto a que el Avalúo 31743/2019 no se refirió  
31 en ningún apartado respecto a cuáles fueron los parámetros técnicos para tasar la finca 578237. De igual ma-  
32 nera, se desvanece el desafortunado alegato de disconformidad con el numeral 16 de la Ley General de la  
33 Administración Pública.

34 2) Que equivoca el discurso el recurrente cuando alude que:

35 *“Es claro que, frente a una gestión de un particular en donde se solicita la aplicación de un instituto*  
36 *administrativo como lo es la valoración de oficio de bienes inmuebles la Administración, entiéndase la*  
37 *oficina de valoraciones, debe pronunciarse sobre los criterios técnico y lógico a la hora de tasar el*  
38 *valor del inmueble”.*  
39

40 Toda vez que NO existe gestión alguna de un particular en donde se solicite *“la aplicación de un instituto*  
41 *administrativo como lo es la valoración de oficio de bienes inmuebles”.* Sino que dicha valoración devino “de

1 oficio” ante el vencimiento del plazo de cinco años que establece el párrafo final del artículo 10 arriba trans-  
2 crito. Redundando tal afirmación en temeraria.

3 **3)** Que resulta más que evidente, lógico y palmario, que el avalúo se circunscribe a la finca 578237 y no a  
4 otras que hayan nacido -a partir de un fraccionamiento de la finca madre-, a la vida jurídica como fincas  
5 individuales.

6 **4)** Que el argumento de la falta de motivación no resulta ser más que una mala adaptación de la sentencia 31-  
7 2001 del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, la que en el párrafo segundo del Considerando II consigna:

8  
9 *“(…) Si se observa el acuerdo impugnado, se puede detectar con una simple lectura que su contenido*  
10 *no resulta claro, ni preciso, y no abarca, es decir no se pronuncia sobre la cuestión planteada sea, la*  
11 *solicitud de silencio administrativo, formulada por la señora (...). Es claro que, frente a una gestión*  
12 *de un particular en donde se solicita la aplicación de un instituto administrativo como lo es el silencio*  
13 *administrativo, la Administración, entiéndase Concejo Municipal debe pronunciarse sobre la proce-*  
14 *dencia o no de tal solicitud. Sin embargo, el acuerdo municipal recurrido si bien manifiesta que se*  
15 *declara sin lugar, no se indica qué es lo que se declara sin lugar y como fundamento motivación de*  
16 *esa declaratoria efectúa una serie de consideraciones que no tienen relación alguna con la solicitud*  
17 *efectuada por la gestionante. Dejando ayuna de motivación tal declaratoria, resultando por ende tal*  
18 *actuación administrativa omisa en lo que respecta a su fundamentación. Esta falta de fundamentación*  
19 *en criterio de este Tribunal viola el principio de motivación de los actos de la Administración, reco-*  
20 *nocido por nuestra Jurisprudencia constitucional y que deriva en parte del artículo 11 constitucional,*  
21 *produciéndose con su quebranto una limitación al ejercicio de la defensa y consecuente control de la*  
22 *legalidad del actuar de la Administración, pues al no conocerse completamente las razones que moti-*  
23 *varon el acto, su impugnación se dificulta o se imposibilita y con ello se afecta el derecho de defensa,*  
24 *consagrado en el artículo 39 de la Constitución.(…)”*

25 Resolución que no resulta aplicable al Avalúo 31743/2019 en cuestión, toda vez que dicho acto administrativo,  
26 inicia la descripción del contenido del mismo, motivando normativamente el avalúo, la consecuencia, la me-  
27 todología e instrumentos de aplicación -todos y cada uno previamente publicados en el Diario Oficial La  
28 Gaceta-, así como puestos a disposición del administrado, en la Oficina de Valoraciones. Avalúo que por  
29 demás cumple notoriamente con lo establecido en los numerales 132 y 136 de la Ley General de la Adminis-  
30 tración Pública.

31

### 32 **3- EXPRESIÓN DE AGRAVIOS CONTRA LOS AVALÚOS:**

33 El artículo 33 del Reglamento a la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles indica respecto a los remedios  
34 recursivos que son oponibles a los avalúos, que en ellos **el contribuyente debe señalar el factor o factores**  
35 **de ajuste aplicados a las características físicas del terreno o la construcción, con los cuales no está con-**  
36 **forme, debiendo aportar forzosamente, las pruebas que fundamentan su reclamo.** Extrayéndose del li-  
37 bello recursivo, como única disconformidad con el avalúo, lo referente a *“cuáles fueron los parámetros técni-*  
38 *cos para tasar el remanente de la finca que no se utiliza como cementerio como un tipo residencial 4 si los*  
39 *nichos dentro de la finca ya fueron tasados de oficio por parte de esta Administración Pública”.*

40 Al respecto la denominación “tipo residencial 4”, obedece a un error de nomenclatura o sea de forma y no de  
41 fondo, ya que la Zona Homogénea 102-03-U108, se cataloga como zona urbana pero no se especifica el tipo.

1 Esta clasificación de tipo de residencia 4, no se considera en el cálculo del avalúo ya que no es un parámetro  
2 utilizable conforme a la metodología de valuación de terrenos establecido por el Órgano de Normalización  
3 Técnica (ONT) del Ministerio de Hacienda, toda vez que los parámetros de la zona están claramente estable-  
4 cidos, en el Mapa de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas del Cantón de Escazú debidamente publi-  
5 cados en el Diario Oficial La Gaceta N° 04 del 05 de enero del 2017 y Gaceta N° 42 del 06 de marzo del 2018  
6 y Gaceta N° 159 del 31 de agosto del 2018, publicaciones a las que se hizo referencia en la delimitación del  
7 contenido del acto administrativo recurrido. En virtud de lo cual dicho reproche tampoco es de recibo.  
8 Al respecto resulta adecuado citar lo consignado en el artículo 12 de la Ley de Impuesto sobre Bienes  
9 Inmuebles N° 7509:

10 *“Artículo 12.- Creación del Órgano de Normalización Técnica*  
11 *Créase el Órgano de Normalización Técnica con desconcentración mínima y adscrito al Ministerio de*  
12 *Hacienda. Será un órgano técnico especializado y asesor obligado de las municipalidades. **Tendrá por***  
13 ***objeto garantizar mayor precisión y homogeneidad al determinar los valores de los bienes inmuebles***  
14 ***en todo el territorio nacional; además, optimizar la administración del impuesto.***

15 **El Órgano de Normalización Técnica tendrá las siguientes atribuciones:**

16 *a) Establecer las disposiciones generales de valoración para el uso común de las municipalidades.*

17 *b) Mantener coordinación estricta con las municipalidades y el Catastro Nacional, para desarrollar en*  
18 *forma óptima la valoración.*

19 *c) Suministrar a las municipalidades los métodos de depreciación, las tasas de vida útil totales y*  
20 *estimadas, los valores de las edificaciones según los tipos, los métodos para valorar terrenos, factores*  
21 *técnicos y económicos por considerar en cuanto a topografía, ubicación, descripción, equipamiento*  
22 *urbano y servicios públicos del terreno. El detalle de los métodos que emane del Órgano de*  
23 *Normalización Técnica se regulará en el Reglamento de la presente Ley.*

24 *d) Analizar y recomendar la calidad de los avalúos realizados por las municipalidades, con el objeto de*  
25 *aplicar las correcciones necesarias.*

26 *e) Conocer de otros asuntos que las leyes y los reglamentos le señalen.*

27 *Para pleno conocimiento de los sujetos pasivos, anualmente las municipalidades deberán publicar, en*  
28 *La Gaceta y en un diario de circulación nacional, los criterios y las disposiciones generales que dicte el*  
29 *Órgano de Normalización Técnica”*

30 (El **resaltado** se adicionó)

31 De lo anterior tenemos que claramente la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tratándose de la valoración  
32 de inmuebles, sujetó a las municipalidades a la observancia de los criterios técnicos que emite un órgano  
33 especializado en la materia. A mayor abundamiento la Procuraduría General de la República mediante su  
34 Dictamen C- 339-2003 ha manifestado:

35 *“En ese orden de ideas, debe destacarse que los criterios emitidos por el ONT, de conformidad con lo*  
36 *dispuesto en la Ley, son parámetros o lineamientos de valoración, elaborados de acuerdo a un estudio*  
37 *técnico, y que obligatoriamente deberán ser utilizados por las municipalidades al realizar los avalúos*  
38 *- a través de los valuadores competentes de conformidad con la Ley - para poder determinar el valor*  
39 *de un bien inmueble ubicado en una determinada zona.*

40 *Interesa señalar que la consulta planteada está directamente relacionada con lo dispuesto en el*  
41 *supracitado artículo 16 de la Ley N° 7509, el cual hace referencia a la facultad de la Administración*

1 *Tributaria de corregir la valoración individual realizada por el sujeto pasivo en la respectiva*  
2 *declaración. Dicha disposición necesariamente debe ser entendida en armonía con el concepto de*  
3 *"valoración" definido en el supracitado artículo 10 bis de ese cuerpo normativo. De manera que, las*  
4 *valoraciones individuales efectuadas por las municipalidades en el supuesto previsto en el señalado*  
5 *artículo 16, por imperativo de la Ley deberán utilizar los parámetros de valoración emitidos por el ONT.*  
6 *Lo anterior, en virtud de que la intención plasmada por el legislador en la Ley N° 7729, fue crear un*  
7 *órgano técnico especializado, para garantizar una mayor precisión y homogeneidad en la determinación*  
8 *de los valores de los bienes inmuebles en todo el territorio nacional; ello con el fin de optimizar la*  
9 *administración del impuesto, en beneficio de las municipalidades. Así las cosas, de acuerdo a la letra de*  
10 *la Ley, no tendría cabida que esos valores de referencia fuesen modificados de forma discrecional por*  
11 *cada municipalidad según políticas locales, pues con esa práctica, no prevista en la Ley, dichos entes*  
12 *municipales se estarían arrogando atribuciones que no les son propias.*

13 *Así las cosas, por disposición expresa del legislador, el ONT, de acuerdo al artículo 12 inciso a) de la*  
14 *Ley bajo análisis, es quien ostenta la competencia para dictar las pautas generales que deberán seguir*  
15 *las municipalidades en materia de valoración de inmuebles para fines tributarios. Esa competencia se*  
16 *ve reforzada por lo dispuesto en el inciso d) del referido artículo 12, mediante el cual se le confiere al*  
17 *ONT la atribución de comprobar la calidad de los avalúos realizados por las municipalidades. Aunado*  
18 *a esa atribución, el último párrafo de esa misma norma establece que las municipalidades se encuentran*  
19 *compelidas a publicar en La Gaceta y en un diario de publicación nacional los criterios y disposiciones*  
20 *generales dictados por el ONT. Tal obligación claro está, tiene como fin el brindar seguridad jurídica a*  
21 *los sujetos pasivos, con relación a los parámetros y métodos generales que serán utilizados para la*  
22 *valuación de inmuebles, asegurando con ello la aplicación de criterios uniformes y técnicos que no dejen*  
23 *margen a la arbitrariedad.*

24 **(El resaltado se adicionó)**  
25

26 Así mismo la Sala Constitucional en la resolución de cita N° 2011-003075 de las catorce horas y cincuenta y  
27 ocho minutos del nueve de marzo del dos mil once estableció:

28 *"C.- La ONT ejerce una competencia nacional. En el caso que nos ocupa, el artículo 12 de la Ley de*  
29 *Impuesto sobre Bienes Inmuebles, crea un órgano de desconcentración mínima adscrito al Ministerio de*  
30 *Hacienda, con lo que existe un cambio de competencia dentro de la estructura del Estado central para*  
31 *crear un órgano técnico especializado, que tiene sus fines debidamente establecidos en la ley, y que como*  
32 *se acusa en la acción, se traduce en un asesor obligado de las municipalidades. La ley consecuentemente*  
33 *transfiere o cambia las competencias dentro del Poder Ejecutivo, pero sin abandonar su estructura*  
34 *central que es la que cuenta con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, lo que la diferencia*  
35 *de la descentralización, que si genera una persona jurídica y patrimonio distinto al Estado central,*  
36 *además de que se les dota de autonomía. Cuando el constituyente descentraliza el Estado, como en el*  
37 *caso de las municipalidades, ciertamente transfiere el ejercicio de atribuciones en forma exclusiva,*  
38 *privativa y no concurrente en cuanto le ha otorgado autonomía, a un ente con personalidad jurídica y*  
39 *patrimonio propio, lo cual, correlativa y de modo proporcionado, quedan disminuidos los poderes del*  
40 *Estado central. En principio las competencias transferidas consecuentemente no se deben repetir,*  
41 *reiterar o sobreponer, para efectos de lograr una mejor eficiencia, eficacia y uso racional de recursos,*

1 *pero por estas mismas razones, existirán ciertas formas de control y de dirección que les atañe. La Sala*  
2 *ha aceptado que cuando el impuesto es producto de la actividad ordinaria del legislador, aun con el fin*  
3 *de dotar a los municipios de recursos extraordinarios, con la creación de un impuesto nacional o*  
4 *regional o incluso de carácter especial al gravar ciertas actividades para beneficiar varios municipios,*  
5 *su origen radica en la potestad tributaria que deriva del Estado central. Esta es la situación que ocurre*  
6 *en el caso bajo estudio. De ahí que se trata de un impuesto nacional. La tesis del Ministerio de Hacienda*  
7 *precisamente radica en este argumento. La potestad tributaria o el poder de imposición –como lo indica*  
8 *la Procuraduría- esta retenida en el Estado Central, aun cuando las Municipalidades tengan la iniciativa*  
9 *de ley para obtener la autorización de impuestos, tasas y contribuciones especiales que interesen a la*  
10 *localidad. En el criterio de la Sala, tales atribuciones impositivas Estatales y Municipales están*  
11 *claramente deslindadas por la jurisprudencia de la Sala, y pueden coexistir, en el sentido que el impuesto*  
12 *nacional con el destino específico lo establece el Estado Central a favor de las Municipalidades, y la*  
13 *iniciativa tributaria municipal la establecen éstas a favor de si mismas, sujetas a aprobación o*  
14 *autorización legislativa, aunque los impuestos municipales por ser de iniciativa local conllevan una*  
15 *forma de control legislativo, pero no pueden ser modificadas por los legisladores (por iniciativa*  
16 *municipal sentencias 1991-1631, 1774-4479 y como impuesto nacional 1999-5669, 2006-6589, entre*  
17 *otras). **Consecuencia de la potestad de imperio del Estado al establecer un impuesto nacional, como***  
18 ***el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que afecta a las propiedades independientemente de su localidad,***  
19 ***es que debe crear un órgano nacional que permita resguardar el cobro de tal impuesto dentro del***  
20 ***modo más general posible a nivel nacional. De este modo, atañe al Estado garantizar la fijación de***  
21 ***parámetros de valores que deben considerarse dentro de un contexto nacional, no local; aunque el***  
22 ***impuesto haya sido creado con un destino municipal ello no lo califica como un asunto de “intereses***  
23 ***y servicios locales”, porque en el contacto con la realidad se constata que lo que están en juego son***  
24 ***intereses públicos mayores que impactan a todo el país. Los informes son claros al establecer la***  
25 ***necesidad de no fragmentar los valores de las propiedades entre las distintas municipalidades,***  
26 ***situación que efectivamente podría ocurrir si no existe un órgano que uniforme y estandarice valores***  
27 ***de los terrenos en todo el país, o suministre modelos de depreciación, tasas de vida útil, etc. Una***  
28 ***valoración de las propiedades realizada de forma separada por cada Administración Tributaria,***  
29 ***irradiaría sus consecuencias negativas más allá de la localidad. De ahí que, el Órgano de***  
30 ***Normalización Técnica como órgano desconcentrado garantiza una función técnica y ejerce una***  
31 ***competencia nacional dentro de todo el aparato de la Administración Pública, incluida la Municipal.***  
32 ***D.- La creación del Órgano de Normalización Técnica materializa la universalidad de las cargas***  
33 ***públicas, el derecho a la igualdad y no discriminación. Además, de la potestad impositiva del Estado,***  
34 ***son fines legítimos constitucionales garantizar un cobro universal del impuesto nacional, amparado***  
35 ***al principio de igualdad y de no discriminación, y evitar asimetrías y consecuencias negativas para el***  
36 ***desarrollo equilibrado, armónico y razonable de todos los cantones del país. Como lo definió la Sala***  
37 ***anteriormente, el impuesto sobre los bienes inmuebles es un impuesto nacional, y creó un órgano***  
38 ***nacional para regular aspectos generales del tributo. A juicio de la Sala, además del análisis que debe***  
39 ***hacerse del respeto a la autonomía municipal, debe estar claro que existen objetivos legítimos***  
40 ***establecidos en la legislación que crea el Órgano de Normalización Técnica, como lo es que se deban***  
41 ***cumplir objetivos compatibles con los derechos fundamentales. De ahí que debe solucionarse la***

1 *cuestión de si la posición jurídica Municipal, al patrocinar los intereses locales debilita los intereses*  
2 *nacionales. A juicio de la Sala, la formación de disposiciones generales, los métodos de valoración, de*  
3 *coordinación inter-institucionales para efectos de optimizar el cobro del impuesto de bienes inmuebles*  
4 *a nivel nacional, representan formas de expresión de intereses nacionales, siendo necesario fijar*  
5 *criterios técnicos uniformes, entre las 81 municipalidades del país, y evitar, consecuentemente, otro*  
6 *tanto de criterios diferentes de no existir estas reglas, con repercusiones especulativas. En este sentido,*  
7 *el Estado central debe servir como árbitro para evitar que entre las diferentes municipalidades existan*  
8 *disparidades graves, o que las marcadas asimetrías que lógicamente existen entre los diferentes*  
9 *cantones del territorio nacional empeoren, al caer en desuso métodos de valoración que no resultan*  
10 *vinculantes o porque pueden competir ruinosamente para atraer inversiones en perjuicio de los*  
11 *vecinos y a su vez de los habitantes de la República. Avanzar este tipo de políticas mantiene un afán*  
12 *de mantener un equilibrio o nivel de desarrollo mediante los recursos extraordinarios recaudados por*  
13 *un impuesto nacional a las propiedades inmuebles, lo suficientemente universal para compensar a los*  
14 *gobiernos más débiles permitiéndoles una inversión pública que desarrolle la comunidad, tomando*  
15 *muy en cuenta la particular situación de los municipios de cada cantón.”*

16 (El resaltado se adicionó)

17 De lo anteriormente expuesto, ineludiblemente se colige que la Municipalidad únicamente cumple con aplicar  
18 la metodología para realizar los avalúos de los bienes inmuebles, en el entendido de que son reglas establecidas  
19 científicamente para lograr con mayor precisión un fin determinado y que incluye un orden y un método o  
20 forma de actuar; tales disposiciones generales de valoración son establecidas por el Órgano de Normalización  
21 Técnica, para el uso común de las municipalidades, a quienes también suministra los métodos de depreciación,  
22 tasas de vida útil totales y estimadas, los valores de las edificaciones según los tipos, los métodos para valorar  
23 los terrenos, los factores técnicos y económicos que se deben considerar en cuanto a topografía, ubicación y  
24 descripción de los inmuebles; es decir la teoría general acerca de los métodos y procedimientos para que los  
25 valuadores puedan realizar los cálculos, razonamientos y operaciones necesarias para fijar el valor del  
26 inmueble. Dicho de otra forma los criterios emitidos por el Órgano de Normalización Técnica, son parámetros  
27 o lineamientos de valoración, elaborados de acuerdo a un estudio técnico, que deben ser utilizados por las  
28 municipalidades al realizar los avalúos para poder determinar el valor de un bien inmueble ubicado en una  
29 determinada zona. Así las cosas, -citando al abogado del Estado- de acuerdo a la letra de la Ley, no tendría  
30 cabida que esos valores de referencia fuesen modificados de forma discrecional por cada municipalidad según  
31 políticas locales, pues con esa práctica, no prevista en la Ley, dichos entes municipales se estarían arrogando  
32 atribuciones que no les son propias.

#### 34 **E.- RECOMENDACIÓN:**

35 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos tiene por plenamente acreditado que el texto del Avalúo AV-31743-2019,  
36 inicia invocado el fundamento legal que motiva y habilita el acto administrativo, fundamento del que se extrae  
37 el contenido y motivo, de manera clara y precisa, del único asunto planteado, sea del avalúo de la propiedad  
38 de marras que operó de oficio en virtud de la omisión por parte del propietario registral del inmueble en  
39 cuestión, de la declaración del valor del mismo; así como que aprecia en el citado texto, que se plasma  
40 detalladamente la metodología e instrumentos utilizados en la elaboración del avalúo recurrido. Avalúo que  
41 por demás cumple notoriamente con lo establecido en los numerales 132 y 136 de la Ley General de la

1 Administración Pública. Razones por las que debe ser rechazado el alegato referido a la omisión de contenido  
2 y motivación del acto. De igual manera debe rechazarse el argumento referido al factor de tipología, según  
3 quedó explicado el Considerando 3 Expresión de Agravios contra Avalúos. Por lo que se concluye que los  
4 argumentos del apelante no son de recibo y por ende debe rechazarse su impugnación. Por lo anterior, esta  
5 Comisión recomienda al Concejo Municipal adoptar la siguiente moción:

6  
7 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política,  
8 11, 13, 16.1, 132, 136 y 166 de la Ley General de la Administración Pública, 10, 12, 15, 17 y 19 de la Ley N°  
9 7509 y sus reformas (Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles); 16 y 33 del Reglamento a la Ley de Impuesto  
10 sobre Bienes Inmuebles N° 27601-H; la resolución O.V.M.E.-006-2019 de la Oficina de Valoraciones del  
11 Proceso de Catastro y Valoraciones; el Dictamen C-339-2003 de la Procuraduría General de la República; el  
12 voto 2011-003075 de la Sala Constitucional; y siguiendo las Consideraciones y la Recomendación contenida  
13 en el Punto Cuarto del Dictamen C-AJ-24-19 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace suya este  
14 Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone **PRIMERO:** RECHAZAR en todos sus  
15 extremos el recurso de apelación formulado por el señor JOSÉ FRANCISCO PÉREZ DÍAZ con cédula de  
16 identidad número 8-0034-0821, en su condición de representante legal de la sociedad EL VALLE YUMURI,  
17 S.A., con cédula jurídica 3-101-044609, contra el Avalúo AV-31743-2019 realizado a la finca inscrita en el  
18 Registro Público de San José con el número de folio real 1578237-000, y que arrojó un valor total de UN MIL  
19 OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS  
20 CUARENTA Y UN COLONES SIN CÉNTIMOS (¢1.895,840.841.00); toda vez que no logró acreditar  
21 fehacientemente su alegato de falta de contenido y motivación del acto, así como de cuáles fueron los factores  
22 aplicados de manera errónea, que incidieron indebidamente en la valoración final recurrida; esto al tenor de lo  
23 establecido en el párrafo tercero del artículo 33 del Reglamento a la Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles  
24 N° 27601-H. **SEGUNDO:** Se advierte al apelante, que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero  
25 del artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el contribuyente podrá impugnar la resolución  
26 del Concejo Municipal ante el Tribunal Fiscal Administrativo, en el término de quince días hábiles, según el  
27 Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Notifíquese este acuerdo al apelante al correo electrónico  
28 [recepcion@alvarezabogadoscr.com](mailto:recepcion@alvarezabogadoscr.com) señalado para notificaciones, adjuntando copia en lo conducente del Punto  
29 Cuarto del Dictamen CA-J-24-19 de la Comisión de Asuntos Jurídicos. Igualmente notifíquese este acuerdo  
30 al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo.”

31  
32 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

33  
34 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

35  
36 **ACUERDO AC-202-19 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169**  
37 **de la Constitución Política, 11, 13, 16.1, 132, 136 y 166 de la Ley General de la Administración Pública,**  
38 **10, 12, 15, 17 y 19 de la Ley N° 7509 y sus reformas (Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles); 16 y 33**  
39 **del Reglamento a la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles N° 27601-H; la resolución O.V.M.E.-006-**  
40 **2019 de la Oficina de Valoraciones del Proceso de Catastro y Valoraciones; el Dictamen C-339-2003 de**  
41 **la Procuraduría General de la República; el voto 2011-003075 de la Sala Constitucional; y siguiendo las**

1 **Consideraciones y la Recomendación contenida en el Punto Cuarto del Dictamen C-AJ-24-19 de la**  
2 **Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta**  
3 **decisión, se dispone PRIMERO: RECHAZAR en todos sus extremos el recurso de apelación formulado**  
4 **por el señor JOSÉ FRANCISCO PÉREZ DÍAZ con cédula de identidad número 8-0034-0821, en su**  
5 **condición de representante legal de la sociedad EL VALLE YUMURI, S.A., con cédula jurídica 3-101-**  
6 **044609, contra el Avalúo AV-31743-2019 realizado a la finca inscrita en el Registro Público de San José**  
7 **con el número de folio real 1578237-000, y que arrojó un valor total de UN MIL OCHOCIENTOS**  
8 **NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS**  
9 **CUARENTA Y UN COLONES SIN CÉNTIMOS (¢1.895,840.841.00); toda vez que no logró acreditar**  
10 **fehacientemente su alegato de falta de contenido y motivación del acto, así como de cuáles fueron los**  
11 **factores aplicados de manera errónea, que incidieron indebidamente en la valoración final recurrida;**  
12 **esto al tenor de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 33 del Reglamento a la Ley de Impuestos**  
13 **sobre Bienes Inmuebles N° 27601-H. SEGUNDO: Se advierte al apelante, que de conformidad con lo**  
14 **dispuesto en el párrafo tercero del artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el**  
15 **contribuyente podrá impugnar la resolución del Concejo Municipal ante el Tribunal Fiscal**  
16 **Administrativo, en el término de quince días hábiles, según el Código de Normas y Procedimientos**  
17 **Tributarios. Notifíquese este acuerdo al apelante al correo electrónico**  
18 **[recepcion@alvarezabogadoscr.com](mailto:recepcion@alvarezabogadoscr.com) señalado para notificaciones, adjuntando copia en lo conducente del**  
19 **Punto Cuarto del Dictamen CA-J-24-19 de la Comisión de Asuntos Jurídicos. Igualmente notifíquese**  
20 **este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo.” DECLARADO**  
21 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

22

## 23 **ARTÍCULO VII. INFORME DE LOS SÍNDICOS.**

24

### 25 **Inciso 1. Informe del Concejo de Distrito de San Antonio número 25.**

26

#### 27 **“SESION ORDINARIA No. 09-2019**

28 **Martes 4 de Junio de dos mil diecinueve**

29

#### 30 **EN ATENCION AL PÚBLICO:**

31 **Inciso 1. No hay**

32

## 33 **MOCIONES Y ACUERDOS**

34

35 **ACUERDO 30.** El Concejo de Distrito de San Antonio acuerda, trasladar la reunión ordinaria del 2 de julio,  
36 al 9 de julio a las 7 de la noche en el concejo de Distrito de San Antonio, por asamblea solicitada del partido  
37 Yunta para el día martes 2 julio a esa misma hora.

38 **DEFINITIVAMENTE APROVADO**

39

#### 40 **SESION ORDINARIA No. 10-2019**

41 **Martes 25 de Junio de dos mil diecinueve**

1 **EN ATENCION AL PÚBLICO:**

2 **Inciso 1.** No hay

3

4 **MOCIONES Y ACUERDOS**

5 **MOCION:** El Concejo de Distrito de San Antonio, acoge la carta presentada por la Asociación de Desarrollo  
6 de Bebedero, solicitando la colocación de la malla perimetral del salón comunal con medida de 280 mts linea-  
7 les y 2.30 mts de altura, Esto por motivo de los nuevos arreglos que se están realizando al salón, que temen  
8 que puedan hacer vandalismo en el mismo viéndolo con arreglos, y para la seguridad de los niños cuando se  
9 alquile el salón para eventos, dicha carta viene firmada por el Señor Presidente de la asociación Marco V.  
10 Jimenez Marín.

11 Y resuelve autorizar al señor Sindico Denis León Castro, realizar una Misión de un convenio de colaboración  
12 entre la Municipalidad y la Asociación de Desarrollo del Bebedero para este fin, por lo que se toma el siguiente  
13 acuerdo.

14

15 **ACUERDO 31.** El Concejo de Distrito de San Antonio acuerda, autorizar al señor Sindico Denis León Castro  
16 cedula 1-822-349, a realizar una Misión de un convenio de colaboración entre la Municipalidad de Escazú y  
17 la Asociación de Desarrollo del Bebedero, en el cual le solicita a la administración interponer sus buenos  
18 oficios para crear un convenio de colaboración entre la Municipalidad de Escazú – Asociación de Desarrollo  
19 de Bebedero, donde la Municipalidad de Escazú Brinde los materiales necesarios para esta solicitud y la Aso-  
20 ciación de Desarrollo de Bebedero brinde la Mano de Obra del mismo. **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

21

22 **Visitas a las comunidades en el mes**

23 **Se realizaron visitas a las comunidades del Bebedero con a la asociación de Desarrollo**

24 **Junta de vecinos de barrio la Unión**

25 **Junta de vecinos de calle los Delgado”**

26

27 **ARTÍCULO VIII. ASUNTOS VARIOS.**

28

29 El regidor Ricardo López externa que; en la sesión anterior habló sobre la correspondencia que estaba copiando  
30 doña Luisiana al Concejo, creyó que por ser un regidor propietario de este Concejo Municipal al igual que los  
31 restantes regidores, sería suficiente como para que ella respetara la solicitud que estaba haciendo amparado en  
32 la división de funciones que tiene el Concejo Municipal y la Administración Municipal, pero ella envió más  
33 información, por respeto a las personas a las que se menciona en los oficios y más cuando se trata de contra-  
34 taciones internas a nivel Municipal, porque cuando la gente participa en un puesto, todos quieren el puesto y  
35 creen tener los atestados y todos creen que son los merecedores de ese nombramiento y si por un lado la  
36 máxima representación administrativa que es don Arnoldo Barahona, el Alcalde, define que es determinada  
37 persona y por otra parte va a estar Luisiana que es la Vicealcaldesa, cuestionando las decisiones de don Ar-  
38 noldo. Aclara que; no tiene porqué defender a don Arnoldo porque él no lo necesita, es una cuestión muy  
39 persona, no está de acuerdo, aquí cada quien tiene definidas sus funciones y le parece que doña Luisiana no  
40 ha entendido que ella es la Vicealcaldesa y no la Alcaldesa, pone a los regidores en una situación incómoda,  
41 no le interesa estar enterándose de cuestiones internas, de problemas que por Municipalidad parece que tiene

1 don Arnoldo y doña Luisiana, considera que no es el Concejo Municipal la instancia para reclamarle al Al-  
2 calde, le parece hasta una falta de respeto que vengan a esta Concejo a cuestionarle las decisiones al Alcalde  
3 Municipal.

4  
5 La Presidente Municipal indica que; de la misma forma que un individuo reclama porque no está de acuerdo  
6 con un avalúo, por ejemplo, todos tienen derecho a enviar correspondencia a este Concejo Municipal.

7  
8 El regidor Ricardo López comenta que; lo indica el Reglamento Autónomo de esta Municipalidad en su ar-  
9 tículo diez. Dice que; en la Escuela de Guachipelín hay un interés de que este Concejo Municipal realice una  
10 sesión extraordinaria en la escuela, para que los miembros de este Concejo conozcan lo que se ha hecho en la  
11 escuela con los fondos que les ha otorgado la Municipalidad.

12  
13 La Presidente Municipal externa que; en este Concejo Municipal siempre ha existido la anuencia de hacer  
14 sesiones en las escuelas.

15  
16 El regidor Ricardo López menciona que; en relación con la reforma al reglamento, el tema de la cesantía lo ha  
17 tocado varias veces en sesión y no es que esté en contra o que quiera perjudicar a los funcionarios municipales,  
18 es por la amplia jurisprudencia que hay en relación con ese tema.

19  
20 El Alcalde Municipal dice que; tiene un traslado al Concejo Municipal del Reglamento de Becas.

21  
22 La Vicealcaldesa Municipal explica que; la Contraloría General de la República había hecho una auditoría en  
23 relación con las subvenciones, por lo que en el reglamento hay que modificar un párrafo de un artículo, pero  
24 hay que comunicarlo a la Contraloría antes del treinta y uno de julio del presente, que ya se procedió, que el  
25 Concejo lo aprobó y que está en proceso de publicación.

26  
27 La Presidente Municipal indica que; se puede incluir en la correspondencia. Somete a votación alterar el orden  
28 del día para volver al Artículo de Correspondencia. Se aprueba por unanimidad.

29  
30 Se continúa con el Artículo de Correspondencia.

31  
32 **Inciso 21. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

33  
34 Remite oficio AL-1343-2019, para análisis y aprobación traslada propuesta de modificación del  
35 Reglamento para el otorgamiento de becas para estudio a los munícipes de Escazú, remitido por la  
36 Vicealcaldía en el oficio VIC-I-637-19, donde se adjunta el oficio GES-329-19 de la Gerencia Gestión  
37 Económica Social.

38  
39 Aprobado en esta misma sesión mediante el acuerdo municipal número AC-203-19.

40  
41 La Presidente Municipal somete a votación alterar el orden del día volver al artículo de mociones. Se

1 aprueba por unanimidad.

2

3 Se continúa con el Artículo de Mociones.

4

5 **Inciso 6. Moción presentada por la regidora Diana Guzmán Calzada, orientada en reformar los artícu-**  
6 **los 1, 3, 4, 5, 7, 8, 12, 14, 16 y 17 del “Reglamento para el Otorgamiento de Becas para Estudio a Muní-**  
7 **cipes de Escazú”.**

8

9 **“PRIMERA:** Que en esta fecha ha ingresado en la correspondencia del Concejo el oficio AL-1343-19 de la  
10 Alcaldía Municipal trasladando propuesta de modificación del Reglamento para el Otorgamiento de Becas  
11 para Estudio a Municipales de Escazú.

12 **SEGUNDA:** Que con dicho oficio se adjuntaron los oficios VIC-I-637-19 de la Vicealcaldía Municipal, GES-  
13 329-19 de Gestión Económica y Social, y GCO -439-19 del Subproceso Gestión de la Comunidad.

14 **TERCERA:** Que dicha propuesta de modificación se realiza en atención a la disposición 4.20 del oficio  
15 DFOE-DL-IF-00014-2018 de la Contraloría General de la República mediante, que dice así:

16 **4.20** *Ajustar, divulgar e implementar el reglamento, las políticas y/o procedimientos de control en lo*  
17 *que corresponda, a fin de que la gestión del programa de becas a estudiantes de escasos recursos en*  
18 *esa Municipalidad considere, al menos los siguientes elementos:*

19 *a) Parámetros o criterios para estimar el monto y suficiencia de las becas a otorgar.*

20 *b) Mecanismo para el cumplimiento de la frecuencia de seguimiento establecida para verificar: tenen-*  
21 *cia del beneficio con otros programas y permanencia en centros educativos.*

22 *c) Parámetros para realizar visitas de corroboración de requisitos a las familias de los estudiantes*  
23 *beneficiarios.*

24 *En relación con los ajustes al reglamento, para dar por acreditada esta disposición, la Alcaldía Muni-*  
25 *cipal deberá remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General a más tardar*  
26 *el 29 de marzo de 2019, un oficio haciendo constar la remisión al Concejo Municipal de la propuesta*  
27 *de ajustes y al 31 de julio de 2019 un oficio haciendo constar el número del Diario Oficial La Gaceta*  
28 *en el cual se publicó el reglamento. Con respecto a las políticas y/o procedimientos de control, deberá*  
29 *remitirse al 29 de marzo de 2019 un oficio haciendo constar el ajuste realizado y su divulgación a los*  
30 *funcionarios correspondientes y al 31 de julio de 2019 un oficio haciendo constar la implementación*  
31 *de dichas políticas y/o procedimientos (Ver párrafos del 2.23 al 2.35).*

32

33 **CUARTA:** Que se propone modificar los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 12, 14, 16 y 17; así como adicionar un  
34 capítulo nuevo al que se añaden los artículos 14, 15, 16, 17 y 18; y se corre la numeración del Capítulo siguiente  
35 y de los artículos sucesivos.

36

37 **QUINTA:** Que los artículos propuesto de reforma, actualmente se leen de la siguiente manera:

38 **“Artículo 1º— De la naturaleza de las becas.** *La Municipalidad podrá otorgar becas en beneficio de*  
39 *toda aquella persona vecina del cantón de Escazú, de escasos recursos y con probada capacidad para*  
40 *estudiar, que desee iniciar o se encuentre cursando estudios de primaria y secundaria en instituciones*  
41 *públicas.*

1 *Además, la Municipalidad podrá asignar al menos un 10% de las becas a estudiantes con problemas de*  
2 *aprendizaje, de aula integrada o que presente algún tipo de discapacidad, quienes cursen estudios en*  
3 *el pre-vocacional o en cualquiera de los centros de enseñanza especial públicos que atienda a la po-*  
4 *blación con esta condición, quienes deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos en este*  
5 *Reglamento, con excepción de lo indicado en el inciso c) del artículo 11 del reglamento, en donde la*  
6 *persona becada será evaluada para determinar la continuidad del subsidio.*

7 *Asimismo, podrá otorgar becas para toda aquella persona vecina del cantón de Escazú, que desee ini-*  
8 *ciar o continuar estudios en los Programas de Educación para personas jóvenes y adultas que ofrece*  
9 *el Ministerio de Educación Pública, tales como: Escuelas y Colegios Nocturnos, Institutos de Educación*  
10 *Comunitaria, Centros Integrados de Educación de Adultos y/o Educación Abierta.*

11  
12 **Artículo 3°— De los requisitos para optar por una beca municipal.** *La persona interesada en una beca*  
13 *deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

14 *a) Ser residente del cantón de Escazú.*

15 *b) Presentar una situación económica desfavorable que limite su derecho al estudio.*

16 *c) Asistir a un centro educativo público.*

17 *d) Presentar la solicitud de beca debidamente llena y aportar con ella los documentos que se requieran*  
18 *en el tiempo y lugar que se estipule.*

19 *e) Someterse a un estudio socioeconómico en los casos de las solicitudes nuevas, o una verificación en*  
20 *los casos de renovación, ambos procesos elaborados por la profesional en trabajo social encargada del*  
21 *Programa de Becas, cuyo objetivo es analizar las condiciones socioeconómicas del grupo familiar.*

22 *f) No disfrutar simultáneamente de otra beca o subsidio para realizar sus estudios, que provengan de*  
23 *una institución pública, organismo internacional, empresa privada u organización no gubernamental.*  
24 *Se exceptúa de esta última prohibición a las personas que presenten alguna condición de discapacidad*  
25 *funcional, cognitiva o intelectual (avalado y certificado por profesionales competentes en el tema y con*  
26 *documento médico probatorio). Así como, las personas que presenten algún problema de aprendizaje*  
27 *(avalado por profesionales competentes en el tema o centro educativo).*

28 *g) Tener probada capacidad para estudiar.*

29 *h) La persona estudiante, así como la persona encargada (en caso de menores de edad) deberán pre-*  
30 *sentar una condición migratoria regular.*

31  
32 **Artículo 4°— Del procedimiento y de los plazos del Programa de Becas.** *Para cumplir con lo estable-*  
33 *cido en el artículo 1, la Comisión Especial de Becas trabajará juntamente con la Oficina Encargada*  
34 *del Programa de Becas, en la aplicación del siguiente procedimiento:*

35 **a) De la divulgación del Programa:** *La Oficina Encargada del Programa de Becas realizará una cam-*  
36 *paña de divulgación a la comunidad durante todo el mes de agosto de cada año, referida a la informa-*  
37 *ción general del programa, requisitos y contacto para solicitar un formulario de beca.*

38 **b) De la entrega de los Formularios:** *Los formularios de beca de renovación y de nuevo ingreso, serán*  
39 *entregados por la persona profesional en trabajo social y personal de apoyo, en los centros educativos*  
40 *del cantón de Escazú donde exista mayor demanda o más vulnerabilidad social, económica o de distan-*  
41 *cia, durante la primera semana del mes de setiembre; brindando prioridad a las personas que realizan*

1 renovación de beca. Durante la segunda semana del mes de setiembre las personas usuarias que no  
2 lograron retirar el formulario en el centro educativo lo podrán hacer directamente en la Oficina En-  
3 cargada del Programa de Becas de la Municipalidad de Escazú.

4 Al momento de recibir el formulario, la parte interesada firmará un documento de recibo oficial, el cual  
5 especificará el nombre de la persona estudiante para quien solicitará la beca.

6 **c) De la recepción de los Formularios y los requisitos:** Los formularios debidamente llenos y con la  
7 documentación completa especificada en este Reglamento, serán recibidos por el personal de la Oficina  
8 Encargada del Programa de Becas durante la última semana del mes de setiembre y la primera semana  
9 del mes de octubre en el día y hora asignados, donde se les entregará un comprobante de recibido.

10 De no presentarse el día y hora indicada, quedarán fuera del proceso, a excepción de que haya una  
11 razón justificable y comprobable que haya sido comunicada previamente dentro del plazo máximo de  
12 tres días hábiles después de vencido el período establecido.

13 Las personas que presentaron el formulario completo, quedan además obligadas a presentar a más  
14 tardar el tercer viernes del mes de enero siguiente, el original y fotocopia de la constancia de matrícula  
15 (debidamente sellada y firmada) del curso lectivo del siguiente año, extendida por el Centro Educativo,  
16 donde se indique el grado que cursará el o la estudiante. Así como, el original y fotocopia del reporte  
17 o informe final de calificaciones extendido por el Centro Educativo correspondiente.

18 Si no obtuviere ese informe final a tiempo o fuere extraviado o deteriorado, deberá presentar la persona  
19 interesada en ese mismo plazo, una constancia original, sellada y firmada por la Dirección del Centro  
20 Educativo de que se trate, que contenga la misma información del informe de calificaciones antes dicho.  
21 En caso de no presentar esta documentación en la fecha establecida, la persona profesional en trabajo  
22 social encargada del Programa de Becas cerrará el caso.

23 **d) Del estudio técnico:** La persona profesional en trabajo social encargada del Programa de Becas a  
24 partir de la información suministrada en el formulario de solicitud de beca, de los documentos aporta-  
25 dos así como de otros mecanismos que considere pertinentes según el caso (visita domiciliaria, consulta  
26 al centro educativo, entre otros), realizará un análisis según los elementos de juicio valorativos profe-  
27 sionalmente considerados y emitirá una recomendación técnica en lo referente a la aprobación o des-  
28 aprobación de la beca solicitada.

29 **e) Comisión Especial de Becas:** La Oficina Encargada del Programa de Becas remitirá a la Comisión  
30 Especial de Becas un cuadro elaborado por la persona profesional en trabajo social encargada del  
31 Programa de Becas que contiene la información general de todas las personas solicitantes del subsidio,  
32 el criterio técnico emitido y la justificación del mismo en cada caso, con el fin de que previo a su cono-  
33 cimiento, valoración y recomendación de la aprobación o rechazo de la beca solicitada, procedan a la  
34 elaboración y envío del dictamen respectivo al Concejo Municipal.

35 La Comisión deberá tomar en consideración el criterio técnico emitido por la persona profesional en  
36 trabajo social encargada del Programa de Becas. Si dicha Comisión se aparta del criterio técnico o  
37 legal de la Administración, deberá razonar por escrito los motivos por los cuales se aparta y el amparo  
38 técnico o legal en que sostiene el criterio. Si los motivos que justifican su criterio son desconocidos o  
39 no contemplados por la parte técnica o legal de la Administración, podrá la Comisión solicitar una  
40 revaloración del caso debidamente fundamentada.

1 **f) Del órgano encargado de adjudicar becas municipales:** La adjudicación de becas a estudiantes ha-  
2 bitantes del cantón, corresponderá al Concejo Municipal del Cantón de Escazú, que se basará para  
3 tales efectos, en el Dictamen de la Comisión Especial de Becas que contendrá la lista final de los y las  
4 estudiantes a quienes se recomienda aprobar o denegar la beca, justificado en los antecedentes del (la)  
5 interesado(a) y en la recomendación emitida por la persona profesional en trabajo social encargada  
6 del Programa de Becas.

7 **g)** Será responsabilidad de la persona estudiante o la persona encargada (en casos de menores de edad),  
8 presentarse a la Oficina Encargada del Programa de Becas, del 01 de marzo al 10 de marzo de cada  
9 año para conocer el resultado de la solicitud de beca (aprobación o denegatoria) y firmar la respectiva  
10 documentación.

11 **h)** Será responsabilidad de la persona estudiante o la persona encargada (en casos de menores de edad)  
12 presentar ante la Oficina Encargada del Programa de Becas, cualquier apelación por disconformidad  
13 con el resultado, de forma escrita (dirigida a la comisión de becas) y con documento que respalde su  
14 criterio, en un periodo máximo de 3 días hábiles después del 10 de marzo del año correspondiente.

15 **i)** En el caso de que se asigne la totalidad becas presupuestadas ese año, si durante el periodo lectivo  
16 la persona estudiante pierde o renuncia a este beneficio, dicho espacio, previa autorización de la Co-  
17 misión de Becas, será ocupado prioritariamente por la persona estudiante que habiendo presentado el  
18 formulario respectivo, se quedó sin asignación de beca por límite de cupos, para lo cual la persona  
19 profesional en trabajo social deberá priorizar las situaciones socioeconómicas más críticas. En caso  
20 de que existan expedientes que no presenten condición de pobreza o vulnerabilidad, previa autorización  
21 de la Comisión de becas, se podrá entregar el formulario a los casos nuevos que hayan sido canalizados  
22 desde la Oficina Encargada del Programa de Becas de la Municipalidad de Escazú o a través de alguna  
23 institución pública o centro educativo, para lo cual tendrá que cumplir con todo lo que estipula este  
24 Reglamento.

25 **j)** En el caso de que no se haya asignado el total de las becas para ese año lectivo, previa autorización  
26 de la Comisión de Becas, se podrá entregar un formulario de beca a los casos nuevos que hayan sido  
27 canalizados desde la Oficina Encargada del Programa de Becas de la Municipalidad de Escazú o a  
28 través de alguna institución pública o centro educativo, fuera del periodo establecido en este Regla-  
29 mento para la entrega de Formularios de Beca. La persona estudiante deberá cumplir con todo lo que  
30 estipula este Reglamento.

31 **k)** En caso de, desgracia o infortunio remitidos por el Concejo Municipal para trámite de beca, se  
32 permitirá el ingreso de la solicitud de beca fuera del periodo ordinario de recepción, si aún se cuenta  
33 con becas disponibles. Para determinar la necesidad del caso, la Trabajadora Social encargada del  
34 Programa de Becas, realizará la entrevista correspondiente al solicitante dentro del plazo de tres días  
35 hábiles después de presentada la solicitud de beca.

36  
37 **Artículo 5°— De la documentación necesaria para que una solicitud de beca sea admitida:** Para que  
38 la solicitud de beca nueva sea admitida, las personas interesadas, durante el periodo de recepción es-  
39 tablecido en el artículo 4 inciso c) de este Reglamento, deberán presentar ante la Oficina Encargada  
40 del Programa de Becas la siguiente documentación:

41 a) Formulario de solicitud de beca nueva o de renovación debidamente lleno y con letra clara.

- 1        *b) Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados de la persona interesada si es mayor de edad,*  
2        *o del padre, madre o persona encargada del estudiante o la estudiante.*  
3        *En caso de personas extranjeras, fotocopia de la cédula de residencia o documento de identificación*  
4        *migratoria para extranjeros (DIMEX) al día.*  
5        *c) Constancia de nacimiento del o la estudiante expedida por el Registro Civil. En caso de contar con*  
6        *cédula de menor o cédula de identidad deberá presentar copia y original de la misma.*  
7        *d) Fotocopia de los comprobantes de ingresos económicos percibidos por el grupo familiar (constancia*  
8        *de salario en caso de que sean asalariados y tengan patrón, declaración jurada de ingresos si trabaja*  
9        *por cuenta propia de acuerdo al formato impreso facilitado por la Oficina Encargada del Programa de*  
10       *Becas, o comprobantes de subsidios económicos recibidos por instituciones de bien social, etc.).*  
11       *e) En caso de que algún miembro de la familia perciba una pensión, debe presentar la constancia res-*  
12       *pectiva extendida por la Caja Costarricense de Seguro Social u otra institución, haciendo constar el*  
13       *monto del beneficio que percibe.*  
14       *f) Original y fotocopia de los comprobantes de los egresos de su hogar, es decir de las deudas o dineros*  
15       *que se encuentra cancelando, por ejemplo, recibo de alquiler de vivienda, pago de servicios públicos*  
16       *(agua, electricidad y teléfono), pago de seguro social voluntario, certificación de pago de tributos mu-*  
17       *nicipales, préstamos, hipotecas, transporte escolar, etc.*  
18       *g) En caso de que la solicitud de beca la motive una enfermedad crónica o discapacidad que presenten*  
19       *el o la estudiante, o alguna otra persona miembro del grupo familiar, deberá presentar el original del*  
20       *dictamen médico actualizado y una fotocopia del mismo; si no cuenta con Seguro Social debe presentar*  
21       *original y fotocopia de la constancia que expide la Caja Costarricense de Seguro Social en la que cer-*  
22       *tifica dicha situación.*  
23       *h) Fotocopia de algún otro documento que la persona solicitante o en su efecto la persona en profesional*  
24       *en trabajo social encargada del Programa de Becas, considere pertinente para justificar la necesidad*  
25       *de la beca solicitada, esto con el fin de dar mayor sustento a los criterios establecidos para la asignación*  
26       *de la beca.*  
27       *i) Constancia de matrícula (debidamente sellada y firmada) del curso lectivo del siguiente año, exten-*  
28       *dida por el Centro Educativo, donde se indique el grado que cursará el o la estudiante. No se aceptará*  
29       *la presentación de recibos, por cancelación de cuota voluntaria de matrícula, boletas de matrícula o*  
30       *pre matrícula, sólo en caso de que el Centro Educativo por algún motivo no facilite la constancia re-*  
31       *querida, lo cual será verificado previamente por la Oficina Encargada del Programa de Becas.*  
32       *j) Original y fotocopia de la tarjeta de calificaciones (nota) del ciclo lectivo concluido, en la cual se*  
33       *indique la condición del o la estudiante (aprobado, reprobado, aplazado).*  
34       *k) La persona estudiante que solicite renovación de beca y que haya reprobado el ciclo lectivo, y se*  
35       *encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el inciso a) del artículo 12° de este Reglamento,*  
36       *deberá presentar en la Oficina Encargada del Programa de Becas, dentro del plazo referido en el inciso*  
37       *c) del artículo 4 de este Reglamento, una solicitud de estudio de su caso, exponiendo las circunstancias*  
38       *que motivaron que se reprobara el curso lectivo, aportando los documentos o pruebas idóneas que se*  
39       *soliciten.*

1 l) Los requisitos establecidos en los incisos i), j), k) una vez concluido el ciclo lectivo anterior al que  
2 solicita beca la persona estudiante deberán ser entregados a más tardar el tercer viernes del mes de  
3 enero siguiente en el Proceso de Desarrollo Social.

4 En el caso de las solicitudes de renovación para que sean admitidas deberán de presentar ante la Ofi-  
5 cina Encargada del Programa de Becas, durante todos los años que solicite el subsidio únicamente los  
6 requisitos establecidos en los incisos a), d), f), g), i), j), k) y l) de este Reglamento.

7  
8 **Artículo 7° Funciones de la Comisión Especial de Becas.** Serán funciones de la Comisión Especial de  
9 Becas, las siguientes:

10 a) Solicitarle a la Comisión de Hacienda, con suficiente antelación a la fecha de preparación del Pre-  
11 supuesto Ordinario respectivo, la inclusión del monto destinado al rubro de becas. Deberá sustentar  
12 los incrementos del número de becas y del monto en base a estudios  
13 técnicos.

14 b) Valorar y recomendar la aprobación o rechazo del otorgamiento de las becas en cada caso en par-  
15 ticular, partiendo del criterio técnico emitido por la persona profesional en trabajo social encargada  
16 del Programa de Becas.

17 c) Emitir y enviar al Concejo Municipal el dictamen con la lista final de los y las estudiantes a quienes  
18 la Comisión recomienda aprobar o denegar la beca solicitada.

19 d) Revisar y aprobar los trámites y solicitudes que las personas interesadas gestionen y que requieran  
20 un dictamen de la Comisión.

21 e) Evaluar y proponer los cambios a los procedimientos y al mismo Reglamento cuando lo considere  
22 pertinente para mejorar la gestión y los resultados del programa.

23 f) Cualesquiera otras que, el Concejo Municipal o la propia Comisión decidan.

24  
25 **Artículo 8°— Funciones del equipo encargado del programa de becas.** Serán funciones del equipo  
26 encargado del programa de becas las siguientes:

27 a) Elaborar el contenido del formulario de solicitud de las becas nuevas y de renovación.

28 b) Realizar la valoración socioeconómica de la persona solicitante de la beca y su familia, análisis que  
29 según los elementos de juicio valorativos profesionalmente considerados permitirán emitir una reco-  
30 mendación técnica en lo referente a la aprobación o desaprobación de la beca solicitada.

31 c) Conformar expedientes para cada una de las personas becadas. Dicho expediente deberá contener  
32 el formulario de solicitud de beca, los documentos solicitados en este Reglamento, la hoja de recomen-  
33 dación técnica y el documento de aceptación del beneficio de beca.

34 d) Salvaguardar los expedientes en la Oficina Encargada del Programa de Becas. Para garantizar esta  
35 labor se seguirán los procedimientos internos, así como lo regulado en este particular.

36 e) Elaborar y enviar la lista definitiva de las personas estudiantes becadas a los respectivos centros  
37 educativos.

38 f) Realizar y mantener actualizada tanto la base de datos del Programa de Becas como las estadísticas  
39 que la misma genere, con el fin de poder realizar los análisis requeridos.

40 g) Verificar semestralmente con los centros educativos que la persona estudiante se encuentre inserta  
41 dentro de la educación general básica.

1 *h) Realizar cada semestre del año un cruce de información con las instituciones públicas y organiza-*  
2 *ciones que brindan subsidio a estudiantes, con el fin de verificar que las personas beneficiadas no están*  
3 *recibiendo simultáneamente más de un subsidio por estudiante. En caso de detectar alguna duplicidad,*  
4 *comunicarse con el padre, madre o persona representante del/a estudiante quien deberá renunciar a*  
5 *alguna de las dos becas y presentar documento probatorio. De no cumplir con lo anterior, procederá a*  
6 *enviar el reporte a la Comisión de Becas para suspender el otorgamiento del subsidio. Al respecto se*  
7 *aplicarán las excepciones contempladas en el inciso f) del artículo 3 de este Reglamento.*

8 *i) Coordinar el Programa de Refuerzo y Apoyo Educativo.*

9 *j) Aplicar la planilla en el programa Decsys y enviarla mensualmente a las oficinas encargadas de*  
10 *Contabilidad y de Tesorería para iniciar el proceso de pago.*

11  
12 **Artículo 12°— De las causas de suspensión o pérdida de la beca.** *El beneficio de la beca se perderá*  
13 *por las siguientes causas:*

14 *a) No presentarse a firmar el compromiso de aceptación de beca en un periodo máximo de dos meses*  
15 *posteriores a la adjudicación del subsidio por parte del Concejo Municipal.*

16 *b) Incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el artículo 11 de este Reglamento, con la excep-*  
17 *ción de los casos donde se compruebe que la pérdida del curso lectivo obedeció a situaciones tales*  
18 *como discapacidad o enfermedad de la persona becada o de sus padres de familia, ausencia por*  
19 *accidente, desintegración familiar o abandono, violencia intrafamiliar, abusos físicos o sexuales,*  
20 *muerte de alguno de las personas miembros de la familia nuclear o casos de infortunio, todos de-*  
21 *bidamente comprobados. Estos motivos deberán ser constatados por la persona profesional en tra-*  
22 *bajo social encargada del Programa de Becas y aprobados por la Comisión de Becas.*

23 *c) Por cambio de residencia fuera del Cantón de Escazú.*

24 *d) Por expulsión del becado(a) de la institución educativa, donde cursa sus estudios.*

25 *e) Por cambios en la situación económica del núcleo familiar de la persona becada, de modo que la*  
26 *beca Municipal no es ya indispensable para continuar y terminar sus estudios.*

27 *f) Existencia de indicios suficientes, verificados por la administración o alguna entidad competente,*  
28 *para creer que la documentación o la información suministrada por el o la solicitante de beca sean*  
29 *falsos o alterados; lo cual además conllevará la inhabilitación para ser beneficiario (a) del subsi-*  
30 *dio de beca por los siguientes dos años.*

31 *g) Por contar con un beneficio para educación por parte de otra institución pública y/o instancia*  
32 *privada a excepción de las personas estudiantes con alguna discapacidad.*

33 *h) Cuando la institución educativa así lo solicite, mediante documento debidamente motivado en el*  
34 *que manifieste expresamente las razones por las que considera que la persona postulante o bene-*  
35 *ficiaria de una beca, obtenga o continúe con tal subvención. Situación que será constatada por la*  
36 *persona profesional en trabajo social encargada del Programa de Becas.*

37 *i) Por comprobación de mal manejo de los dineros aportados por el Municipio por concepto de beca*  
38 *estudiantil.*

39 *j) Si la apersona estudiante abandona el estudio, deserta de la educación general básica en I,II,III y*  
40 *IV ciclo.*

41

1 **Artículo 14° De la naturaleza del Programa de Refuerzo y Apoyo Educativo.** La Municipalidad de  
2 Escazú, con el fin de brindar soporte a aquellas personas becadas que presenten algún tipo de dificultad  
3 académica y que se vea reflejada en sus calificaciones, ofrecerá un Programa de Refuerzo y Apoyo  
4 Educativo que permita brindar las herramientas necesarias para poder superar las limitaciones u obs-  
5 táculos que se presentan. Por lo anterior, el Macroproceso de Desarrollo Humano, específicamente la  
6 persona profesional en trabajo social encargada del Programa de Becas, podrá coordinar y gestionar  
7 actividades académicas dirigidas a un grupo de personas becadas seleccionadas, según disponibilidad  
8 presupuestaria o en su defecto podrá coordinar con los Centros Educativos que cuenten con los servi-  
9 cios de apoyo educativo.

10  
11 **Artículo 16° De la población beneficiaria:** Este Programa será destinado a todo la  
12 población de educación primaria y secundaria que cumpla con alguno (s) de los siguientes criterios:  
13 a) Tener un grado de desarrollo de competencias básicas que no se encuentre acorde con su grupo de  
14 edad.  
15 b) Presentar dificultades de aprendizaje en las áreas básicas y se estime que con la ayuda de un pro-  
16 grama de intervención específico, puedan superarlas.  
17 c) Alumnos que presenten desmotivación y ausencia de estrategias de aprendizaje adecuadas.  
18 d) Ser un alumno o alumna con dificultades de aprendizaje cuyas familias no pueden prestarle apoyo  
19 suficiente en la actividad escolar.

20  
21 **Artículo 17°— Del proceso para acceder al Programa:** Los padres de familia de la persona estudiante  
22 que deseen ser parte del Programa de Refuerzo y Apoyo Educativo y que cumplan con lo que estipula  
23 el artículo 16 de este Reglamento, deberán gestionar la inclusión en este Programa con la persona  
24 profesional en trabajo social encargada del Programa de Becas, quien igualmente coordinará la invi-  
25 tación a participar a aquellos (as) estudiantes que partiendo del conocimiento de la situación familiar,  
26 social y económica presenten un promedio educativo bajo, y requieran del mismo.

27  
28 **SEXTA:** Que de conformidad con la propuesta contenida en el oficio GCO-439-2019 del Subproceso Gestión  
29 de la Comunidad, suscrito por la Licda. Sharlyn Rojas Valverde, Trabajadora Social, con el visto bueno de la  
30 Licda. Juila Araya Molina, Coordinadora Gestión los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 12, 14, 16 y 17 del “Reglamento  
31 para el Otorgamiento de Becas para Estudio a Municipales de Escazú”, en adelante se leerán de la siguiente  
32 manera:

33 **Artículo 1°— De la naturaleza de las becas.** La Municipalidad podrá otorgar becas en beneficio de  
34 toda aquella persona vecina del cantón de Escazú, de escasos recursos y con probada capacidad para  
35 estudiar, que desee iniciar o se encuentre cursando estudios de primaria y secundaria en instituciones  
36 públicas.

37 Además, la Municipalidad podrá asignar al menos un 10% de las becas a estudiantes con problemas de  
38 aprendizaje, de aula integrada o que presente algún tipo de discapacidad, quienes cursen estudios en  
39 el pre-vocacional o en cualquiera de los centros de enseñanza especial públicos que atiendan a la po-  
40 blación con esta condición, quienes deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos en este

1 *Reglamento, con excepción de lo indicado en el inciso c) del artículo 11 del reglamento, en donde la*  
2 *persona becada será evaluada para determinar la continuidad del subsidio.*

3 *Asimismo, podrá otorgar becas para toda aquella persona vecina del cantón de Escazú, que desee ini-*  
4 *ciar o continuar estudios en los Programas de Educación para personas jóvenes y adultas que ofrece*  
5 *el Ministerio de Educación Pública, tales como: Escuelas y Colegios Nocturnos, Institutos de Educación*  
6 *Comunitaria, Centros Integrados de Educación de Adultos y/o Educación Abierta. Las personas estu-*  
7 *diantes que matriculen en esta modalidad deberán matricular como mínimo 3 materias para poder*  
8 *aplicar por el subsidio.*

9  
10 **Artículo 3°— De los requisitos para optar por una beca municipal.** *La persona interesada en una beca*  
11 *deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

12 *a) Ser residente del cantón de Escazú.*

13 *b) Presentar una situación económica desfavorable que limite su derecho al estudio.*

14 *c) Asistir a un centro educativo público.*

15 *d) En caso de ser estudiante de la modalidad de escuelas y colegios nocturnos, Institutos de Educación*  
16 *Comunitaria, Centros Integrados de Educación de Adultos y/o Educación Abierta; deberán matricular*  
17 *como mínimo 3 materias.*

18 *e) En el caso de estudiantes menores de edad los padres, madres o personas encargadas directamente*  
19 *deberán tramitar la solicitud de beca. En los casos que la Municipalidad, específicamente el Programa*  
20 *de Becas lo considere pertinente, podrá solicitar depósito judicial extendido por parte del Patronato*  
21 *Nacional de la Infancia (PANI).*

22 *f) Presentar la solicitud de beca debidamente llena y aportar con ella los documentos que se requieran*  
23 *en el tiempo y lugar que se estipule.*

24 *g) Someterse a un estudio socioeconómico en los casos de las solicitudes nuevas, o una verificación en*  
25 *los casos de renovación, ambos procesos elaborados por la profesional en trabajo social encargada del*  
26 *Programa de Becas, cuyo objetivo es analizar las condiciones socioeconómicas del grupo familiar.*

27 *h) No disfrutar simultáneamente de otra beca o subsidio para realizar sus estudios, que provengan de*  
28 *una institución pública, organismo internacional, empresa privada u organización no gubernamental.*  
29 *Se exceptúa de esta última prohibición a las personas que presenten alguna condición de discapacidad*  
30 *funcional, cognitiva o intelectual (avalado y certificado por profesionales competentes en el tema y con*  
31 *documento médico probatorio). Así como, las personas que presenten algún problema de aprendizaje*  
32 *significativo (avalado por profesionales competentes en el tema o centro educativo).*

33 *i) Tener probada capacidad para estudiar.*

34 *j) La persona estudiante, así como la persona encargada (en caso de menores de edad) deberán pre-*  
35 *sentar una condición migratoria regular.*

36  
37 **Artículo 4°— Del procedimiento y de los plazos del Programa de Becas.** *Para cumplir con lo estable-*  
38 *cido en el artículo 1, la Comisión Especial de Becas trabajará juntamente con la Oficina Encargada*  
39 *del Programa de Becas, en la aplicación del siguiente procedimiento:*

1 **a) De la divulgación del Programa:** La Oficina Encargada del Programa de Becas realizará una cam-  
2 paña de divulgación a la comunidad durante todo el mes de agosto de cada año, referida a la informa-  
3 ción general del programa, requisitos y contacto para solicitar un formulario de beca.

4 **b) De la entrega de los Formularios:** Los formularios de beca de renovación y de nuevo ingreso, serán  
5 entregados por la persona profesional en trabajo social y personal de apoyo, en los centros educativos  
6 del cantón de Escazú donde exista mayor demanda o más vulnerabilidad social, económica o de distan-  
7 cia, durante la primera semana del mes de setiembre; brindando prioridad a las personas que realizan  
8 renovación de beca. Durante la segunda semana del mes de setiembre las personas usuarias que no  
9 lograron retirar el formulario en el centro educativo lo podrán hacer directamente en la Oficina En-  
10 cargada del Programa de Becas de la Municipalidad de Escazú.

11 Al momento de recibir el formulario, la parte interesada firmará un documento de recibo oficial, el cual  
12 especificará el nombre de la persona estudiante para quien solicitará la beca.

13 **c) De la recepción de los Formularios y los requisitos:** Los formularios debidamente llenos y con la  
14 documentación completa especificada en este Reglamento, serán recibidos por el personal de la Oficina  
15 Encargada del Programa de Becas durante la última semana del mes de septiembre y la primera semana  
16 de octubre en el día y hora asignados, donde se les entregará un comprobante de recibido.

17 De no presentarse el día y hora indicada, quedarán fuera del proceso, a excepción de que haya una  
18 razón justificable y comprobable que haya sido comunicada previamente dentro del plazo máximo de  
19 tres días hábiles después de vencido el período establecido.

20 La oficina encargada del programa de becas solicitará al final del curso lectivo a los centros educativos  
21 la acreditación de condición de aprobado, aplazado o reprobado, con el fin de sistematizar procesos.  
22 Si el centro educativo no aportare la documentación se informará a la persona encargada del estudiante  
23 para que aporte la tarjeta de certificación o nota, a más tardar la tercera semana del mes de enero de  
24 cada año.

25 **d) Del estudio técnico:** La persona profesional en Trabajo Social encargada del Programa de Becas a  
26 partir de la información suministrada en el formulario de solicitud de beca, de los documentos aporta-  
27 dos así como de otros mecanismos que considere pertinentes según el caso (visita domiciliaria, consulta  
28 al centro educativo, entre otros), realizará un análisis según los elementos de juicio valorativos profe-  
29 sionalmente considerados y emitirá una recomendación técnica en lo referente a la aprobación o des-  
30 aprobación de la beca solicitada.

31 **e) Visita domiciliar:** Las profesionales en Trabajo Social realizarán visitas de verificación de cumpli-  
32 miento de requisitos, iniciando con aquellas familias donde se dude de dicho cumplimiento y visitas  
33 aleatorias al menos al equivalente del 5% del total de las becas.

34 **f) Comisión Especial de Becas:** La Oficina Encargada del Programa de Becas remitirá a la Comisión  
35 Especial de Becas un cuadro elaborado por la persona profesional en Trabajo Social encargada del  
36 Programa de Becas que contiene la información general de todas las personas solicitantes del subsidio,  
37 el criterio técnico emitido y la justificación del mismo en cada caso, con el fin de que valoren la reco-  
38 mendación de la aprobación o rechazo de la beca solicitada.

39 La Comisión deberá tomar en consideración el criterio técnico emitido por la persona profesional en  
40 trabajo social encargada del Programa de Becas. Si dicha Comisión se aparta del criterio técnico o  
41 legal de la Administración, deberá razonar por escrito los motivos por los cuales se aparta y el amparo

1 *técnico o legal en que sostiene el criterio. Si los motivos que justifican su criterio son desconocidos o*  
2 *no contemplados por la parte técnica o legal de la Administración, podrá la Comisión solicitar una*  
3 *revaloración del caso debidamente fundamentada.*

4 *Una vez que la comisión especial de becas tome los acuerdos sobre la asignación de becas, la persona*  
5 *asignada como secretaria deberá proceder con la elaboración y envío del dictamen respectivo al Con-*  
6 *cejo Municipal.*

7 **g) Del órgano encargado de adjudicar becas municipales:** *La adjudicación de becas a estudiantes*  
8 *habitantes del cantón, corresponderá al Concejo Municipal del Cantón de Escazú, que se basará para*  
9 *tales efectos, en el Dictamen de la Comisión Especial de Becas que contendrá la lista final de los y las*  
10 *estudiantes a quienes se recomienda aprobar o denegar la beca, justificado en los antecedentes del (la)*  
11 *interesado(a) y en la recomendación emitida por la persona profesional en trabajo social encargada*  
12 *del Programa de Becas.*

13 **h)** *Será responsabilidad de la persona estudiante o la persona encargada (en casos de menores de*  
14 *edad), presentarse a la Oficina Encargada del Programa de Becas, del 01 de marzo al 10 de marzo de*  
15 *cada año para conocer el resultado de la solicitud de beca (aprobación o denegatoria) y firmar la*  
16 *respectiva documentación. Si la persona responsable no se presentare a firmar en un plazo máximo de*  
17 *quince (15) días hábiles posteriores a la finalización de la publicación de la lista (la publicación finaliza*  
18 *el 10 de marzo), se procederá con el retiro del subsidio.*

19 **i)** *Será responsabilidad de la persona estudiante o la persona encargada (en casos de menores de edad)*  
20 *presentar ante la Oficina Encargada del Programa de Becas, cualquier disconformidad con el resul-*  
21 *tado, se presentará de forma escrita (dirigida a la comisión de becas) y con documento que respalde su*  
22 *criterio, en un periodo máximo de 3 días hábiles después del 10 de marzo del año correspondiente. Las*  
23 *personas profesionales en Trabajo Social analizarán cada una de las disconformidades y las presenta-*  
24 *rán ante la Comisión de becas con la recomendación técnica respectiva, para que resuelva el linea-*  
25 *miento a seguir.*

26 **j)** *En el caso de que se asigne la totalidad becas presupuestadas ese año, si durante el período lectivo*  
27 *la persona estudiante pierde o renuncia a este beneficio, dicho espacio, previa autorización de la Co-*  
28 *misión de Becas, será ocupado prioritariamente por la persona estudiante que habiendo presentando*  
29 *el formulario respectivo, se quedó sin asignación de beca por límite de cupos, para lo cual la persona*  
30 *profesional en Trabajo Social deberá priorizar las situaciones socioeconómicas más críticas. En caso*  
31 *de que existan expedientes que no presenten condición de pobreza o vulnerabilidad, previa autorización*  
32 *de la Comisión de becas, se podrá entregar el formulario a los casos nuevos que hayan sido canalizados*  
33 *desde la Oficina Encargada del Programa de Becas de la Municipalidad de Escazú o a través de alguna*  
34 *institución pública o centro educativo, para lo cual tendrá que cumplir con todo lo que estipula este*  
35 *Reglamento.*

36 **k)** *En el caso de que no se haya asignado el total de las becas para ese año lectivo, previa autorización*  
37 *de la Comisión de Becas, se podrá entregar un formulario de beca a los casos nuevos que hayan sido*  
38 *canalizados desde la Oficina Encargada del Programa de Becas de la Municipalidad de Escazú o a*  
39 *través de alguna institución pública o centro educativo, fuera del período establecido en este Regla-*  
40 *mento para la entrega de Formularios de Beca. La persona estudiante deberá cumplir con todo lo que*  
41 *estipula este Reglamento.*

1 *l) En caso de desgracia o infortunio remitidos por el Concejo Municipal para trámite de beca, se per-*  
2 *mitirá el ingreso de la solicitud de beca fuera del periodo ordinario de recepción, si aún se cuenta con*  
3 *becas disponibles. Para determinar la necesidad del caso, la persona profesional en Trabajo Social*  
4 *encargada del Programa de Becas, realizará la entrevista correspondiente al solicitante dentro del*  
5 *plazo de tres días hábiles después de presentada la solicitud de beca.*

6  
7 **Artículo 5°— De la documentación necesaria para que una solicitud de beca sea admitida:** *Para que*  
8 *la solicitud de beca nueva sea admitida, las personas interesadas, durante el período de recepción es-*  
9 *tablecido en el artículo 4 inciso c) de este Reglamento, deberán presentar ante la Oficina Encargada*  
10 *del Programa de Becas la siguiente documentación:*

11 *a) Formulario de solicitud de beca nueva o de renovación debidamente lleno y con letra clara.*

12 *b) Fotocopia de la cédula de identidad de la persona estudiante si es mayor de edad.*

13 *c) Fotocopia de cédula de menor de la persona estudiante en caso de ser mayor de 12 años.*

14 *d) Constancia de nacimiento de la persona estudiante si es menor de 12 años, puede ser copia simple o*  
15 *certificación digital (para solicitudes de beca nuevas).*

16 *e) Fotocopia de la cédula de identidad de la madre, padre o persona encargada directa del/a estudiante.*  
17 *En caso de que la persona estudiante reside con ambos progenitores, aportar fotocopia de los docu-*  
18 *mentos de identidad de ambos.*

19 *f) En caso de personas extranjeras, fotocopia de la cédula de residencia o documento de identificación*  
20 *migratoria para extranjeros (DIMEX) al día.*

21 *g) Comprobantes de ingresos económicos de todas las personas mayores de edad que integren el núcleo*  
22 *familiar:*

23 *1- Asalariados: constancia de salario.*

24 *2- Independientes, trabajos ocasionales o personas mayores de edad que no trabajan: Declaración ju-*  
25 *rada de ingresos acorde al formato impreso facilitado por la Oficina Encargada del Programa de Be-*  
26 *cas,*

27 *3- Comprobantes de subsidios económicos recibidos por instituciones de bien social, etc*

28 *h) En caso de que algún miembro de la familia perciba una pensión por enfermedad, discapacidad,*  
29 *régimen Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) o régimen No Contributivo (RNC) debe presentar la constancia*  
30 *respectiva extendida por la Caja Costarricense de Seguro Social u otra institución, haciendo constar el*  
31 *monto del beneficio que percibe.*

32 *i) En el caso de familias donde los progenitores no estén juntos, deberán aportar constancia de pensión*  
33 *alimentaria expedida por el Poder Judicial de todas las personas menores de edad y aquellas mayores*  
34 *de edad que aún se encuentra en etapa de estudio. Sin excepción deben presentar este documento, reci-*  
35 *ban o no pensión alimentaria.*

36 *j) Si reciben pensión alimentaria de forma voluntaria deberán presentar documento del juzgado donde*  
37 *haga constar que no reciben pensión judicial y deberán aportar declaración jurada de pensión alimen-*  
38 *taria expedida por el padre o madre de la persona menor de edad. En casos excepcionales donde esta*  
39 *condición genere algún tipo de vulnerabilidad, será valorado por el área técnica para determinar el*  
40 *documento probatorio que se aceptará.*

1 *k) Original y fotocopia de los comprobantes de los egresos de su hogar, es decir de las deudas o dineros*  
2 *que se encuentra cancelando, por ejemplo, recibo de alquiler de vivienda, pago de servicios públicos*  
3 *(agua, electricidad y teléfono), pago de seguro social voluntario, certificación de pago de tributos mu-*  
4 *nicipales, préstamos, hipotecas, transporte escolar, etc.*

5 *l) En lo que respecta al alquiler de vivienda, deben presentar copia de la factura electrónica del último*  
6 *mes. En caso de que no se cuente con este documento ni con contrato de arrendamiento deberán pre-*  
7 *sentar una declaración jurada expedida por el dueño del inmueble donde haga constar que alquila a la*  
8 *persona solicitante del subsidio, el monto por el cual alquila, la dirección exacta del inmueble y número*  
9 *de teléfono para contactar al arrendatario (no se recibirán recibos como comprobante). En casos ex-*  
10 *cepcionales donde esta condición genere algún tipo de vulnerabilidad, será valorado por el área técnica*  
11 *para determinar el documento probatorio que se aceptará.*

12 *m) En caso de que la solicitud de beca la motive una enfermedad crónica o discapacidad que presenten*  
13 *el o la estudiante, o alguna otra persona miembro del grupo familiar, deberá presentar el original del*  
14 *dictamen médico actualizado y una fotocopia del mismo.*

15 *n) Fotocopia de algún otro documento que la persona solicitante o en su efecto la persona en profesional*  
16 *en trabajo social encargada del Programa de Becas, considere pertinente para justificar la necesidad*  
17 *de la beca solicitada, esto con el fin de dar mayor sustento a los criterios establecidos para la asignación*  
18 *de la beca.*

19 *o) Carta en la que comunica a la municipalidad las circunstancias familiares y personales que motivan*  
20 *la solicitud de la beca acompañada en lo posible de documento probatorio (para solicitudes de beca*  
21 *nuevas).*

22 *p) La persona estudiante que solicite renovación de beca y que haya reprobado el ciclo lectivo, y se*  
23 *encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el inciso a) del artículo 12° de este Reglamento,*  
24 *deberá presentar en la Oficina Encargada del Programa de Becas, dentro del plazo referido en el inciso*  
25 *c) del artículo 4 de este Reglamento, una solicitud de estudio de su caso, exponiendo las circunstancias*  
26 *que motivaron que se reprobara el curso lectivo, aportando los documentos o pruebas idóneas que se*  
27 *soliciten.*

28 *q) En el caso de las solicitudes de renovación para que sean admitidas deberán de presentar ante la*  
29 *Oficina Encargada del Programa de Becas, durante todos los años que solicite el subsidio únicamente*  
30 *los requisitos establecidos en los incisos a), g) h), i), j), k), l), n) del Artículo 5° este Reglamento.*

31  
32 **Artículo 7° Funciones de la Comisión Especial de Becas.** *Serán funciones de la Comisión Especial de*  
33 *Becas, las siguientes:*

34  
35 *a) Solicitarle a la Comisión de Hacienda, con suficiente antelación a la fecha de preparación del Pre-*  
36 *supuesto Ordinario respectivo, la inclusión del monto destinado al rubro de becas. Deberá sustentar*  
37 *los incrementos del número de becas y del monto en base a estudios*  
38 *técnicos.*

39 *b) Valorar y recomendar la aprobación o rechazo del otorgamiento de las becas en cada caso en par-*  
40 *ticular, partiendo del criterio técnico emitido por la persona profesional en trabajo social encargada*  
41 *del Programa de Becas.*

- 1 *c) La persona secretaria asignada por la comisión de becas deberá emitir y enviar al Concejo Municipal*  
2 *los dictámenes de los acuerdos acogidos en cada reunión, así como gestionar la copia del acuerdo*  
3 *emitido por el Concejo Municipal. La profesional en Trabajo Social suministrará a la comisión la mi-*  
4 *nuta de los acuerdos emitidos.*  
5 *d) Revisar y aprobar los trámites y solicitudes que las personas interesadas gestionen y que requieran*  
6 *un dictamen de la Comisión.*  
7 *e) Evaluar y proponer los cambios a los procedimientos y al mismo Reglamento cuando lo considere*  
8 *pertinente para mejorar la gestión y los resultados del programa.*  
9 *f) Cualesquiera otras que, el Concejo Municipal o la propia Comisión decidan.*

10  
11 **Artículo 8°— Funciones del equipo encargado del programa de becas.** *Serán funciones del equipo*  
12 *encargado del programa de becas las siguientes:*

- 13 *a) Elaborar el contenido del formulario de solicitud de las becas nuevas y de renovación.*  
14 *b) Realizar la valoración socioeconómica de la persona solicitante de la beca y su familia, análisis que*  
15 *según los elementos de juicio valorativos profesionalmente considerados permitirán emitir una reco-*  
16 *mendación técnica en lo referente a la aprobación o desaprobación de la beca solicitada.*  
17 *c) Las profesionales en Trabajo Social realizarán visitas de verificación de cumplimiento de requisitos,*  
18 *iniciando con aquellas familias donde se dude de dicho cumplimiento y visitas aleatorias al menos al*  
19 *equivalente del 5% del total de las becas.*  
20 *d) Conformar expedientes para cada una de las personas becadas. Dicho expediente deberá contener*  
21 *el formulario de solicitud de beca, los documentos solicitados en este Reglamento, la hoja de recomen-*  
22 *dación técnica y el documento de aceptación del beneficio de beca.*  
23 *e) Salvaguardar los expedientes en la Oficina Encargada del Programa de Becas. Para garantizar esta*  
24 *labor se seguirán los procedimientos internos, así como lo regulado en este particular.*  
25 *f) Elaborar y enviar la lista definitiva de las personas estudiantes becadas a los respectivos centros*  
26 *educativos.*  
27 *g) Realizar y mantener actualizada tanto la base de datos del Programa de Becas como las estadísticas*  
28 *que la misma genere, con el fin de poder realizar los análisis requeridos.*  
29 *h) Verificar semestralmente con los centros educativos que la persona estudiante se encuentre inserta*  
30 *dentro de la educación general básica.*  
31 *i) Realizar cada semestre del año un cruce de información con las instituciones públicas y organizacio-*  
32 *nes que brindan subsidio a estudiantes, con el fin de verificar que las personas beneficiadas no están*  
33 *recibiendo simultáneamente más de un subsidio por estudiante. En caso de detectar alguna duplicidad,*  
34 *comunicarse con el padre, madre o persona representante del/a estudiante quien deberá renunciar a*  
35 *alguna de las dos becas y presentar documento probatorio. De no cumplir con lo anterior, procederá a*  
36 *enviar el reporte a la Comisión de Becas para suspender el otorgamiento del subsidio. Al respecto se*  
37 *aplicarán las excepciones contempladas en el inciso f) del artículo 3 de este Reglamento.*  
38 *j) Coordinar el Programa de Refuerzo y Apoyo Educativo.*  
39 *k) Aplicar la planilla en el programa Decsys y enviarla mensualmente a las oficinas encargadas de*  
40 *Contabilidad y de Tesorería para iniciar el proceso de pago.*  
41

1 **Artículo 12°— De las causas de suspensión o pérdida de la beca.** El beneficio de la beca se perderá  
2 por las siguientes causas:

- 3 a) No presentarse a firmar el compromiso de aceptación de beca en un periodo máximo de quince (15)  
4 días hábiles posteriores a la finalización de la publicación de la lista (la publicación finaliza el 10 de  
5 marzo), se procederá con el retiro del subsidio.
- 6 b) Incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el artículo 11 de este Reglamento, con la excepción  
7 de los casos donde se compruebe que la pérdida del curso lectivo obedeció a situaciones tales como  
8 discapacidad o enfermedad de la persona becada o de sus padres de familia, ausencia por accidente,  
9 desintegración familiar o abandono, violencia intrafamiliar, abusos físicos o sexuales, muerte de alguno  
10 de las personas miembros de la familia nuclear o casos de infortunio, todos debidamente comprobados.  
11 Estos motivos deberán ser constatados por la persona profesional en trabajo social encargada del Pro-  
12 grama de Becas y aprobados por la Comisión de Becas.
- 13 c) Por cambio de residencia fuera del Cantón de Escazú.
- 14 d) Por expulsión del becado(a) de la institución educativa, donde cursa sus estudios.
- 15 e) Por cambios en la situación económica del núcleo familiar de la persona becada, de modo que la beca  
16 Municipal no es ya indispensable para continuar y terminar sus estudios.
- 17 f) Existencia de indicios suficientes, verificados por la administración o alguna entidad competente, para  
18 creer que la documentación o la información suministrada por el o la solicitante de beca sean falsos o  
19 alterados; lo cual además conllevará la inhabilitación para ser beneficiario (a) del subsidio de beca  
20 por los siguientes dos años.
- 21 g) Por contar con un beneficio para educación por parte de otra institución pública y/o instancia privada  
22 a excepción de las personas estudiantes con alguna discapacidad.
- 23 h) Cuando la institución educativa así lo solicite, mediante documento debidamente motivado en el que  
24 manifieste expresamente las razones por las que considera que la persona postulante o beneficiaria de  
25 una beca, obtenga o continúe con tal subvención. Situación que será constatada por la persona profe-  
26 sional en trabajo social encargada del Programa de Becas.
- 27 i) Por comprobación de mal manejo de los dineros aportados por el Municipio por concepto de beca  
28 estudiantil.
- 29 j) Si la apersona estudiante abandona el estudio, deserta de la educación general básica en I, II, III y IV  
30 ciclo.

31  
32 **Artículo 19° De la naturaleza del Programa de Refuerzo y Apoyo Educativo.** La Municipalidad de  
33 Escazú, con el fin de brindar soporte a aquellas personas becadas que presenten algún tipo de dificultad  
34 académica y que se vea reflejada en sus calificaciones, ofrecerá un Programa de Refuerzo y Apoyo  
35 Educativo que permita brindar las herramientas necesarias para poder superar las limitaciones u obs-  
36 táculos que se presentan. Por lo anterior, el Macroproceso de Desarrollo Humano, específicamente la  
37 persona profesional en trabajo social encargada del Programa de Becas, podrá coordinar y gestionar  
38 actividades académicas dirigidas a un grupo de personas becadas seleccionadas, según disponibilidad  
39 presupuestaria o en su defecto podrá coordinar con los Centros Educativos que cuenten con los servi-  
40 cios de apoyo educativo.

41 (Anteriormente Artículo 14, corrida su numeración por inserción del capítulo nuevo)

1 **Artículo 21°.** De la población beneficiaria: Este Programa será destinado a todo la  
2 población de educación primaria y secundaria que cumpla con alguno (s) de los siguientes criterios:  
3 a) Tener un grado de desarrollo de competencias básicas que no se encuentre acorde con su grupo de  
4 edad.  
5 b) Presentar dificultades de aprendizaje en las áreas básicas y se estime que con la ayuda de un pro-  
6 grama de intervención específico, puedan superarlas.  
7 c) Estudiantes que presenten desmotivación y ausencia de estrategias de aprendizaje adecuadas.  
8 d) Ser estudiante con dificultades de aprendizaje cuyas familias no pueden prestarle apoyo suficiente  
9 en la actividad escolar.

10 (Anteriormente Artículo 16, corrida su numeración por inserción del capítulo nuevo)

11  
12 **Artículo 22°— Del proceso para acceder al Programa:** Las madres, padres o personas encargadas que  
13 deseen ser parte del Programa de Refuerzo y Apoyo Educativo y que cumplan con lo que estipula el  
14 artículo 21 de este Reglamento, deberán gestionar la inclusión en este Programa con la persona profe-  
15 sional en trabajo social encargada del Programa de Becas, quien igualmente coordinará la invitación  
16 a participar a aquellos (as) estudiantes que partiendo del conocimiento de la situación familiar, social  
17 y económica presenten un promedio educativo bajo, y requieran del mismo.

18 (Anteriormente Artículo 17, corrida su numeración por inserción del capítulo nuevo)

19  
20 **SÉTIMA:** Que asimismo de conformidad con el citado oficio, se adiciona un nuevo capítulo y se corre la  
21 numeración de los artículos y Capítulo sucesivos. El texto del nuevo Capítulo dirá:

22 **“ II CAPÍTULO Recursos económicos.**

23 **Artículo 14°- De la disponibilidad presupuestaria:** Todo beneficio que se apruebe y otorgue de confor-  
24 midad con lo establecido en el presente Reglamento, estará condicionado a la respectiva disponibilidad  
25 presupuestaria o de liquidez, en la correspondiente fuente de financiamiento.

26  
27 **Artículo 15°- La Municipalidad de Escazú otorgará el subsidio económico tomando como referencia el**  
28 **nivel de pobreza y vulnerabilidad social de la familia.**

29  
30 **Artículo 16°- Métodos de medición de la pobreza:** Son los mecanismos, o formas de proporcionar in-  
31 formación que se utiliza en la calificación de las personas, hogares o familias en estratos o grupos,  
32 según parámetros establecidos.

33 Los métodos utilizados por la Municipalidad de Escazú son:

34 a) El método de la Línea de Pobreza (LP), mediante el cual se clasifican las personas, hogares o familias  
35 en pobreza extrema, pobreza básica, vulnerabilidad social y no pobre.

36 b) El método de Puntaje, que se obtiene mediante la ponderación de múltiples variables relevantes para  
37 medir pobreza y vulnerabilidad, que resume en un indicador porcentual la situación socioeconómica  
38 de las familias.

39 c) El Índice de Pobreza Multidimensional (IPM). El IPM es una herramienta de medición de la pobreza,  
40 adoptada en Costa Rica en octubre del 2015, mediante la cual se hace una medición amplia de la po-  
41 breza. Incorpora dimensiones como educación, salud, vivienda, trabajo y protección social. Se asocia

1 a las políticas sociales existentes y permite orientar la asignación de los recursos proporcionalmente  
2 con las necesidades de las personas o familias identificadas; y favorece, además, el seguimiento y eva-  
3 luación de los programas sociales. Además, se ajusta a los requerimientos que establece el SINIRUBE,  
4 con el fin de unificar la información en el Sector Social.

5 d) Línea de pobreza por discapacidad: Es la medición mediante la cual se clasifican, personas, hogares,  
6 familias que no cuentan con los recursos propios para subsidiar sus gastos contenidos en la canasta  
7 básica normativa, en la canasta básica derivada de la discapacidad y los costos de asistencia personal  
8 humana. La municipalidad de Escazú destinará el 10% de las becas a las personas estudiantes que  
9 presenten algún tipo de discapacidad Art 1 de la naturaleza de las becas párrafo dos.

10  
11 **Artículo 17°-** La oficina encargada del Programa de becas elaborará el presupuesto anual y la reco-  
12 mendación del monto y la cantidad de becas a otorgar por año, definiendo los parámetros establecidos  
13 en gastos de educación, canasta básica, índice de pobreza, índice de pobreza multidimensional, según  
14 los establezca el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC).

15  
16 **Artículo 18°-** La Administración Municipal deberá realizar el análisis presupuestario anual, con el fin  
17 de verificar la liquidez presupuestaria y definir el monto de beca y la cantidad de becas a aprobar, esta  
18 aprobación irá sujeta y respaldada según el criterio técnico que se emita desde la oficina encargada de  
19 becas.”

20  
21 **POR TANTO**, esta Presidencia, con vista en las modificaciones propuestas al Reglamento para el Otorga-  
22 miento de Becas para Estudio a Municipales de Escazú, emitidas en atención a la atención a la disposición 4.20  
23 del oficio DFOE-DL-IF-00014-2018 de la Contraloría General de la República; mociona para que las mismas  
24 se aprueben mediante la adopción del siguiente acuerdo:

25  
26 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Polí-  
27 tica; 11, 13, 16, 121 y 136 inciso e) de la Ley General de la Administración Pública; 12 de la Ley General de  
28 Control Interno; 2, 3, 4 y 13 incisos d) y m) del Código Municipal; 2.1.4 y 2.2.1 de los “Lineamientos generales  
29 para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la Repú-  
30 blica en sus informes de auditoría” (Resolución R-DC-144-2015); los oficios DFOE-DL-1425 y DFOE-DL-  
31 IF-00014-2018 que es Informe de Auditoría de carácter especial acerca de la inversión de recursos en progra-  
32 mas sociales selectivos en las municipalidades de Alajuela, Cartago, Curridabat, Escazú, Limón y Santa Ana,  
33 ambos de la Contraloría General de la República; en los oficios AL-1343-2019 de la Alcaldía Municipal, VIC-  
34 I-718-19 de la Vicealcaldía Municipal, GES-329-19 de la Gerencia Gestión Económica Social, y GCO-439-  
35 2019 del Subproceso Gestión de la Comunidad; así como en las consideraciones de la moción que fundamenta  
36 este acuerdo, las cuales hace suyas este Concejo, se dispone: **PRIMERO:** REFORMAR los artículos 1, 3, 4,  
37 5, 7, 8, 12, 14, 16 y 17 del “Reglamento para el Otorgamiento de Becas para Estudio a Municipales de Escazú”,  
38 de conformidad con el texto propuesto para tales artículos en la Consideración Sexta de la moción que funda-  
39 menta este acuerdo. **SEGUNDO:** ADICIONAR un nuevo Capítulo al “Reglamento para el Otorgamiento de  
40 Becas para Estudio a Municipales de Escazú”, y CORRER la numeración de los artículos y Capítulo sucesivos.  
41 El texto del nuevo Capítulo será el propuesto en la Consideración Séptima de la moción que fundamenta este

1 acuerdo. **TERCERO:** COMISIONAR a la Secretaría Municipal para que se proceda a publicar de manera  
2 integral estas reformas en el Diario Oficial La Gaceta por el plazo de diez días hábiles para la consulta pública  
3 no vinculante, establecida en el artículo 43 del Código Municipal. Una vez cumplido dicho plazo se ordenará  
4 la correspondiente publicación definitiva si fuere del caso. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal  
5 en su despacho para lo de su cargo”.

6  
7 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba con cinco votos.  
8 Los regidores James Eduardo Chacón Castro y Ricardo López Granados no votan.

9  
10 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba con cinco votos. Los regidores James Eduardo Chacón  
11 Castro y Ricardo López Granados no votan.

12  
13 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con cinco votos. Los  
14 regidores James Eduardo Chacón Castro y Ricardo López Granados no votan.

15  
16 **ACUERDO AC-203-19 “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169  
17 y 170 de la Constitución Política; 11, 13, 16, 121 y 136 inciso e) de la Ley General de la Administración  
18 Pública; 12 de la Ley General de Control Interno; 2, 3, 4 y 13 incisos d) y m) del Código Municipal; 2.1.4  
19 y 2.2.1 de los “Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones  
20 emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría” (Resolución R-DC-  
21 144-2015); los oficios DFOE-DL-1425 y DFOE-DL-IF-00014-2018 que es Informe de Auditoría de ca-  
22 rácter especial acerca de la inversión de recursos en programas sociales selectivos en las municipalidades  
23 de Alajuela, Cartago, Curridabat, Escazú, Limón y Santa Ana, ambos de la Contraloría General de la  
24 República; en los oficios AL-1343-2019 de la Alcaldía Municipal, VIC-I-718-19 de la Vicealcaldía Mu-  
25 nicipal, GES-329-19 de la Gerencia Gestión Económica Social, y GCO-439-2019 del Subproceso Gestión  
26 de la Comunidad; así como en las consideraciones de la moción que fundamenta este acuerdo, las cuales  
27 hace suyas este Concejo, se dispone: **PRIMERO:** REFORMAR los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 12, 14, 16 y  
28 17 del “Reglamento para el Otorgamiento de Becas para Estudio a Munícipes de Escazú”, de conformi-  
29 dad con el texto propuesto para tales artículos en la Consideración Sexta de la moción que fundamenta  
30 este acuerdo. **SEGUNDO:** ADICIONAR un nuevo Capítulo al “Reglamento para el Otorgamiento de  
31 Becas para Estudio a Munícipes de Escazú”, y CORRER la numeración de los artículos y Capítulo  
32 sucesivos. El texto del nuevo Capítulo será el propuesto en la Consideración Séptima de la moción que  
33 fundamenta este acuerdo. **TERCERO:** COMISIONAR a la Secretaría Municipal para que se proceda  
34 a publicar de manera integral estas reformas en el Diario Oficial La Gaceta por el plazo de diez días  
35 hábiles para la consulta pública no vinculante, establecida en el artículo 43 del Código Municipal. Una  
36 vez cumplido dicho plazo se ordenará la correspondiente publicación definitiva si fuere del caso. Noti-  
37 fíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo”. **DECLARADO**  
38 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

39  
40  
41

1 Sin más asuntos que tratar, se cierra la sesión a las veintiuna horas con treinta minutos.

2

3

4

5

6

7

***Diana Guzmán Calzada***  
***Presidente Municipal***

***Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez***  
***Secretaria Municipal***

8

9

10 ***hecho por: kmpo***